DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA Diputada Flor Añorve Ocampo

Pág. 06

Año I Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

NÚM.

22

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 31 DE MAYO DEL 2022

SUMARIO

ASISTENCIA

ORDEN DEL DÍA Pág. 06

ACTAS

- Acta de la sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 17 de mayo del dos mil veintidós Pág. 11
- Acta de la primera sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 19 de mayo del dos mil veintidós Pág. 19
- Acta de la segunda sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 19 de mayo del dos mil veintidós Pág. 26

- Oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la resolución de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictada en el expediente SCM-JDC-225-2022, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, emitida por los magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Pág. 29

Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para: a) fomentar acciones de protección hacia los animales, b) promover la adopción de animales domésticos, c) promover acciones a favor de los animales abandonados, d) fomentar las conductas de trato digno y respetuoso y e) evitar y sancionar el maltrato animal
- Oficios signados por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, con los cuales remite los informes correspondientes

Pág. 30

COMUNICADOS

al primer y segundo trimestre de los trabajos legislativos realizados por la citada Comisión

Pág. 30

 Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el segundo informe trimestral del periodo marzo-mayo 2022, correspondiente al primer año de ejercicio legislativo

Pág. 30

- Oficio signado por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual emite el acuerdo interno relativo al turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0289/2021 solicitud para la pavimentación de las carreteras el Líbano-El Salto, Cuquillo-San Agustín Cuilutla y la carretera de la Huamuchititán. comunidad de Municipio de Cuautepec, Guerrero. Solicitando sea descargado de pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido

Pág. 30

- Oficio suscrito por la maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria correspondiente al año 2021 y el informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad, desde un enfoque interseccional

Pág. 30

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 460/2006 promovido por la ciudadana Estreberta González Martínez, en contra Ayuntamiento Honorable **Municipal** Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 26 de mayo de 2022) Pág. 31

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 16 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 47/2012 promovido por el ciudadano Roberto Antonio García Ramírez y otro, en contra la Secretaría de Finanzas de Administración y Consejo Estatal de Seguridad Pública todas del Gobierno del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. número 231, el día 26 de mayo de 2022) Pág. 31
- Oficio suscrito por el maestro José Tomás Figueroa Padilla, secretario general del Honorable Congreso de Jalisco, con el que remite el acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de mayo del año en curso, con el que se gira oficio a las Entidades Federativas, a efecto de que consideren la implementación de mecanismos pertinentes para que todos los prestadores de servicios de transporte público de cualquiera pasajeros, en de modalidades, cuenten con protocolos y procesos de selección y autorización de choferes y conductores con filtros estrictos y rigurosos, con el propósito de garantizar la libertad e integridad de las usuarias del transporte

Pág. 31

 Oficio signado por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022

Pág. 31

 Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, mediante el cual informa de la recepción del oficio 4811/2022, de fecha 26 de mayo del año en curso, signado por la licenciada Yadira Yaneth Salgado García, actuaria judicial del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 530/2013, promovido por el ciudadano Saúl Vera Juárez, mediante el cual se vincula para el cumplimiento de la sentencia de amparo a este Congreso del Estado para que se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que pueda afectar una partida presupuestal, para el efecto

Pág. 31

 Oficio suscrito por la maestra Patricia Gómez Blanco, Comisaria Municipal del Ocotito, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita apoyo de este Órgano Legislativo para la creación del nuevo municipio El Ocotito

a Pág. 31

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de **Municipios** de Cuajinicuilapa, Tecoanapa, Zitlala, Pungarabato, Coyuca de Catalán, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Juan R. Escudero y Taxco de Alarcón, todos del Estado de Guerrero, emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública v de Hacienda)

Pág. 32

lectura del dictamen con - Primera provecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de las secretarias de Salud, de Seguridad Pública, secretaria de Finanzas Administración y el Consejo de Seguridad Pública, todas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda)

Pág. 39

 Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda)

Pág. 42

 Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, puedan contratar empréstitos o créditos. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda)

Pág. 45

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 59, el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 69 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág. 50

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 39, 41, 42 fracción VII, 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág. 55

 Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág. 63

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XIV del artículo 4, artículo 10 y las fracciones I, VI, VIII, artículo 12 y las fracciones II, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 10, las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12. De la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573. (Comisión de Vivienda)

 Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Mario Figueroa Mundo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 20 al 25 de abril del 2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág. 80

Pág. 87

- Primera lectura del dictamen proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez al cargo y funciones de regidora del Honorable Avuntamiento del Municipio de Alarcón. Taxco Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos Gobernación) Pág. 83
- Primera lectura del dictamen proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del H. Avuntamiento del Municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022, y se le por informando de reincorporación al cargo y funciones, a partir del 09 de abril del 2022. (Comisión

de Asuntos Políticos y Gobernación)

- Primera lectura del dictamen proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Ramiro Solorio Almazán, en contra de la ciudadana Adela Román Ocampo, expresidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Comisión de **Examen Previo**) Pág. 91
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los ciudadanos. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los cc. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente

Rivera y Cecilia Lezama Huerta, presidente municipal, síndica procuradora, secretario general y tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. (Comisión de Examen Previo)

Pág.101

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes, de autorización de partidas presupuestales extraordinarias, ampliación presupuesto, aprobación presupuesto v de autorización presentadas por empréstitos, nueve ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda)

Pág.113

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes de autorización de partidas presupuestales extraordinarias para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, presentadas por los directivos del Conalep. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda)

Pág.117

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y gobierno. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág.120

 Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y gobierno. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág.123

 Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero remite a la o el titular del Órgano Interno de Control del H. Avuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el expediente integrado con motivo de la recepción del oficio signado por el licenciado Gerardo Montaño Ramírez. subdirector atención ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el escrito de petición de la ciudadana Leticia Castro Ortiz, mediante el cual denuncia que solo se han realizado 3 sesiones de cabildo, cuando deberían ser 15 realizadas, y esto a su vez afecta la gobernabilidad del Avuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en perjuicio de la sociedad acapulqueña; asimismo lo exhorta a proceder conforme a sus facultades y obligaciones legales y comunique a la denunciante, la resolución que conforme a derecho tuvo a bien emitir en la misma. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Pág.125

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza celebración del XIV **Parlamento** Estudiantil "Los adolescentes y la cultura de la legalidad", que se llevará a cabo el día 10 de junio del año en curso, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo. (Junta de Coordinación Política)

Pág.131

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que formalice la creación del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero

Pág.134

 Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Ahuacuotzingo, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez. Iguala de la Independencia. Zihuatanejo de Azueta, Mochitlán, Pungarabato, San Marcos, Pilcaya, Tecpan de Galeana, Teloloapan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Acatepec, Marquelia, Cochoapa El Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán e Iliatenco, a fin de que expidan sus planes de desarrollo urbano municipal, para garantizar la planeación urbana ordenamiento territorial adecuado

Pág.137

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud Federal para que en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los Municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág.143

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Ejecutivo del Estado, para realizar un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los hospitales que dependen del sistema de salud del Estado de Guerrero cuenten con lo necesario para brindar un buen servicio en materia de atención obstétrica. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág.150

Presidencia Diputada Flor Añorve Ocampo

ASISTENCIA

Diputadas y diputados, bienvenidos a la sesión del día martes 31 de mayo de 2022, del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, pasar lista de asistencia.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Le informo diputada presidenta la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas Julieta Fernández Márquez, Jessica Ivette Alejo Rayo, los diputados José Efrén López Cortes y Jesús Parra García.

Para llegar tarde las diputadas Claudia Sierra Pérez, Ana Lenis Reséndiz Javier, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Gabriela Bernal Reséndiz y Beatriz Mojica Morga y los diputados Ricardo Astudillo Calvo y Andrés Guevara Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 06 minutos del día martes 31 de mayo de 2022, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al mismo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

- a) Acta de la sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 17 de mayo del dos mil veintidós.
- b) Acta de la primera sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 19 de mayo del dos mil veintidós.
- c) Acta de la segunda sesión pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 19 de mayo del dos mil veintidós.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la resolución de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictada en el expediente SCM-JDC-225-2022, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, emitida por los magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- b) Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:
- I. Oficio suscrito por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para: a) fomentar acciones de protección hacia los animales, b) promover la adopción de animales domésticos, c) promover acciones a favor de los animales abandonados, d) fomentar las conductas de trato digno y respetuoso y e) evitar y sancionar el maltrato animal.
- II. Oficios signados por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, con los cuales remite los informes correspondientes al primer y segundo trimestre de los trabajos legislativos realizados por la citada Comisión.
- III. Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el segundo informe trimestral del periodo marzo-mayo 2022, correspondiente al primer año de ejercicio legislativo.
- IV. Oficio signado por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual emite el acuerdo interno relativo al turno número LXIII/1ER/SSP/DPL/0289/2021 de la solicitud para la pavimentación de las carreteras el Líbano-El Salto, Cuquillo-San Agustín Cuilutla y la carretera de la comunidad de Huamuchititán, del Municipio de Cuautepec, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.
- V. Oficio suscrito por la maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria correspondiente al año 2021 y el informe diagnóstico

sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad, desde un enfoque interseccional.

- VI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 460/2006 promovido por la ciudadana Estreberta González Martínez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 26 de mayo de 2022).
- VII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 16 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 47/2012 promovido por el ciudadano Roberto Antonio García Ramírez y otro, en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración y Consejo Estatal de Seguridad Pública todas del Gobierno del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 26 de mayo de 2022).
- VIII. Oficio suscrito por el maestro José Tomás Figueroa Padilla, secretario general del Honorable Congreso de Jalisco, con el que remite el acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de mayo del año en curso, con el que se gira oficio a las Entidades Federativas, a efecto de que consideren la implementación de mecanismos pertinentes para que todos los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades, cuenten con protocolos y procesos de selección y autorización de choferes y conductores con filtros estrictos y rigurosos, con el propósito de garantizar la libertad e integridad de las usuarias del transporte.
- IX. Oficio signado por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

- X. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, mediante el cual informa de la recepción del oficio 4811/2022, de fecha 26 de mayo del año en curso, signado por la licenciada Yadira Yaneth Salgado García, actuaria judicial del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 530/2013, promovido por el ciudadano Saúl Vera Juárez, mediante el cual se vincula para el cumplimiento de la sentencia de amparo a este Congreso del Estado para que se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que pueda afectar una partida presupuestal, para el efecto.
- XI. Oficio suscrito por la maestra Patricia Gómez Blanco, Comisaria Municipal del Ocotito, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita apoyo de este Órgano Legislativo para la creación del nuevo municipio El Ocotito.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

- a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los Municipios de Cuajinicuilapa, Tecoanapa, Zitlala, Pungarabato, Coyuca de Catalán, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Juan R. Escudero y Taxco de Alarcón, todos del Estado de Guerrero, emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda).
- b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de las secretarias de Salud, de Seguridad Pública, secretaria de Finanzas y Administración y el Consejo de Seguridad Pública, todas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda).
- c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda).
- d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, puedan contratar empréstitos

- o créditos. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda).
- e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 59, el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 69 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 39, 41, 42 fracción VII, 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XIV del artículo 4, artículo 10 y las fracciones I, VI, VIII, artículo 12 y las fracciones II, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 10, las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12. De la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573. (Comisión de Vivienda).
- i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Mario Figueroa Mundo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 20 al 25 de abril del 2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022, y se le tiene por informando de su reincorporación

al cargo y funciones, a partir del 09 de abril del 2022. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).

- l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Ramiro Solorio Almazán, en contra de la ciudadana Adela Román Ocampo, ex-presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Comisión de Examen Previo).
- m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por los ciudadanos. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los cc. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, presidente municipal, síndica procuradora, secretario general y tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. (Comisión de Examen Previo).
- n) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes, de autorización de partidas presupuestales extraordinarias, ampliación de presupuesto, aprobación de presupuesto y de autorización de empréstitos, presentadas por nueve ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda).
- o) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se determinan improcedentes las solicitudes de autorización de partidas presupuestales extraordinarias para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente, presentadas por los directivos del Conalep. (Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda).
- p) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expidiendo su bando de policía y gobierno. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- q) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán,

- Guerrero, por expidiendo su bando de policía y gobierno. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero remite a la o el titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el expediente integrado con motivo de la recepción del oficio signado por el licenciado Gerardo Montaño Ramírez, subdirector de atención ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el escrito de petición de la ciudadana Leticia Castro Ortiz, mediante el cual denuncia que solo se han realizado 3 sesiones de cabildo, cuando deberían ser 15 realizadas, y esto a su vez afecta la gobernabilidad del Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en perjuicio de la sociedad acapulqueña; asimismo lo exhorta a proceder conforme a sus facultades y obligaciones legales y comunique a la denunciante, la resolución que conforme a derecho tuvo a bien emitir en la misma. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).
- s) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del XIV Parlamento Estudiantil "Los adolescentes y la cultura de la legalidad", que se llevará a cabo el día 10 de junio del año en curso, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo. (Junta de Coordinación Política).
- t) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencias y a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que formalice la creación del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero.
- u) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Ahuacuotzingo, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de

Azueta, Mochitlán, Pilcaya, Pungarabato, San Marcos, Tecpan de Galeana, Teloloapan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Acatepec, Marquelia, Cochoapa El Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán e Iliatenco, a fin de que expidan sus planes de desarrollo urbano municipal, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

- v) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud Federal para que en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los Municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.
- w) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Ejecutivo del Estado, para realizar un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los hospitales que dependen del sistema de salud del Estado de Guerrero cuenten con lo necesario para brindar un buen servicio en materia de atención obstétrica. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 31 de mayo de 2022.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe, que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 5 diputados y diputadas siendo los siguientes: Ortega Jiménez Bernardo, Guevara Cárdenas Andrés, Astudillo Calvo Ricardo, Hernández Flores Olaguer y Bernal Reséndiz Gabriela, con los que se hace un total de asistencias de 39 diputados y diputadas presentes a la sesión.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Si, con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos "a", "b" y "c" en mi calidad de Presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 17 y jueves 19 mayo de 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 30 de mayo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la misma.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas sen mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac", los ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 41 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta,

declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza; y para llegar tarde los diputados Olaguer Hernández Flores y Andrés Guevara Cárdenas.-Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- "Actas": a) Acta de la sesión virtual y pública del segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 12 de mayo del dos mil veintidós. Segundo.- "Comunicados": a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía, instalen Comisiones Legislativas encargadas de vigilar e impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, a fin de proteger los derechos humanos. II. Oficio suscrito por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, atendiendo los lineamientos establecidos en la sentencia emitida por el juzgado primero de distrito en el Estado de Guerrero en el amparo número 582/2021, del expediente laboral número 494/2010 promovido por los ciudadanos Rafaela Simón Rosales y Abad Hernández Cristóbal, en contra del H. Ayuntamiento municipal constitucional de Tecoanapa, Guerrero. III. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, atendiendo los lineamientos establecidos en la sentencia emitida por el juzgado primero de distrito en el Estado de Guerrero en el amparo número 268/2020, del expediente laboral número 514/2009 promovido por el ciudadano Norberto Piña Lara, en contra del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. IV. Oficio suscrito por la licenciada Alina Jiménez Aparicio,

actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente Sup-Rec-194/2022 promovido por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales y otras personas. V. Oficio signado por el ciudadano Nelzon García Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alpoyeca, Guerrero, con el que remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022. VI. Oficio suscrito por el ciudadano Cuauhtémoc Mastachi Aguario, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, con el cual remite copia certificada de los presupuestos de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2022. VII. Oficio signado por la ciudadana Glorinda Casarrubias Nava, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio Ahuacuotzingo, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. VIII. Oficio signado por los ciudadanos Ysabel De los Santos Morales, Epifania González Guadalupe y Tirso Ferreira Guadalupe, coordinadores en funciones de presidente, sindica procuradora y tesorero, respectivamente de la Honorable Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el que comunican la sentencia de fecha 11 de mayo de 2022, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en relación al recurso de reconsideración 194/2022, interpuesto por el H. Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. IX. Oficio suscrito por la licenciada Irma Graciela Lee González, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2022. X. Oficio signado por el licenciado Sergio Luis Carvajal Rojo, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para dar en donación un bien inmueble propiedad del citado Ayuntamiento, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses. XI. Oficio enviado por la doctora Norma Arroyo Domínguez, directora local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, con el que da respuesta al acuerdo aprobado en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, respecto a la metodología para definir las tarifas de electricidad vigentes en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Tercero.- "Iniciativas": a) De decreto por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 197 numeral 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Adolfo Torales Catalán. Solicitando hacer uso

31

de la palabra. b) De decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 46 y se reforma el artículo 173 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por medio del cual se deroga la fracción III del artículo 36 bis 1, de la Ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 230, así como la fracción III del artículo 364 y el párrafo primero del artículo 396 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez. Solicitando hacer uso de la palabra. e) De decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley Número 465 Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra. f) De decreto por el que se adiciona una fracción XI bis, al artículo 24, y un artículo 30 bis 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500. suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo. solicitando hacer uso de la palabra. g) De decreto por el que se reforman los artículos 193 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. h) De decreto por el que se adiciona la sección V bis al Capítulo Noveno y los artículos 209 bis y 209 bis 1 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. Cuarto.- "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a la titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que instruya al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, (CICAEG), para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que atiendan de manera inmediata los daños que fueron precisados como la reconstrucción y planeación de la Avenida Escénica, con objeto de garantizar la seguridad de los automovilistas, peatones y propiedades privadas que se encuentran asentadas en

dicha avenida, considerando también que dicha vialidad es una de las entradas y salidas principales del municipio de Acapulco de Juárez. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas). b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Gobierno Federal, para que a través de la Delegación Guerrero, realice de extraordinaria las acciones necesarias presupuestales y humanas para la rehabilitación de los tramos carreteros de la comunidad de "El Carrizo" perteneciente al municipio de Copala, hasta la ciudad de Marquelia, y del que corre de Cruz Grande a Pico del Monte, del Estado de Guerrero, con el objetivo de evitar se sigan causando daños materiales, como la pérdida de vidas humanas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía en lo general, y en particular al presidente de la misma, para que efectúe estrategias a corto, mediano y largo plazo para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al edificio sede de este Poder Legislativo, y en especial a la Sala de Sesiones del Pleno, para garantizar su derecho a la movilidad de este sector de la población. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a las diputadas y diputados que integran la Junta de Coordinación Política, para que en reunión de Conferencia acuerden sesionar todos los días martes y jueves de cada semana, en los periodos ordinarios de esta LXIII Legislatura, con el objetivo de que se atiendan todos los asuntos que se encuentran rezagados en esta LXIII Legislatura. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que, de manera

concluya con el procedimiento de designación del o la titular de la Auditoria Superior del Estado, a efecto de que presente ante el Pleno una nueva terna o en su caso expida una nueva convocatoria para designación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Sexto.- "Intervenciones": a) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, respecto a los trabajos legislativos desde una visión introspectiva y autocritica. b) De la diputada María Flores Maldonado, en relación a la ausencia de políticas públicas y acciones urgentes en atención al medio ambiente. c) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, sobre los trabajos que realiza este Congreso respecto a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia electoral, de educación y Ley de Consulta. d) Del Jacinto González diputado Varona, sobre "Conmemoración del 17 de mayo, día internacional contra la homofobia, transfobia y la bifobia". e) De la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, con motivo de la conmemoración del Día del Maestro. Quinto.- "Clausura": a) De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 2 asistencias, de los diputados Bernardo Ortega Jiménez y Jesús Parra García; con lo que se hace un total de 43 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 42 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, "Actas": a) la diputada presidenta, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día jueves 12 de mayo del 2022, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 16 de mayo del año en curso, a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos con 42 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Se registro la asistencia del diputado Andrés Guevara Cárdenas.-Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos con 43 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Comunicados": a) La diputada presidenta solicitó al

diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remite el acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía, instalen Comisiones Legislativas encargadas de vigilar e impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, a fin de proteger los derechos humanos. II. Oficio suscrito por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, atendiendo los lineamientos establecidos en la sentencia emitida por el juzgado primero de distrito en el Estado de Guerrero en el amparo número 582/2021, del expediente laboral número 494/2010 promovido por los ciudadanos Rafaela Simón Rosales y Abad Hernández Cristóbal, en contra del H. Ayuntamiento municipal constitucional de Tecoanapa, Guerrero. III. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, atendiendo los lineamientos establecidos en la sentencia emitida por el juzgado primero de distrito en el Estado de Guerrero en el amparo número 268/2020, del expediente laboral número 514/2009 promovido por el ciudadano Norberto Piña Lara, en contra del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. IV. Oficio suscrito por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el que notifica la sentencia en auxilio de las labores de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente Sup-Rec-194/2022 promovido por el ciudadano Ysabel de los Santos Morales y otras personas. V. Oficio signado por el ciudadano Nelzon García Morales, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alpoyeca, Guerrero, con el que remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022. VI. Oficio suscrito por el ciudadano Cuauhtémoc Mastachi Aguario, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, con el cual remite copia certificada de los presupuestos de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2022. VII. Oficio signado por la ciudadana Glorinda Casarrubias Nava, presidenta del

Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. VIII. Oficio signado por los ciudadanos Ysabel De los Santos Morales, Epifania González Guadalupe y Tirso Ferreira Guadalupe, coordinadores en funciones de presidente, sindica procuradora y tesorero, respectivamente de la Honorable Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el que comunican la sentencia de fecha 11 de mayo de 2022, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en relación al recurso de reconsideración 194/2022, interpuesto por el H. Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero. IX. Oficio suscrito por la licenciada Irma Graciela Lee González, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2022. X. Oficio signado por el licenciado Sergio Luis Carvajal Rojo, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para dar en donación un bien inmueble propiedad del citado Ayuntamiento, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses. XI. Oficio enviado por la doctora Norma Arroyo Domínguez, directora local Guerrero de la Comisión Nacional del Agua, con el que da respuesta al acuerdo aprobado en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, respecto a la metodología para definir las tarifas de electricidad vigentes en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I) A las Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.- Apartados II) y III) A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- Apartados IV) y VIII) A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- Apartados V), VI), VII) y IX) A la Auditoría Superior del Estado, para conocimiento y efectos procedentes.- Apartado X) Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- Apartado IX) Se toma nota y se remite copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas": a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Adolfo Torales Catalán, para presentar una iniciativa De decreto por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 197 numeral 9 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 46 y se reforma el artículo 173 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, para presentar una iniciativa de decreto por medio del cual se deroga la fracción III del artículo 36 bis 1, de la Lev Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Raymundo García Gutiérrez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 230, así como la fracción III del artículo 364 y el párrafo primero del artículo 396 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo

NÚM. 22

31

dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XI bis, al artículo 24, y un artículo 30 bis 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 193 y 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta pregunto al diputado Carlos Cruz López, si presentaría su iniciativa como fue enviada a los correos electrónicos de las diputadas y los diputados, o se pospondría para hacer las modificaciones.- El diputado Carlos Cruz López le dijo que las modificaciones ya habían sido enviadas a los diputados, a lo que la presidenta le aclaro que los cambios los acababa de recibir, por lo que aún no habían sido enviados a los correos electrónicos de las diputadas y los diputados.- El diputado Carlos Cruz López, le informo a la diputada presidenta que presentaría su iniciativa como fue enviada a los correos electrónicos y que haría llegar por alcance los cambios, por lo que la presidenta le concedió el uso de la palabra, para presentar la iniciativa de decreto por el que se adiciona la sección V bis al Capítulo Noveno y los artículos 209 bis y 209 bis 1 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día: "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": inciso a) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 16 de mayo del

año en curso, por lo que se sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diera lectura a la parte resolutiva y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso a) del cuarto punto del Orden del Día, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos con 38 a favor, 0 en contra y 0 abstención.- En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a la titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que instruya al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, (CICAEG), para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que atiendan de manera inmediata los daños que fueron precisados como la reconstrucción y planeación de la Avenida Escénica, con objeto de garantizar la seguridad de los automovilistas, peatones y propiedades privadas que se encuentran asentadas en dicha avenida, considerando también que dicha vialidad es una de las entradas y salidas principales del municipio de Acapulco de Juárez..- Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Se registro la asistencia del diputado Olaguer Hernández Flores.- En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día.- La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por los diputados Beatriz Mojica Morga, Bernardo Ortega Jiménez y Estrella de la Paz Bernal, Secretaria, primer y segundo vocal de la Comisión de Justicia, respectivamente, por medio del cual solicitan la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el Orden del Día, resultando aprobado por mayoría de votos con 31 votos a favor, 9 en contra y 0 abstenciones.- Dispensado el

trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, para exponer los motivos y contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes concediéndole el uso de la palabra en contra al diputado Jesús Parra García.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a favor, a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra en contra, a la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a favor, a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra en contra, a la diputada Yanelly Hernández Martínez.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a favor, a la diputada María Flores Maldonado.- Concluida la intervención, la diputada Primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra en contra, a la diputada Julieta Fernández Márquez.-Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a favor, al diputado Antonio Helguera Jiménez.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra por alusiones personales, a la diputada Beatriz Mojica Morga.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, a la diputada Julieta Fernández Márquez.- Concluida la intervención, la diputada presidenta sometió a consideración del Pleno, si el asunto se encontraba suficientemente discutido, resultando aprobado por unanimidad de votos por lo que se, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, reservando la diputada Julieta Fernández Márquez, el artículo 159 fracción I, por lo que la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria en lo general el dictamen en desahogo con excepción de la reserva presentada, enseguida, la diputada presidenta mencionó que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y con fundamento en los artículos 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación del dictamen en desahogo sería por cédula.- Enseguida la diputada

Alicia Elizabeth Zamora Villalva, solicitó dar lectura al artículo 102, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y manifestó su respaldo a dicho artículo.- Enseguida la diputada Julieta Fernández Márquez, manifestó respetar el artículo citado.- A continuación la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, solicitó se diera lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, donde solicitan que la votación se realice por cédula, enseguida la diputada presidenta, instruyó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al mismo, concluida la lectura, la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuir a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.- Una vez realizado lo anterior, la diputada presidenta, instruyó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, pasar lista de asistencia con el efecto de que los diputados depositaran su voto en la urna al escuchar su nombre.- Una vez concluida la votación, la diputada presidenta instruyó a los diputados secretarios, realizar el escrutinio y cómputo de los votos, instruyendo el secretario Joaquín Badillo Escamilla, que se emitieron 30 votos a favor, 13 en contra, 1 abstención y 1 voto nulo, por lo que la diputada presidenta, manifestó que se tenía aprobado por mayoría de votos, el dictamen con provecto de decreto en desahogo.- Acto continuo, la diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para presentar su reserva al artículo 159 fracción I, concluida la intervención, la diputada presidenta, sometió a consideración del Pleno para su aprobación si se admitía a debate la reserva presentada, resultando rechazada por mayoría de votos con 10 a favor, 19 en contra y 0 abstenciones, por lo que la diputada presidenta, sometió a consideración del Pleno por analogía en votación por cédula para su aprobación, el artículo 159 fracción I, en los términos originales del dictamen, por lo que se desarrolló la votación, y al concluir, la diputada presidenta manifestó que se tenía aprobada por mayoría de votos con 29 votos a favor, 12 en contra, 2 abstención y 1 voto nulo.- Enseguida, la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes, asimismo, instruyó se realizara lo conducente conforme al artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Gobierno Federal,

para que a través de la Delegación Guerrero, realice de manera extraordinaria las acciones necesarias presupuestales y humanas para la rehabilitación de los tramos carreteros de la comunidad de "El Carrizo" perteneciente al municipio de Copala, hasta la ciudad de Marquelia, y del que corre de Cruz Grande a Pico del Monte, del Estado de Guerrero, con el objetivo de evitar se sigan causando daños materiales, como la pérdida de vidas humanas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.- Concluida la lectura, la diputada Primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración del Pleno para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, en desahogo, resultando 17 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones, por lo que al no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.-En desahogo del inciso d) del cuarto punto del Orden del día: la diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, para dar lectura a un punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía en lo general, y en particular al presidente de la misma, para que efectúe estrategias a corto, mediano y largo plazo para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al edificio sede de este Poder Legislativo, y en especial a la Sala de Sesiones del Pleno, para garantizar su derecho a la movilidad de este sector de la población. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Concluida la intervención, la diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, le concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Astudillo Calvo, para argumentar a favor que se desahogara como un asunto de urgente y obvia resolución y para adherirse a la propuesta; concluida la intervención, la diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno, para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Aprobado que fue como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se sometió a consideración del Pleno para su discusión, por lo que se preguntó a las y los diputados que desearen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia

de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores concediéndole el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, a favor; concluida la intervención y no habiendo más oradores inscritos, la diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración del Pleno, la propuesta presenta por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, resultando aprobada por unanimidad de votos con: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-Enseguida la diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien solicitó verificación de quórum, y con un total de 40 diputados y diputadas presentes en la sesión, procedió a dar lectura a una propuesta con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a las diputadas y diputados que integran la Junta de Coordinación Política, para que en reunión de Conferencia acuerden sesionar todos los días martes y jueves de cada semana, en los periodos ordinarios de esta LXIII Legislatura, con el objetivo de que se atiendan todos los asuntos que se encuentran rezagados en esta LXIII Legislatura. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.- Concluida la lectura, la diputada Primera Vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración del Pleno para su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, en desahogo, resultando 11 votos a favor, 17 en contra y O abstenciones, por lo que al no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución fue turnada a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.- En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta, informó que a solicitud del promovente, se reprogramaba para una próxima sesión.- En desahogo **Ouinto Punto** del Orden del "Intervenciones": a) La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para intervenir respecto a los trabajos legislativos desde una visión introspectiva y autocritica, hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates.- En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir en relación a la ausencia de políticas públicas y acciones urgentes en atención al medio

ambiente, hasta por un tiempo de diez minutos.-Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, sobre el mismo tema.- Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta informó que a solicitud del promovente, se reprogramaba para una próxima sesión.- En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, para intervenir sobre la "Conmemoración del 17 de mayo, día internacional contra la homofobia, transfobia y la bifobia", hasta por un tiempo de diez minutos.-Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, sobre el mismo tema.- Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta informó que a solicitud de la promovente, se reprogramaba para una próxima sesión.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, "Clausura": a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día martes diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves diecinueve de mayo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida

-----CONSTE-----

DIPUTADA PRESIDENTA FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO JOAQUÍN BADILLO

ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día jueves diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac", los ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 27 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Susana Paola Juárez Gómez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Beatriz Mojica Morga; y para llegar tarde las diputadas Gabriela Bernal Reséndiz y Nora Yanek Velázquez Martínez; y los diputados Andrés Guevara Cárdenas y Rafael Navarrete Quezada.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al provecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. "Comunicados": a) Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión

de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que remite el acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, relativo a las iniciativas de Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero. suscritas respectivamente, por la diputada Leticia Mosso Hernández, el diputado Bernardo Ortega Jiménez y la promovida por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. b) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a los congresos locales que aún no han legislado el delito de abigeato, a que realicen las reformas y adiciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, con el propósito de contar con un marco jurídico homogéneo en México, para dar mayor certeza legal en la persecución y castigo de este delito. II. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual remite el acuerdo interno relativo los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0025/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0027/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0028/2021, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0034/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0051/ 2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0052/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0053/2022. LXIII/1ER/SSP/DPL/0149/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0150/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0227/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0281/2021, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0286/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0314/ 2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0380/2021, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0397/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/0470/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0471/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0527/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0668/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0719/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0870/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1057/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1058/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1071/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes como asuntos total y definitivamente concluidos. III. Oficio signado por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que remite el acuerdo interno tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0310/2021 del acuerdo por el que la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a realizar las acciones necesarias de mantenimiento, y en su caso, de ser necesaria, la creación de infraestructura eléctrica

necesaria para garantizar la eficacia y la eficiencia en el servicio del suministro de energía eléctrica de los habitantes del fraccionamiento Villas del Sol del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y de esa manera cuenten con un servicio constante, sin cortes y de calidad. Solicitando su adhesión al mismo. Suscrito por las diputadas Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis y Kira Iris San, presidenta y secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del congreso del Estado de Quintana Roo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido. IV. Oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", por el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2022. V. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 03 de mayo del año en curso, en el expediente número 280/2007, promovido por la ciudadana Adela Arizmendi Bernal, en contra del Ayuntamiento municipal constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). VI. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Ayuntamiento Municipal constitucional Cuajinicuilapa, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 25 de abril del año en curso, en el expediente número 1152/2009, promovido por los ciudadanos Erma Guillen Luna y otros, en contra municipal ayuntamiento Constitucional Cuajinicuilapa, guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). VII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado

cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el juzgado séptimo de distrito, citado en el auto de fecha 28 de abril del año en curso, en el expediente laboral 663/2013, promovido por el ciudadano Heliodoro Sotelo Rodríguez, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). VIII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el juzgado séptimo de distrito, citado en el auto de fecha 04 de mayo del año en curso, en el expediente laboral 113/2009, promovido por los ciudadanos Ma. De la Luz Echeverría Pineda y otros, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 17 de mayo de 2022). IX. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 04 de abril del año en curso, en el expediente laboral 532/2008, promovido por el ciudadano Omar Hernández Guerrero. en Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). X. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al H. Ayuntamiento Municipal

Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 20 de abril del año en curso, en el expediente laboral 22/2009, promovido por los ciudadanos Honorio Muñoz García y otros, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). XI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero, contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 18 de abril del año en curso, en el expediente laboral 612/2011, promovido por el ciudadano Ignacio Pérez Loya, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). XII. Oficio suscrito por el licenciado Adair Hernández Martínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. XIII. Oficio signado por el ciudadano Demetrio Candía Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el cual solicita intervención de esta Soberanía, derivado de los acontecimientos y hechos violencia en el municipio, comunican que con la finalidad de cuidar la integridad del personal que labora, integrantes de Cabildo y población en general, seguirán laborando y brindando los servicios en la sede alterna ubicada en la localidad de perteneciente al citado municipio. Cahuatache. Segundo. "Correspondencia": a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: I. Denuncia

de revocación de mandato promovida por el ciudadano Bacilio Florentino Díaz, en contra de los servidores públicos Yareth Saraí Pineda Arce y Félix Guerrero Domínguez, presidenta y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento municipio del Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Tercero. "Iniciativas": a) De Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Marben De la Cruz Santiago, Julieta Fernández Márquez, Leticia Mosso Hernández, Bernardo Ortega Jiménez y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se adiciona el inciso j al artículo 241 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Adolfo Torales Catalán. Solicitando hacer uso de la palabra. c) De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 34 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y se reforma y adiciona el artículo 5° de la ley Número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. solicitando hacer uso de la palabra. d) De decreto por el que se adiciona el artículo 269 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra. Cuarto. "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Seguridad Pública). b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. (Comisión Especial para el Análisis y Emisión del Dictamen para la Aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027). Quinto. "Clausura": a) De la Sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 11 asistencias, de los diputados: Raymundo García Gutiérrez, Jennyfer García Lucena, Patricia Doroteo Calderón, Marben de la Cruz Santiago, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Yanelly Hernández Martínez, Alfredo Sánchez Esquivel, Claudia Sierra Pérez, Gabriela Bernal Reséndiz, Bernardo Ortega Jiménez y Carlos Reyes Torres; con lo que se hace un total de 38 asistencias a la presente sesión.- Enseguida la

diputada presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Dia de antecedentes con excepción del inciso a) del cuarto punto del Orden del Día, retirado a solicitud de los promoventes, resultado aprobado por unanimidad de votos con 34 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, "Comunicados": a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio signado por la diputada Marben De la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que remite el acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, relativo a las iniciativas de Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero. suscritas respectivamente, por la diputada Leticia Mosso Hernández, el diputado Bernardo Ortega Jiménez y la promovida por el Grupo Parlamentario Partido de la Revolución del Democrática.-Concluida la lectura, la diputada presidenta, tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió a la Junta de Coordinación Política, quien de acuerdo a sus atribuciones y al protocolo aprobado por el Pleno de esta Sexagésima tercera Legislatura realizará lo conducente.- En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día.- La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio signado por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a los congresos locales que aún no han legislado el delito de abigeato, a que realicen las reformas y adiciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, con el propósito de contar con un marco jurídico homogéneo en México, para dar mayor certeza legal en la persecución y castigo de este delito. II. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual remite el acuerdo interno relativo los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0025/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0027/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0028/2021, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0034/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0051/ 2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0052/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0053/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0149/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0150/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/

MAYO,

0227/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0281/2021, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0286/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0314/ 2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0380/2021, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0397/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0470/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0471/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0527/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0668/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0719/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0870/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1057/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1058/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1071/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes como asuntos total y definitivamente concluidos. III. Oficio signado por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que remite el acuerdo interno tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0310/2021 del acuerdo por el que la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a realizar las acciones necesarias de mantenimiento, y en su caso, de ser necesaria, la creación de infraestructura eléctrica necesaria para garantizar la eficacia y la eficiencia en el servicio del suministro de energía eléctrica de los habitantes del fraccionamiento Villas del Sol del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y de esa manera cuenten con un servicio constante, sin cortes y de calidad. Solicitando su adhesión al mismo. Suscrito por las diputadas Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis y Kira Iris San, presidenta y secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del congreso del Estado de Quintana Roo. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido. IV. Oficio suscrito por el diputado Antonio Helguera Jiménez, presidente del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", por el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2022. V. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 03 de mayo del año en curso, en el expediente número 280/2007, promovido por la ciudadana Adela Arizmendi Bernal, en contra del Ayuntamiento municipal constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). VI. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo

61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Ayuntamiento Municipal constitucional Cuajinicuilapa, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 25 de abril del año en curso, en el expediente número 1152/2009, promovido por los ciudadanos Erma Guillen Luna y otros, en contra del ayuntamiento municipal Constitucional Cuajinicuilapa, guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). VII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el juzgado séptimo de distrito, citado en el auto de fecha 28 de abril del año en curso, en el expediente laboral 663/2013, promovido por el ciudadano Heliodoro Sotelo Rodríguez, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). VIII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el juzgado séptimo de distrito, citado en el auto de fecha 04 de mayo del año en curso, en el expediente laboral 113/2009, promovido por los ciudadanos Ma. De la Luz Echeverría Pineda y otros, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 17 de mayo de 2022). IX. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la

MAYO,

contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 04 de abril del año en curso, en el expediente laboral 532/2008, promovido por el ciudadano Omar Hernández Guerrero, en Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilapa de Álvarez, guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la ley orgánica del poder legislativo del estado de guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). X. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 20 de abril del año en curso, en el expediente laboral 22/2009, promovido por los ciudadanos Honorio Muñoz García y otros, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). XI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al H. Ayuntamiento Municipal Cuajinicuilapa, Constitucional de Guerrero, contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la ley de coordinación fiscal y/o ingresos propios, por así haberlo determinado el tribunal laboral, citado en el acuerdo de fecha 18 de abril del año en curso, en el expediente laboral 612/2011, promovido por el ciudadano Ignacio Pérez Loya, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo

242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 17 de mayo de 2022). XII. Oficio suscrito por el licenciado Adair Hernández Martínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que remite el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. XIII. Oficio signado por el ciudadano Demetrio Candía Gálvez, síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el cual solicita intervención de esta Soberanía, derivado de los acontecimientos y hechos violencia en el municipio, comunican que con la finalidad de cuidar la integridad del personal que labora, integrantes de Cabildo y población en general, seguirán laborando y brindando los servicios en la sede alterna ubicada en la localidad de Cahuatache, perteneciente al citado municipio.-Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I, Turnado a la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado II, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remiten, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de pendientes de la Junta de Coordinación Política. Apartado III, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remiten, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de pendientes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Apartado IV, Se toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales. Apartados, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, Se hace del conocimiento que los asuntos fueron turnados a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, el día 17 de mayo de 2022. Apartado XII, Turnado a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado XIII, Se remite a la Secretaría General de Gobierno, para su conocimiento y efectos conducentes, y dese vista a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.- Se registró la asistencia de la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo y del diputado Ociel Hugar García Trujillo.- En desahogo del Segundo **Punto** del Orden del "Correspondencia": a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la

recepción del siguiente asunto: I. Denuncia de revocación de mandato promovida por el ciudadano Bacilio Florentino Díaz, en contra de los servidores públicos Yareth Saraí Pineda Arce y Félix Guerrero Domínguez, presidenta y síndico procurador del municipio Honorable Ayuntamiento del Tlacoachistlahuaca, Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la denuncia de revocación de mandato de antecedentes a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.-En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas": a) La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, para dar lectura a una iniciativa con proyecto de Ley de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Marben De la Cruz Santiago, Julieta Fernández Márquez, Leticia Mosso Hernández, Bernardo Ortega Jiménez y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de referencia a la Junta de Coordinación Política, derivado del acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para que sea objeto de consulta y en oportunidad remita el resultado de la misma a la Presidencia de la Mesa Directiva, para realizar lo conducente.- En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Adolfo Torales Catalán, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el inciso i al artículo 241 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Se registró la asistencia de la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.- En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 34 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y se reforma y adiciona el artículo 5° de la ley número 51 Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo

Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 269 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la participación, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día: "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": inciso b) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, hizo mención que el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 18 de mayo del año en curso, por lo que se sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diera lectura a la parte resolutiva y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso b del cuarto punto del Orden del Día, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado unanimidad de votos con 31 a favor, 0 en contra y 0 abstención.- En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.- Durante el transcurso de la lectura, se registraron las asistencias de los diputados Rafael Navarrete Quezada y Andrés Guevara Cárdenas.-Concluida la lectura la diputada presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, "Clausura": a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día jueves diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión de manera inmediata.- Levantándose la presente Acta para su

------CONSTE-----

---- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. ----- DAMOS FE -----

DIPUTADA PRESIDENTA FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL **PERIODO SEGUNDO** DE **SESIONES** ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL**EJERCICIO** PRIMER ANO DE CONSTITUCIONAL DE LA **SEXAGÉSIMA** TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE **ESTADO** CONGRESO DEL LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día jueves diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac", los ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Helguera Jiménez Cárdenas Andrés. Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek,

Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 32 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Susana Paola Juárez Gómez e Hilda Jennifer Ponce Mendoza, y los diputados Masedonio Mendoza Basurto y Olaguer Hernández Flores, y para llegar tarde los diputados Jesús Parra García y Manuel Quiñonez Cortés.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. "Provectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos": a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión Especial para el Análisis y Emisión del Dictamen para la Aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027). b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a la titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que instruya al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, (CICAEG), para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que atiendan de manera inmediata los daños que fueron precisados como la reconstrucción y planeación de la Avenida Escénica con objeto de garantizar la seguridad de los automovilistas, peatones y propiedades privadas que se encuentran asentadas en dicha avenida, considerando también que dicha vialidad es una de las entradas y salidas principales del municipio de Acapulco de Juárez. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas). c) Lectura, discusión, v aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario del 22 de marzo de 2006,

27

tiene a bien aprobar la realización del XIV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 24 y 25 de mayo del año en curso. (Junta de Coordinación Política, Comisiones Unidas Educación, Ciencia y Tecnología, de Participación Ciudadana, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes). d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al director general de la Comisión Nacional del Agua, para que establezca los mecanismos de coordinación con las autoridades del Estado y del municipio de Florencio Villarreal, y se realicen las investigaciones necesarias para determinar qué es lo que está causando la muerte de peces en la laguna de Chautengo, y se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Segundo "Intervenciones": a) Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, sobre los trabajos que realiza este Congreso respecto a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en materia electoral, de educación y Ley de Consulta. b) De la diputada María Flores Maldonado, con motivo de la conmemoración del día del maestro. c) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, en relación a la inflación y el campo mexicano.- Tercero. "Clausura": a) De la Sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 4 asistencias, de las diputadas y los diputados: Elzy Camacho Pineda, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Bernardo Ortega Jiménez y Gabriela Bernal Reséndiz; con lo que se hace un total de 36 asistencias a la presente sesión.- Enseguida la diputada presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Dia de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos con 29 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Se registró la asistencia del diputado Manuel Quiñonez Cortes.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, inciso a): La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Jennyfer García Lucena, Presidenta de la Comisión Especial para el Análisis y Emisión del Dictamen para la Aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, por medio del cual solicitan la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan

Estatal de Desarrollo 2022-2027. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos con 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para exponer los motivos y contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, concediéndole el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, a favor; Concluida la intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, en contra; concluida la lectura, y en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por mayoría de votos con 34 votos a favor, 1 en contra v 2 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta ordenó se emitiese el decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Se registró la asistencia del diputado Jacinto González Varona.- En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Elzy Camacho Pineda, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por medio del cual solicitan la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, a la titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que instruya al titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, (CICAEG), para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado

NÚM. 22

de Guerrero, para que atiendan de manera inmediata los daños que fueron precisados como la reconstrucción y planeación de la Avenida Escénica con objeto de garantizar la seguridad de los automovilistas, peatones y propiedades privadas que se encuentran asentadas en dicha avenida, considerando también que dicha vialidad es una de las entradas y salidas principales del municipio de Acapulco de Juárez. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos con 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Elzy Camacho Pineda, para exponer los motivos y contenido del dictamen en desahogo. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Lev Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por mayoría de votos con 30 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Se registraron las asistencias del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón y las diputadas Jessica Ivette Alejo Rayo y Ana Lenis Reséndiz Javier.- En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día: La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al Acuerdo parlamentario suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, y de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, de Participación Ciudadana, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por el que la Sexagésima Tercera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre v Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, tiene a bien aprobar la realización del XIV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los días 24 y 25 de mayo del año en curso. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, informó que en virtud de que el presente acuerdo estaba enlistado como lectura discusión y aprobación, las comisiones dictaminadoras, se reservaban el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos con 30 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día.- La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para dar lectura a un punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al director general de la Comisión Nacional del Agua, para que establezca los mecanismos de coordinación con las autoridades del Estado y del municipio de Florencio Villarreal, y se realicen las investigaciones necesarias para determinar qué es lo que está causando la muerte de peces en la laguna de Chautengo, v se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con

fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno, para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo; resultando aprobada por mayoría de votos con 21 a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.- Aprobada que fue como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se sometió a consideración del Pleno para su discusión, por lo que se preguntó a las y los diputados que desearen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores concediéndole el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, para proponer una modificación al acuerdo en desahogo; concluida la intervención y no habiendo más oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, preguntó al diputado proponente del acuerdo en desahogo, diputado Ociel Hugar García Trujillo, si aceptaba la modificación propuesta por el diputado Jacinto González Varona, respondiendo afirmativamente, por lo que la diputada presidenta, sometió a consideración del Pleno, la propuesta presenta por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, con la modificación presentada por el diputado Jacinto González Varona, resultando aprobada por unanimidad de votos con 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Enseguida la diputada presidenta, ordenó se emitiese el acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- En desahogo del Segundo punto del Orden del Día "Intervenciones", inciso a): La diputada presidenta, informó que a solicitud del diputado promovente, se reprogramaba para una próxima sesión.-En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día.- La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, con motivo de la conmemoración del día del maestro.-Concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Esteban Albarrán Mendoza, sobre el mismo tema, concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo .- En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día.-La diputada presidenta, informó que a solicitud del diputado promovente, se reprogramaba para una próxima sesión.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Clausura": a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos del día jueves diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, para celebrar sesión el día martes 24 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas.-Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - C ONSTE - - - - - -

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós. ------ **DAMOS FE**------

DIPUTADA PRESIDENTA FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA DIPUTADO SECRETARIO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Si, con gusto, diputada presidenta.

Cedula de notificación por oficio.

Asunto: Se notifica resolución en auxilio a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Titular de Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 26 de mayo de 2022.

En atención a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Local, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo del 25 de mayo del año actual emitido por el ciudadano José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y en cumplimiento a la solicitud de notificación en auxilio, le notifico la resolución del día 24 de los corrientes emitida en el expediente al rubro por los magistrados que integran el Pleno de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación y adjunto al efecto impresiones de la cédula de notificación electrónica respectiva y la citada resolución federal en un total de 82 páginas por ambas caras, la persona notificada firma en el presente oficio como constancia de recepción de la determinación jurisdiccional aludida y demás documentación anexa haciéndose sabedor de su contenido, para los efectos legales conducentes doy fe.

Atentamente.

Licenciado Nicanor Vergara Vargas, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia remite el asunto de antecedentes, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por estar relacionado con escritos enviados con anterioridad del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, y remítase a la Comisión de Examen Previo, para los efectos a que haya lugar.

En desahogo del inciso "b" del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 31 de mayo de 2022.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas a fortalecer la legislación en materia de bienestar animal para: a) fomentar acciones de

protección hacia los animales, b) promover la adopción de animales domésticos, c) promover acciones a favor de los animales abandonados, d) fomentar las conductas de trato digno y respetuoso y e) evitar y sancionar el maltrato animal.

- II. Oficios signados por la diputada Claudia Sierra Pérez, presidenta de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, con los cuales remite los informes correspondientes al primer y segundo trimestre de los trabajos legislativos realizados por la citada Comisión.
- III. Oficio suscrito por el diputado Adolfo Torales Catalán, presidente del Comité de Biblioteca e Informática, con el que remite el segundo informe trimestral del periodo marzo-mayo 2022, correspondiente al primer año de ejercicio legislativo.
- Oficio signado por la diputada Elzy Camacho Pineda, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual emite el acuerdo interno al relativo turno número LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0289/2021 de la solicitud para la pavimentación de las carreteras El Líbano-El Salto, Cuquillo-San Agustín Cuilutla y la carretera de la comunidad de Huamuchititán, del Municipio de Cuautepec, Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.
- V. Oficio suscrito por la maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite el diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria correspondiente al año 2021 y el informe diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad, desde un enfoque interseccional.
- VI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 23 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 460/2006 promovido por la ciudadana Estreberta González Martínez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 26 de mayo de 2022).

VII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el acuerdo de fecha 16 de mayo del presente año, en el expediente laboral número 47/2012 promovido por el ciudadano Roberto Antonio García Ramírez y otro, en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración y Consejo Estatal de Seguridad Pública todas del Gobierno del Estado de Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día 26 de mayo de 2022).

VIII. Oficio suscrito por el maestro José Tomás Figueroa Padilla, secretario general del Honorable Congreso de Jalisco, con el que remite el acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de mayo del año en curso, con el que se gira oficio a las Entidades Federativas, a efecto de que consideren la implementación de mecanismos pertinentes para que todos los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades, cuenten con protocolos y procesos de selección y autorización de choferes y conductores con filtros estrictos y rigurosos, con el propósito de garantizar la libertad e integridad de las usuarias del transporte.

IX. Oficio signado por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por el que remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

X. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, mediante el cual informa de la recepción del oficio 4811/2022, de fecha 26 de mayo del año en curso, signado por la licenciada Yadira Yaneth Salgado García, actuaria judicial del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 530/2013, promovido por el ciudadano Saúl Vera Juárez, mediante el cual se vincula para el cumplimiento de la sentencia de amparo a este Congreso del Estado para que se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que pueda afectar una partida presupuestal, para el efecto.

XI. Oficio suscrito por la maestra Patricia Gómez Blanco, Comisaria Municipal del Ocotito, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita apoyo de este Órgano Legislativo para la creación del nuevo municipio El Ocotito.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

La directora de Procesos Legislativos. Licenciada Marlen Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados II y III, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Apartado V, a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y para la Igualdad de Género para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados VI y VII, se hace del conocimiento que los asuntos fueron turnados a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, el día 26 de mayo de 2022. Lo anterior, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, a las Comisiones Unidas de Transporte y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

PROYECTOS DE LEYES. DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de Laudos Laborales en contra de los Municipios de Cuajinicuilapa, Tecoanapa, Zitlala, Pungarabato, Coyuca de Catalán, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Juan R. Escudero y Taxco de Alarcón, todos del Estado de Guerrero, emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos fueron turnados sendos oficios signados por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, sobre asuntos relacionados con autos y laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero a los municipios de Cuajinicuilpa, Tecoanapa, Zitlala, Pungarabato, Coyuca de Catalán, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Juan R. Escudero y Taxco de Alarcón, todos del Estado de Guerrero; para su estudio y análisis, en razón de la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I. En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a

partir de la fecha en que fueron presentados los Asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II. En el apartado referido al "Contenido", se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.
- III. En el apartado "Fundamentación", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV. En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de "Texto normativo y régimen transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, los números: LXIII/1ER/SSP/DPL/0385/2021. oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0386/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0900/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0901/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0943/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0944/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0945/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0946/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0984/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0985/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0994/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0995/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/1006/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1007/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1059/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1060/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1100/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1101/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1104/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1105/2022, 1ER/SSP/DPL/1106/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1107/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1196/2022 y LXIII/1ER/ SSP/DPL/1197/2022.

Por los cuales se remiten los oficios suscritos por la Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, solicitando a este Congreso se aprueben los presupuestos de egresos y ampliaciones presupuestales de diferentes municipios

Contenido

A efecto de dar mayor claridad al contenido y redacción del presente Dictamen, las Comisiones Dictaminadoras, estimamos necesarios trascribir el fragmento de cada uno de los escritos donde se expone la solicitud contenida en los mismos:

➤ Oficio 3328/2021 con fecha 17 de noviembre del año 2021, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

"En atención al auto de esta misma fecha, dictado por el Honorable Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CIUDADANOS ELIONAID TOSCANO HERRERA Y OTROS, en contra del HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que le establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV, 152, 153, 154, y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$79,435,495.74 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N), lo que deberá hacer en el término de QUINCE días hábiles, ..."

➤ Oficio 2166/2022 con fecha 24 de febrero del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

"En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el CIUDADANO OSIRIS GARCIA CRUZ, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoanapa, Guerrero; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que le establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65,

72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV, 152, 153, 154, y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$377,000.00 lo que deberá hacer en el término de quince días hábiles, ..."

Oficio 625/2022 con fecha 11 de enero del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este Honorable Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por la ciudadana Justina Espinoza Reyes, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que le establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV, 152, 153, 154, y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$302,999.63 lo que deberá hacer en el término de OUINCE días hábiles,

Oficio 2993/2022 con fecha 25 de marzo del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

"En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este Honorable Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el ciudadano Lorenzo Justo Oliveros, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que le establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV, 152, 153, 154, y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a

fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$30,280.25 (TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N), lo que deberá hacer en el término de QUINCE días hábiles, ...

Oficio 3222/2022 con fecha 07 de abril del 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

... En atención al acuerdo de fecha siete del mes y año en curso, dictado por este Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, En el expediente laboral número 434/2009 que promueve la C. ONELIA CORIA ARROYO, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, mediante el cual y atendiendo los lineamientos establecidos en la sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, en la resolución que dictó en el amparo número 2/2020, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, La vinculó al cumplimiento del laudo condenatorio, para que en base a lo que establece el artículo 115, fracción IV constitucional, y sus incisos a), b), y c), Artículo 62, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus fracciones III, IV, V, VI, VII, VII, IX, X y XI, y en coordinación con el H. Ayuntamiento condenado y demás autoridades vinculadas cumplimiento del laudo, realice los trámites necesarios para que se sirva a este Tribunal la cantidad de \$1'354,900.00 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y dar cumplimiento al laudo condenatorio, por ende, a través del presente se le requiere que para que dentro del término de Quince días hábiles..."

- ➤ Oficio 3235/2022 con fecha 19 de abril del 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.
- "... En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado por este Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, En el expediente laboral número 06/2003 que promueven los CC. CONSTANTINO RANGEL BARRERA Y OTROS, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual y atendiendo los lineamientos establecidos en la sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, en la resolución que dictó en el amparo número 268/2020, este Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, la vinculó al cumplimiento del laudo condenatorio, y al efecto se le requiere para que en coordinación con las

demás autoridades vinculadas, así también con el H. Ayuntamiento condenado, en base a lo que establece el artículo 62, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus fracciones III, IV, V, VI, VII, VII, IX, X y XI, se realicen los trámites necesarios para que se dé cumplimiento al laudo condenatorio..."

➤ Oficio 3053/2022 con fecha 07 de abril del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

"En atención del auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por la C. IRMA RAMÍREZ SILVA, en contra del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero: del cual le remito copia autorizada, me permite informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV 152, 153, 154 y 155, una vez que el presidente municipal y tesorero o secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el Presupuesto de Egresos, realice las acciones correspondientes de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$1'468,740.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), lo que deberá hacer en un término de 15 días hábiles.."

➤ Oficio 4216/2022 con fecha 04 de mayo del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año en curso, dictado por este H. Tribunal laboral dentro del expediente 280/2007, promovido por la C ADELA ARIZMENDI BERNAL, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R Escudero, me permito solicitar a usted, la ampliación de su presupuesto o la aprobación de su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del ayuntamiento demandado se apruebe y a la brevedad posible exhiba la cantidad de \$256,074.89, favor de la actora, lo que deberá hacer en un término de quince días hábiles,...

➤ Oficio 4080/2022 con fecha 28 de abril del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

...En atención del auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. HELIODORO SOTELO RODRIGUEZ, en contra del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón Guerrero; del cual le remito copia autorizada, me permite informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV 152, 153, 154 y 155, una vez que el presidente municipal y tesorero o secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el Presupuesto de Egresos, realice las acciones correspondientes de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$159,602.17 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 17/100 M.N), lo que deberá hacer en un término de QUINCE días hábiles...

➤ Oficio 4098/2022 con fecha 04 de mayo del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

...En atención del auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. MARIA DE LA LUZ ECHEVERRIA PINEDA Y OTROS, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero; del cual le remito copia autorizada, me permite informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV 152, 153, 154 y 155, una vez que el presidente municipal y tesorero o secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el Presupuesto de Egresos, realice las acciones correspondientes de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$2'952,310.64 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 64/100 M.N),

lo que deberá hacer en un término de QUINCE días hábiles..

➤ Oficio 4268/2022 con fecha 23 de mayo del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

...En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado por este H. Tribunal laboral dentro del expediente 460/2006, promovido por la C. Estreberta González Martínez en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; me permito solicitar a usted, la ampliación de su presupuesto o la aprobación su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio,....

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 254, 256 y artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Considerandos

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de los dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, tienen entre sus atribuciones para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
- IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero en vigor, las Comisiones para el desempeño de sus funciones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo el artículo 175 párrafo segundo establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.

V. Que mediante oficios número 3328/2021, 2166/2022, 625/2022. 3222/2022. 2993/2022. 3015/2022, 3307/2022, 3235/2022, 3053/2022, 4216/2022, 4080/2022, 4098/2022, la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, informa que ha sido VINCULADO el Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento del laudo condenatorio, de los municipios de Cuajinicuilpa, Tecoanapa, Zitlala, Pungarabato, Coyuca de Catalán, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Juan R. Escudero, y Taxco de Alarcón, todos del estado de Guerrero.

Ahora bien, del análisis a los oficios mediante los cuales notifica que, se vincula al Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento de laudos, porque los ayuntamientos para lograr el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales pueden solicitar a este Órgano Colegiado ampliaciones presupuestales, es preciso señalar que en lo que refiere a ampliaciones presupuestales y solicitudes de partidas extraordinarias, el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos lo anterior se encuentra señalado por las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 17 de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

VII. Por otro lado es importante mencionar que el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 74 de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro de la cual en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Décimo Segundo que a la letra menciona "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En observancia

de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambos del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditadas por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva."

VIII. En relación al municipio de Tecoanapa es importante mencionar que el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 09 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 36 de Ingresos para el Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro de la cual en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Noveno que a la menciona: "ARTÍCULO NOVENO. observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva.

En lo que respecta al municipio de Zitlala el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 15 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 69 de Ingresos para el Municipio de Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro de la cual en el apartado de Transitorios adicionó el Artículo Noveno que a la letra menciona: "ARTÍCULO NOVENO. En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la

Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva."

X. Por otro lado en la Ley Número 62 de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 15 de diciembre del año dos mil veintiuno, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Noveno que a la letra menciona: "ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."

XI. En lo que respecta al municipio de Coyuca de Catalán, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 73 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Décimo que a la letra menciona: ARTÍCULO DÉCIMO. El Ayuntamiento deberá realizar anualmente las previsiones necesarias en su respectivo presupuesto de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra; siempre que cuenten con los recursos necesarios para ello, en base a su capacidad financiera.

XII. Por otra parte el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adicionó el Artículo Décimo que a la letra menciona: "ARTÍCULO DÉCIMO. - El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."

XIII. Para el municipio de Juan R. Escudero, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 24 de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adicionó el Artículo Octavo que a la letra menciona: ARTÍCULO OCTAVO. - El

Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

XIV. El H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 44 de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adicionó el Artículo Décimo Segundo que a la letra menciona: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Casa de los Pueblos (Ayuntamiento) deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

XV. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo. Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada.

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que "el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida

extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública.

En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento."

Tomando en cuenta los considerandos anteriores, la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de los Municipios recae en los Cabildos que integran a estos. Sin embargo, el Congreso del Estado ha Contribuido desde las facultades que le confiere la legislación en la materia, incluyendo un artículo transitorio de las Leyes.

En las páginas 77 y 85 del expediente, obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria del cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre del 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el presupuesto de egresos del municipio actual para el ejercicio fiscal 2014.

De la lectura del decreto 92 por el que se emitió la ley de ingresos del municipio del paraíso tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión, asimismo se advierte que el Congreso Local actuó dentro del ámbito de sus competencias tal como lo refirió en los mencionados considerandos, en los que cito los preceptos en los que fundo su competencia.

Artículo 177, Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusiva los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

Texto normativo y régimen transitorios

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, las Comisiones Dictaminadoras ponemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚMERO RELATIVO A LA VINCULACION DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES CONTRA DE LOS MUNICIPIOS TECOANAPA, CUAJINICUILAPA, ZITLALA. PUNGARABATO, COYUCA DE CATALÁN, ATOYAC DE ÁLVAREZ, AYUTLA DE LOS LIBRES, JUAN R. ESCUDERO Y TAXCO DE ALARCÓN, **TODOS** DEL **ESTADO** DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE **GUERRERO**

Primero. La facultad y obligación de los Municipios para formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, se encuentra sustentada en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, el Congreso del Estado de Guerrero, carece de facultades para aprobar los presupuestos de Egresos Municipales y, consecuentemente, para aprobar o autorizar ampliaciones presupuestales a los mismos.

Segundo. Conforme a sus atribuciones el Congreso del Estado, con oportunidad, en cada Ley de Ingresos Municipal, previó la obligación a los Ayuntamientos y a la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, de establecer en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con sus obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente de financiamiento externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

Tercero. En términos del requerimiento realizado por la autoridad laboral comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los expedientes correspondientes:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 25 de 2022.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortes, Vocal.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario.- el Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado Osvaldo Ríos Manrique, Vocal y la Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" el tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias y laudos laborales en contra de las Secretarías de Salud, de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas y Administración y el Consejo de Seguridad Pública, todas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Se emite Dictamen con proyecto de Decreto

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, nos fue turnado para su estudio y análisis, el oficio signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, sobre laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero la Secretaria de Salud, Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Finanzas y Administración y el Consejo Estatal De Seguridad Pública todos del Estado de Guerrero, por lo que procedemos a emitir dictamen, en los términos siguientes:

Metodología de Trabajo:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los Asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. En el apartado referido al "Contenido", se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.

III. En el apartado "Fundamentación", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV. En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de "Texto normativo y régimen transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

1. Que en sesión de fecha 20 de abril del dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 3307/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual remite a esta Soberanía el auto dictado a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, el cual fue remitido por Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública mediante los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0994/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0995/2022 para su conocimiento y efectos conducentes.

mediante oficios LXIII/1ER/SSP/ Oue los DPL/0994/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0995/2022, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes, el oficio número 4242/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual remite a esta Soberanía el auto dictado a la Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Finanzas y Administración y Consejo Estatal de Seguridad Publica todas del Estado de Guerrero.

Contenido

A efecto de clarificar el escrito se trascribe la parte donde se expone las solicitudes contenidas en los mismos:

Oficio 3307/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, dictado por este H. Tribunal laboral dentro del expediente número 230/2014, promovido por el C. CHRISTIAN VENUS DE LA CRUZ LEMUS, en contra de la SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE, GUERRERO, me permito solicitar a usted, la ampliación de su presupuesto o la aprobación su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio,

Oficio 4242/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la Maestra Miriam

Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

"... En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, dictado por este H. Tribunal laboral dentro del expediente número 47/2014, promovido por los C. ROBERTO ANTONIO GARCIA RAMIREZ Y OTRO, en contra de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DE **FINANZAS SECRETARIA** ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO., me permito solicitar a usted, la ampliación de su presupuesto o la aprobación de su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio,,

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II,195 fracciones III y V, 248, 254 y 256 y artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Considerandos

El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.

Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de los dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, tienen entre sus atribuciones para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las Comisiones para el desempeño de sus funciones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo el artículo 175 párrafo segundo establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.

V. Que mediante oficio número 3307/2022, la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, informa que ha sido VINCULADO el Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento del laudo condenatorio, de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero.

VI. Es de relevancia mencionar que las Secretarias de Salud, de Seguridad Pública, y de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, son Secretarias que integra la Administración Pública con base en lo establecido en el artículo 18, numeral A, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que para solicitar presupuesto deberá acatar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7, fracción III del artículo 13, artículos 25, 33,40, 41, 42, 44 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y artículo 5 de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo que respecta al Consejo Estatal de Seguridad Pública, es una instancia interinstitucional de planeación, coordinación, colaboración y supervisión, en la materia, que se coordina por diversas dependencias la Administración Pública que se rigen por las mismas leyes.

VII. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de

Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo . Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada.

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que "el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública.

En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento.

Por ser Dependencias de la Administración Pública del Estado de Guerrero, no es aplicable la Ley que enuncia el Tribunal Laboral en la sentencia respectiva, debiendo ajustarse a lo mandatado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 994.

Texto normativo y régimen transitorios

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones Dictaminadoras ponemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ___ RELATIVO A LA VINCULACION DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO,

Primero. Las ampliaciones presupuestales que van dirigidas a Dependencias de la Administración Pública del Estado de Guerrero deberán regirse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 994.

Segundo. En términos del requerimiento realizado por la autoridad laboral comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes: LXIII/1ER/SSP/DPL/0994/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0995/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1198/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1199/2022.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de mayo del 2022.

Atentamente.

Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, Estrella de la Paz Bernal, Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Olaguer Hernández Flores, Diputado Osvaldo Ríos Manrique, diputada Leticia Mosso Hernández, diputado José Efrén López Cortes y Diputada Beatriz Mojica Morga.

Lista del sentido de la votación del dictamen, con proyecto de decreto de las Comisiones Unidas de

Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales, en contra de las Secretarias de Salud, de Seguridad Pública y Secretaría de Finanzas y Administración y el Consejo de Seguridad Pública todas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, 25 de mayo de 2022.

Estrella de la Paz Bernal, Presidenta, Fracción morena, firma, a favor.- Ociel Hugar García Trujillo, Secretario, Fracción PRD, sin firma.- Olaguer Hernández Flores, Vocal, Fracción del Pri, firma a favor.- Osvaldo Ríos Manrique, Vocal, Fracción Morena, firma a favor.- Leticia Mosso Hernández, Vocal, de la Fracción del PT, firma a favor.

Bernardo Ortega Jiménez de la Fracción del prd, firma a favor.- Alfredo Sánchez Esquivel, de la Fracción de morena, firma a favor, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, de la fracción del pri, firma a favor.- Beatriz Mojica Morga, de morena y José Efrén López Cortés, de morena, sin firma.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" el tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias y laudos laborales en contra de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos fue turnado el oficio signado por la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, sobre laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para su estudio y análisis, en razón de la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I. En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los Asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al "Contenido", se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.

- III. En el apartado "Fundamentación", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV. En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de "Texto normativo y régimen transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

- 1. Que en sesión de fecha 04 de mayo del dos mil veintidós, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número 3053/2022 con fecha 19 de abril del año 2022, signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que remite el laudo dictado en contra de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.
- 2. En sesión de la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y

Cuenta Pública para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficios número LXIII/1ER/SSP/DPL/1061/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1062/2022 de fecha 04 de mayo del 2022, la directora de Procesos Legislativos de este Congreso, remitió a las Presidencias de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública los oficios en mención, las cuales a su vez circularon y distribuyeron en forma inmediata a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Contenido

A efecto de clarificar los escritos se trascribe la parte del escrito donde se expone la solicitud contenida en el mismo:

- ➤ Oficio 3015/2022 con fecha 19 de abril del año 2022, de Asunto: El que se indica, signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.
- "...En atención del auto de esta misma fecha, dictado por este Honorable Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el ciudadano Roberto Mercado Carbajal, en contra de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero: del cual le remito copia autorizada, me permite informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147 fracción IV 152, 153, 154 y 155, una vez que el presidente municipal y tesorero o secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el Presupuesto de Egresos, realice las acciones correspondientes de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad de \$1'216,793.72 (UN MILLÓN **DOSCIENTOS** DIECISÉIS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N), lo que deberá hacer en un término de 15 días hábiles.."

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 314 segundo párrafo y artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta

Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Considerandos

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- I. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de los dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, tienen entre sus atribuciones para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
- II. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las Comisiones para el desempeño de sus funciones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo el artículo 175 párrafo segundo establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.
- III. Que mediante oficio número 3015/2022, la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, informa que ha sido VINCULADO el Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento del laudo condenatorio de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.
- IV. Es de relevancia mencionar que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al jefe de la oficina del gobernador, reconocido en el artículo 10, de la Ley del Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, por lo que

forma parte de la Administración Pública del Estado y por lo tanto deberá sujetarse a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que para solicitar presupuesto deberá acatar lo dispuesto en los artículos 7 segundo párrafo, 13 fracción III, 25, 33, 40, 41, 42, 44 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

V. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo . Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada.

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública.

En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento.

Por lo tanto al ser órgano administrativo desconcentrado, de la Administración Pública del Estado de Guerrero, no es aplicable la Ley que enuncia el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el acuerdo referido, por lo que, para ampliaciones presupuestales, el organismo citado deberá ajustarse a lo mandatado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 994.

Texto normativo y régimen transitorios

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61fracción I de la Constitución Política local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones Dictaminadoras ponemos a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ___ RELATIVO A LA VINCULACION DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LA COMISION TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO. Las ampliaciones presupuestales que van dirigidas a Órganos descentralizados dependientes de alguna Dependencia de la Administración Pública del Estado de Guerrero deberán regirse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 994.

SEGUNDO. En términos del requerimiento realizado por la autoridad laboral comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes: LXIII/1ER/SSP/DPL/1061/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1062/2022.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 25 de 2022.

Atentamente

Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, Firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, Firma.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, Firma.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, sin firma.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal, firma.-

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta, firma.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario, sin firma.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal, con firma.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Vocal, firma.-Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal, sin firma.-

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se emiten las bases sobre las cuales los ayuntamientos puedan contratar empréstitos o créditos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, nos fueron turnados oficios signados por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, sobre asuntos relacionados con autos y laudos emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para los municipios de Coyuca de Catalán, Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, Copalillo, Tepecoacuilo de Trujano, Cuajinicuilapa, Chilapa de Álvarez, Ajuchitlán del Progreso, Tecoanapa y Taxco de Alarcón, todos del Estado de Guerrero, así como una solicitud del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, en donde se solicitan se establezcan las bases para contratar créditos o empréstitos a Ayuntamientos, para lo cual se realizó su estudio y análisis, en razón de la siguiente:

Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los Asuntos en mención.
- II. En el apartado referido al "Contenido", se hace una reseña y del objeto y contenido de los oficios presentados.
- III. En el apartado "Fundamentación", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.
- IV. En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de "Texto normativo y régimen transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

ANTECEDENTES

I. A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda fueron turnados por parte del pleno de este Congreso, los oficios: LXIII/1ER/SSP/DPL/0113/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0114/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0381/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0383/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0384/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0683/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0684/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0903/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0903/2022

1ER/SSP/DPL/0931/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0947/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0948/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0949/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0950/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0982/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0983/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1102/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/1103/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1108/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1109/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1110/2022. LXIII/1ER/SSP/DPL/1111/2022. LXIII/1ER/SSP/DPL/1112/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1113/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1115/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/1116/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1117/ 2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1118/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1182/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1183/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1184/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1185/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1186/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/1187/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1200/ 2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1201/2022. Por los cuales se remiten las peticiones de diversos ayuntamientos, así como los requerimientos de la presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, solicitando a este Congreso se emitan las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, pueden contratar empréstitos o créditos.

II. En sesión de fecha 25 de mayo de 2022, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, emitieron el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa.

CONTENIDO

El contenido de las peticiones y los requerimientos recibidos por las Comisiones Unidas antes mencionadas comparten la fundamentación, motivación haciendo consistir su causa de pedir en la solicitud para que esta Legislatura emita las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, pueden contratar empréstitos o créditos.

CONSIDERANDOS

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran.
- III. Que el 29 de octubre de 2021 se instaló formalmente la Comisión de Presupuesto y Cuenta

- IV. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción XXVIII, inciso c) y 62 fracción IV de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá en el acuerdo de referencia.
- V. Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 8°, 14 fracciones III y XI de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar a los Municipios la contratación de créditos o empréstitos atendiendo en todo momento a su capacidad de pago y en estricto apego a lo señalado por la normatividad aplicable a la materia.
- VI. Respecto a las solicitudes de autorización de empréstito por parte de los ayuntamientos, estos deberán sustentar sus peticiones, en razón de lo que dispone nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117; el cual a la letra menciona "Artículo 117.-.... VIII..... Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.
- VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 62 fracción IV menciona:
- "Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

...

IV. Autorizar la contratación de endeudamiento por parte del gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión.

Cualquiera que sea el supuesto de endeudamiento, el Congreso del Estado analizará que la petición sea fundada y motivada, a efecto de su posible autorización. La Ley de Deuda Pública del Estado establecerá, entre otros, los casos para atender circunstancias extraordinarias, incluyendo las que se deriven de los efectos de los fenómenos naturales.

La contratación de obligaciones y empréstitos del Estado, Municipios y organismos públicos, será en observancia a lo previsto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes de la materia."

VIII. Adicional al artículo anterior, esta misma ley en su artículo 178, fracción VIII de a la letra menciona que:

"Artículo 178. Los Ayuntamientos son competentes para:

...

...

VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:

- a) Incluir los tabuladores,
- b) En caso de estipular erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, deberán contar con la autorización previa del Congreso del Estado."
- IX. Que la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en sus artículos 5, 19, 20 y 21, describe el destino que se le tiene que dar a la deuda pública, además de las facultades y conformación del Comité Técnico de Financiamiento que se encargará de generar el Dictamen:
- "ARTICULO 5.- Destino de la deuda pública.- Todos los empréstitos o créditos que contrate el Estado de Guerrero y los Municipios del Estado de Guerrero, así como sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal, organismos municipales, fideicomisos públicos o cualquier Entidad Pública, con participación del Estado o de algún Municipio, se destinarán a inversiones públicas productivas."

"ARTÍCULO 19.- Comité Técnico de Financiamiento.- Se integra un Comité Técnico de Financiamiento que será órgano auxiliar de consulta de los Municipios del Estado de Guerrero, que soliciten financiamiento, bajo los términos de la presente Ley: ..."

"ARTÍCULO 20.- Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico de Gasto y Financiamiento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Evaluar las necesidades y dictaminar la capacidad de endeudamiento de los Municipios y sus Entidades Paramunicipales;
- II. Evaluar y emitir opinión sobre los empréstitos o créditos que soliciten los Municipios que requieran como garantía, avalista, o deudor solidario al Estado; y...
- "ARTÍCULO 21.- Empréstitos a cargo de Municipios.- La contratación de empréstitos a cargo de los Municipios, deberá ser autorizada por sus respectivos integrantes del Honorable Ayuntamiento y previo dictamen del Comité Técnico de Financiamiento."
- I. Con base en lo expuesto este Congreso tiene la obligación legal de expedir las bases sobre las cuales los Ayuntamientos, pueden contratar empréstitos o créditos, las cuales deben ajustarse a las disposiciones legales aplicables a dicha materia y en ese sentido solo serán procedentes para Inversiones Públicas Productivas y carecen de utilidad para la concesión de empréstitos o créditos cuyo destino sea el pago de sentencias, laudos, finiquitos u otras prestaciones que los ayuntamientos deben pagar con sus recursos propios y desde su autonomía.

"En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las Legislaturas Locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento."

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de establecer claridad en el procedimiento y metodología que se utilizara en la dictaminación de las solicitudes enviadas a estas Dictaminadoras, referente a las solicitudes de préstamos o empréstitos por parte de los ayuntamientos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS BASES SOBRE LAS CUALES LOS AYUNTAMIENTOS, PUEDAN CONTRATAR EMPRÉSTITOS O CRÉDITOS.

Los mencionados considerandos en los que cito los preceptos en los que fundo su competencia.

- 1. Las presentes bases serán exclusivamente para la contratación de préstamos o empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, las cuales se encuentran definidas en el artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.
- 2. Solicitud realizada por el representante legal del Ayuntamiento, en la cual se especifique claramente el objetivo del empréstito.
- 3. Acta de Cabildo que contenga el acuerdo aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes.
- 4. Ley de ingresos vigente en la cual se contemple la contratación del empréstito o crédito, o en su defecto, la Iniciativa de Reforma a la misma.
- 5. Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal vigente aprobado por el cabildo que contemple el pago del empréstito o crédito de que se trate.
- 6. Dictamen del Comité Técnico de Gasto y Financiamiento como lo establece los artículos 19, 20, y 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.
- 7. Especificar en la Solicitud la(s) fuente(s) de ingresos que se afectaría.
- 8. En caso de solicitar el aval solidario del Gobierno del Estado, esta deberá acompañarse de la iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado, donde se constituye como aval solidario.
- 9. Enviar las propuestas de las instituciones consideradas para la contratación de préstamos o empréstitos, en las cuales se reflejen las mejores condiciones de mercado y el plazo para liquidar los empréstitos o créditos.
- 10. El Ayuntamiento, estará obligado a cumplir con la rendición de cuentas de la deuda pública en términos de la legislación aplicable a la materia.
- 11. Las presentes bases no son aplicables para las solicitudes de empréstitos o créditos destinados al pago de responsabilidades adquiridas por relaciones laborales;

debiendo observar los ayuntamientos, lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Cubiertos los criterios anteriores el Congreso del Estado de Guerrero procederá al análisis y en su caso aprobación de la solicitud en cuestión, en términos de lo establecido en la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2024.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes: 1ER/SSP/DPL/0113/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0114/ 2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0381/2021, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0382/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/0383/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/0384/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0683/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0684/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0902/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0903/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0930/2022, LXIII/ 1ER/ SSP/DPL/0931/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0947/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0948/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/ 0949/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0950/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0982/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0983/ LXIII/1ER/SSP/DPL/1102/2022, 1ER/SSP/DPL/1103/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1108/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1109/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1110/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1111/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1112/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1113/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1115/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/1116/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1117/ 2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1118/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/1182/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1183/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1184/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1185/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1186/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/1187/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 1200/ 2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1201/2022.

El presente dictamen fue aprobado por _____ de votos en la Sesión Permanente celebrada por las

Comisiones Ordinarias de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, el día 25 de mayo del año dos mil veintidós.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 25 de 2022.

Atentamente

Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.-

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario.-Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.-

Firman el dictamen de la siguiente manera:

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Fracción morena, a favor.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, fracción PRD, sin firma.- Diputado Olaguer Hernández Flores, de la fracción del PRI, firma a favor.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Vocal, de la fracción de morena, firma a favor.- Diputada Leticia Mosso Hernández, de la fracción PT firma a favor.-

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, de la fracción del PRD, firma a favor.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, de la fracción de morena, firma a favor.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, de la fracción del PRI, firma a favor.- Diputada Beatriz Mojica Morga, de la fracción de Morena, sin firma.- Diputado José Efrén López Cortés, de la fracción de morena, sin firma.-

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Este presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos del "e" al "m", "p", "q" y "r", del tercer punto del Orden del Día, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 23 y 30 de mayo del 2022, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura

a la parte resolutiva y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor

En contra

Abstenciones

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anterior aprobado, continuando con el desahogo del tercer punto del Orden del Día, inciso "e", solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 59 del primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 69 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la reforma propuesta en los términos específicos y procede a poner a la consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 59, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 69 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción IX del artículo 59; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 69 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59.- ...

De la I a la VIII. ...

IX. De los Asuntos Indígenas y Afromexicanos;

De la X a la XII. . . .

ARTÍCULO 69 TER.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de asuntos Indígenas y Afromexicanos, las siguientes:

I.- Coordinarse con los gobiernos del Estado y de la Federación, a efecto de propiciar políticas públicas unificadas y transversales en materia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

II.- ...

III.- Emitir la Reglamentación necesaria para la atención de los asuntos Indígenas y Afromexicanos.

IV.- ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, sin

firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, Firma.- Diputado Elzy Camacho Pineda, Vocal, firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, firma.-

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 59, el primer párrafo y fracciones I y III del artículo 69 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en vigor, signada por la Diputada Julieta Fernández Márquez; examen que se realizó bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, la Diputada Julieta Fernández Márquez funda su propuesta.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las y los Diputadas integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y

valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada en fecha 14 de enero del dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto signada por la Diputada Julieta Fernández Márquez, mediante la cual se propone reformar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2. Por oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0661/2022, de fecha 14 de enero del 2022, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente. Documento recibido el 19 de enero del año en curso por esta Comisión.
- 3. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 19 de enero del presente año, a cada integrante de la misma, una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 4. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

El escrito en el que la Diputada Julieta Fernández Márquez, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, manifestando los motivos siguientes:

"Nuestro país es una Nación pluricultural en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades. En la actualidad nuestra Constitución reconoce esta diversidad lo que significa la vigencia de los derechos para los diversos sectores de la sociedad.

En México viven un número significativo de mujeres y hombres afromexicanos, es decir personas de nacionalidad mexicana que descienden de mujeres y hombres africanos, que en el pasado fueron separados de sus pueblos y trasladados de manera forzada a lo que hoy es nuestra República Mexicana.

Según la historia estas poblaciones africanas arribaron a nuestro territorio como parte de las huestes españolas y en consecuencia del comercio de esclavos provenientes de África hacia América, otros más porque migraron a nuestro actual territorio mexicano al partir del inicio de la vida de nuestra República.

Se tiene información, que en el año 2020 había 2 millones 556 mil 213 personas afrodescendientes en México. De acuerdo con el total de su población, los Estados con mayor proporción de afrodescendientes son Guerrero con el (8.6 %) Oaxaca (4.7 %), Baja California Sur (3.3%), Yucatán (3%), Quintana Roo (2. 8) y Veracruz (2.7%).

Hay registros que señalan que en el Municipio de Acapulco habitan 75 mil 476 personas afrodescendientes, siendo el Municipio con el mayor número de este sector de la población en toda la República Mexicana

No obstante el antecedente histórico y su importante participación en la vida política, económica y social de nuestro país y a pesar de la fuerte presencia que a lo largo de los años ha tenido, la comunidad afrodescendiente en México, este sector de la población, sigue siendo uno de los grupos sociales con los que la sociedad está en deuda, porque a pesar del reconocimiento a sus derechos , no son tomados en cuenta como se debiera y que con frecuencia son objeto de discriminación en su propio país.

El reconocimiento de este importante sector de la sociedad es reciente y el proceso para consolidar sus derechos en nuestro país, ha sido lento.

En el año 2019 se reformó en artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el inciso "C", señala que "la Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

Se menciona también que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Sección II "DE LOS DERECHOS DE

LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS", en los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14, contempla entre otras cosas que el "Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas".

A pesar de tener el reconocimiento consagrado en nuestras leyes superiores la comunidad afromexicana continúa existiendo en un estado de invisibilidad, muchas veces porque no son contemplados en las políticas públicas y acciones de gobierno como grupo originario.

Esta situación obedece también, porque a pesar de que cuentan con el reconocimiento constitucional no se ha hecho un trabajo a conciencia para armonizar el marco jurídico, que da sustento al quehacer público a efecto de que el termino afromexicano esté previsto en toda la legislación que se requiera.

Una de las normas que es necesario adecuar en este sentido, por su importancia, en nuestro Estado, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado del Estado de Guerrero, tomando en cuenta que el primer respondiente ante las necesidades de la sociedad como autoridad son los Ayuntamientos.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerreo, tiene más de 30 años de vigencia y su contenido ha quedado rebasado en algunos apartados, debido a que no se ha actualizado de acuerdo a los cambios que ha tenido el marco jurídico Federal y Estatal en los últimos años.

En diversos Municipios del Estado de Guerrero, viven comunidades importantes de afromexicanos, sin embargo, la ley que rige la organización, administración y funcionamiento de los municipios del Estado de Gurrero, no contempla el termino afromexicano en ninguno de sus apartados.

Por ello la reforma que propongo a este Honorable Congreso, tiene el propósito de modificar el artículo 59 y 69 TER, con la intención de que en los ramos de la administración municipal que tienen a su cargo los regidores, se incluya la atención a las comunidades afromexicanas.

En este mismo contexto cuando se refiera a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de asuntos indígenas, se prevea también la atención a las comunidades afromexicanas, a efecto de

2022

propiciar ya con un respaldo jurídico, el diseño y ejecución de políticas públicas que beneficien a este importante sector de la población."

De lo aquí transcrito, se concluye que los motivos que expone la Diputada Julieta Fernández Márquez son:

- 1.- Que la comunidad afrodescendiente en México, no obstante el reconocimiento de sus derechos sigue siendo objeto de discriminación, existiendo en un estado de invisibilidad, al ser contemplada como grupo originario;
- 2.- Que el reconocimiento es reciente y el proceso de armonización ha sido lento; y,
- 3.- Que el Gobierno Municipal es el primer respondiente a las necesidades de la sociedad, debiendo tener normas adecuadas para hacerlo.

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES

Que efectuado el análisis a la iniciativa en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Que derivado de su contenido y exposición de motivos, se estima procedente la iniciativa de mérito, en virtud de que en sus objetivos, lo que pretende es facilitar las herramientas normativas al Gobierno Municipal para darle, a la comunidad afromexicana, la atención obligada y participación efectiva en las actividades sociales, económicas y políticas del Municipio.

Que basados en lo citado en los párrafos que preceden, la Comisión de Asuntos Político y Gobernación, por técnica legislativa, considera pertinente realizar adecuaciones al texto de la iniciativa; así también, atendiendo las disposiciones en materia de transversalidad para la Planeación y Presupuesto, estimando los objetivos planteados por la Diputada

iniciadora, se agrega en la fracción I del artículo 69 TER, la transversalidad que obligadamente deben contener las políticas públicas en materia de comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que en ese sentido, se presenta el comparativo de las tres redacciones, la vigente, la de la iniciativa y la propuesta de la Comisión:

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO 59 La vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los regidores, conforme a los siguientes ramos:	ARTÍCULO 59 La vigilancia de la administración municipal se distribuirá entre los regidores, conforme a los siguientes ramos: Fracciones de la I a la VIII (Queda igual)	ARTÍCULO 59 De la I a la VIII.
I De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;		
II. De Educación y Juventud;		
III. De Comercio y Abasto Popular;		
IV. De Salud Pública y Asistencia Social;		
V. De Desarrollo Rural;	IX De asuntos Indígenas y Afromexicanos. X A la XII	IX. De los Asuntos Indígenas y
VI. De Equidad y Género;	(Queda igual	Afromexicanos; De la X a la
VII De Atención y Participación Social de Migrantes;		XII
VIII. De Medio Ambiente y Recursos Naturales;		
IX De Asuntos Indígenas;		
X. De Fomento al Empleo;		

XI. De Cultura,		
,		
,		
Espectáculos, y		
XII. De los		
derechos de las		
Niñas, Niños y		
,		
Adolescentes.		
Artículo 69	ARTÍCULO 69 TER Son	ARTÍCULO 69
TER Son	facultades y obligaciones de los	TER Son
C 1. 1		6 1 1
	Ayuntamientos en materia de	facultades y
obligaciones de	asuntos Indígenas y	obligaciones de
los	Afromexicanos, las siguientes:	los
Ayuntamientos	_	Ayuntamientos
en materia de	I Coordinarse con los	en materia de
Asuntos	Gobiernos del Estado y de la	asuntos
Indígenas, las	Federación, a efecto de	Indígenas y
siguientes:	proporcionar políticas públicas	Afromexicanos,
	unificadas en materia de	las siguientes:
I Coordinarse	Asuntos Indígenas y	<i>5</i>
con los	Afromexicanos.	I Coordinarse
	AHUHEARAHUS.	
Gobiernos del		con los
Estado y de la		Gobiernos del
Federación, a	FRACCION II	Estado y de la
efecto de	(Queda Igual)	Federación, a
propiciar		efecto de
políticas		propiciar
públicas		políticas
unificadas en		públicas
materia de		unificadas y
Asuntos		transversales en
	III. Emitiu la Daglamantagión	
Indígenas;	III Emitir la Reglamentación	
	necesaria para la atención de los	Asuntos
	Asuntos Indígenas y	Indígenas y
II Vigilar que	Afromexicanos.	Afromexicanos.
los planes,		
•	IV	II
1 3		11
programas, que	(Queda igual)	
se ejecuten en el		
Municipio se		
cumplan en		
términos de las		
. 6		III I ::
operación		III Emitir la
aprobadas para		Reglamentación
ello;		necesaria para
		la atención de
III Emitir la		los asuntos
Reglamentación		Indígenas y
necesaria para		Afromexicanos.
la atención de		
los Asuntos		
Indígenas;		IV
mangeman,		- 7
IV Todas		
aquellas que		
faciliten y		
aseguren el		
mejor		
desempeño de		
sus tareas.		
·		·

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la reforma propuesta en los términos especificados y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 59, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 69 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción IX del artículo 59; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 69 TER de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59.- ...

De la I a la VIII. ...

IX. De los Asuntos Indígenas y Afromexicanos;

De la X a la XII. ...

ARTÍCULO 69 TER.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de asuntos Indígenas y Afromexicanos, las siguientes:

I.- Coordinarse con los Gobiernos del Estado y de la Federación, a efecto de propiciar políticas públicas unificadas y transversales en materia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

II.- ...

III.- Emitir la Reglamentación necesaria para la atención de los asuntos Indígenas y Afromexicanos.

IV.- ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 39, 41, 42 fracción VII; 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39, 41, 42 FRACCIÓN VII, 44 PÁRRAFO SEGUNDO Y 62 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 39, 41, 42 fracción VII, 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena de septiembre de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos para garantizar el pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y

demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

Artículo 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

Las administraciones municipales salientes, además de lo establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente con:

I. El pago de los servicios de energía eléctrica; de agua potable y de adquisiciones que hayan llevado a cabo con proveedores de bienes y servicios;

II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según corresponda, por los servicios que reciban los trabajadores municipales; y,

III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones citadas será considerado como responsabilidad grave, por lo que el servidor público saliente no quedará relevado de las mismas, debiéndosele aplicar, los procedimientos correspondientes a los regímenes anticorrupción y de responsabilidades administrativas, teniendo que responder a las sanciones que de ellas deriven, conforme lo dispuesto en las Leyes en materia Anticorrupción, Fiscalización, Presupuesto, Disciplina Financiera Responsabilidades y Administrativas.

De lo anterior, queda exceptuada la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley.

Articulo 42.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y ordenanzas municipales;

VIII a la XVI. ...

...

Articulo 44.- ...

El acta levantada deberá ser firmada por cada uno de los miembros del Comité y una copia será remitida a la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 62.- ...

I a la III.- ...

IV. Presentar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente del ejercicio fiscal del que se informe, la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que contendrá el Informe Financiero correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal anterior, consolidando el resultado de las operaciones de ingresos y gastos que se hayan realizado así como el desempeño cumplido del Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos que señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero;

De la V a la XI. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortíz, Secretaria, firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, sin firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, sin firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, con firma.-

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto Número por el que se reforman los artículos 39, 41, 42 fracción VII, 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Presentes

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de transparencia y combate a la corrupción, signada por el Diputado José Efrén López Cortés; examen que se realizó bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, el Diputado José Efrén López Cortés funda su propuesta.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada en fecha 17 de noviembre del dos mil veintiuno, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto signada por el Diputado José Efrén López Cortés, mediante la cual se propone reformar los artículos 39, 41, 42 fracción VII, 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2. Por oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0280/2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente. Documento recibido en la misma fecha por esta Comisión.
- 3. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 18 de noviembre del 2021, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 4. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

El Diputado José Efrén López Cortés, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de transparencia y combate a la corrupción, manifestando los motivos siguientes:

"En materia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, ejerciendo su competencia a través del Ayuntamiento.

De acuerdo con la fracción II del citado precepto legal "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Además, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, entre los derechos de la ciudadanía establecidos en el artículo 35, particularmente en sus fracciones I y II, se encuentra el de votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Dicho derecho conlleva al cumplimiento irrestricto de la obligación que nuestra Constitución Local impone a todo ciudadano del Estado de respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, consagrada en la fracción I del artículo 15 de nuestra Constitución Local.

Aunado a lo anterior, los ciudadanos guerrerenses tienen el derecho de exigir a sus autoridades tanto del Estado como de los municipios la rendición de cuentas de manera oportuna, respecto de la aplicación de los recursos públicos cuyo ejercicio y aplicación se les confiere con motivo del cargo desempeñado, ajustando en todo tiempo y momento sus actos a los principios de transparencia y legalidad. Es decir, dichos recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para garantizar la plena satisfacción de los objetivos a los que estén destinados, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Federal.

Con el objeto de garantizar el manejo transparente de recursos públicos, es necesario establecer y promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, así como acciones que impulsen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad entre los servidores públicos a quienes se les confía tan delicada tarea, ya sea por designación en un cargo o por haberlo obtenido mediante elección popular, en cuyo caso la sociedad le otorga su voto de confianza, teniendo por ello la obligación ineludible de conducir sus actos en el marco

de la Ley, anteponiendo siempre el bienestar de la población que representa y a la que sirve, por encima de intereses personales o de grupo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, retoma dichos principios y directrices en sus artículos 26, 170 párrafo primero numerales 1 y 2 y 171 en acatamiento a las bases establecidas por la Carta Magna, así como de los tratados internacionales y convenios firmados por nuestro País.

Una de las tareas fundamentales de los ayuntamientos en materia de gobernación y seguridad pública, es la estipulada en la fracción I del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, consistente en: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las Leyes derivadas de las mismas y vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales;...". Dicha obligación aplica para todo servidor público municipal, en los que se encuentran incluidos los presidentes, síndicos y regidores que conforman el cabildo, así como los designados por el mismo, para conducirse en el ejercicio del cargo con rectitud, transparencia, eficacia, eficiencia y honradez, siempre apegados al marco jurídico que rige su actuar.

Si bien es cierto que es obligación de los Ayuntamientos en materia de planeación y presupuesto promover y ejecutar las acciones necesarias para lograr el desarrollo integral de los Municipios, deben dar cumplimiento a la obligación que les establece el artículo 65 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, teniendo el cuidado al momento de preparar, examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos, que dicha facultad se ejerza sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos, es decir, deben realizar una distribución, aplicación y ejercicio responsable y eficiente del gasto público, para no generar deuda pública.

Uno de los objetivos y obligaciones fundamentales con nuestros representados es la protección de los intereses de la ciudadanía guerrerense, es por ello que, con la presente iniciativa se propone establecer candados para garantizar que la transición de las administraciones municipales se realice en forma correcta, que las salientes no dejen deudas a las nuevas autoridades municipales pendientes por liquidar y que cada administración cumpla en tiempo y forma con los compromisos adquiridos durante su gestión, debiendo

ajustar sus programas, acciones, así como aprobar y ejercer su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles, sin exceder por ningún motivo su capacidad presupuestal y financiera, por ello, las administraciones municipales salientes, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente en el pago de los servicios de energía eléctrica; de agua potable y de adquisiciones que hayan llevado acabo con proveedores de bienes y servicios; así como en la obligación de enterar a la Federación las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, Cuotas al ISSSTE y/o IMSS; así como la documentación que acredite que personal del ayuntamiento que fue contratado al inicio de la administración, fue indemnizado conforme a Ley, para no generar demandas laborales a la administración entrante. En caso contrario, dichas deudas no tendrán el carácter de institucionales, y los integrantes de los ayuntamientos salientes que incurran en dicho supuesto, responderán con su propio patrimonio, con excepción de la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley, con estos criterios se permitirá garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 fracción VIII Constitucional.

De igual forma, para el ejercicio transparente de los recursos públicos lo establecido en el artículo 186 de la Constitución Local, ya que establece restricciones a los servidores públicos del Estado y de los municipios en el sentido de que "Todas las obligaciones de carácter económico que correspondan al Estado o a los Municipios y que se deriven de esta Constitución, deben entenderse limitadas por las respectivas capacidades presupuestarias." Lo anterior, deja muy en claro que no deben excederse en sus actos, para no comprometer económicamente a la administración municipal, más allá de los recursos que tengan disponibles, ya que de lo contrario estarían con su actuación infringiendo la Ley, que desde el momento mismo en que protestaron el cargo conferido, sea por elección o por designación, juraron y prometieron cumplir y vigilar su cumplimiento por parte de la ciudadanía, lo que los obliga a realizando las acciones necesarias para garantizar mantener la continuidad en la administración municipal y en la atención a la ciudadanía, procurando siempre evitar causar daños al patrimonio municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La Constitución Política Federal, en su artículo 108, párrafo tercero, señala para los efectos de las responsabilidades, en forma específica, quienes tienen el carácter de servidores públicos, entre los que se encuentran los integrantes de los Ayuntamientos, quienes serán responsables por violaciones a la

Constitución Federal y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, estableciendo en su párrafo cuarto que: "Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.", los cuales se hacen acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 110 constitucional cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Dichos principios y bases se encuentran contenidos en nuestro texto constitucional local y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

En este sentido, en concordancia con la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 191 y 193 establece quienes tienen el carácter de servidores públicos, así como la responsabilidad por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo.

Independientemente, del hecho de que las obligaciones que tienen las administraciones salientes para llevar a cabo la entrega recepción se encuentren reguladas en la Constitución Política Local, en la Ley de Entrega Recepción y en la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como la responsabilidad en la que incurren en caso de cometer actos u omisiones que redunden en perjuicio de la hacienda pública municipal, la reforma planteada a la Ley Orgánica del Municipio Libre, pretende fortalecer los mecanismos transparencia y combate a la corrupción en el ejercicio y aplicación de recursos públicos que por motivo del encargo, el pueblo de los Municipios que integran el Estado de Guerrero les ha confiado a los integrantes de las administraciones municipales, misma que contribuirá a que cada tres años, las autoridades que sean electas reciban una administración sana y en condiciones de operación para prestar en tiempo y forma a la ciudadanía, todos y cada uno de los servicios públicos que tiene a su cargo.

Por otro lado, este Congreso, por decreto número 708, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 39 del viernes 14 de mayo de 2021, reformó la fracción IV del artículo 18 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con el objeto de actualizar la denominación del órgano encargado de la política general de desarrollo social en la Entidad guerrerense, para hacerlo acorde con la denominación del órgano encargado de la política social a nivel federal, sustituyéndola por el de Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.

En este orden de ideas, reviste especial importancia que esta Representación Popular, actualice la Ley Orgánica Municipal, para hacer acorde su contenido con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero respecto del órgano encargado de establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, aplicar la Lev Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado, así como las leyes en materia de transparencia, de la Contraloría General del Estado, sustituyéndolas por el de Secretaría de Desarrollo y Bienestar social y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para hacer acorde su denominación con lo establecido en los artículos 18 fracción XX y 39 del citado ordenamiento legal, por lo que se propone modificar el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En tratándose del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso, se requiere reformar los artículos 41, 44 párrafo segundo, y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para actualizar su denominación a Auditoría Superior del Estado, como se contempla en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231."

En consecuencia, se transcriben las conclusiones expuestas por el Diputado José Efrén López Cortés, en las que manifiesta los objetivos fundamentales de la iniciativa, siendo estos:

- Contribuir al combate a la corrupción, mediante la asignación, distribución y aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.
- Armonizar la Ley Orgánica del Municipio Libre a lo establecido en la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, respecto de las denominaciones del órgano de fiscalización superior del Congreso del Estado conocido como Auditoría General del Estado y de las Secretarías de Desarrollo y Bienestar Social y de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Ejecutivo del Estado.

- > Que los Ayuntamientos ajusten su presupuesto de egresos en base a sus ingresos disponibles, sin caer en excesos, para proteger la hacienda pública municipal.
- ➤ Que los servidores públicos municipales en el ejercicio de su encargo se conduzcan conforme a derecho en la administración de los recursos que tienen a su cargo administrar con motivo del ejercicio de sus funciones, observando cabalmente el principio de no causar daños a la hacienda pública municipal."

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES

Que efectuado el análisis a la Iniciativa en cuestión, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora arriba a la conclusión de que es procedente armonizar la Ley Orgánica del Municipio Libre con la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las Leyes Orgánicas de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y la de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero número 468, en relación con las denominaciones del Bando de Policía y Gobierno, de las Secretarías de Desarrollo y Bienestar Social, de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Auditoría Superior del Estado, en razón de no encontrarse en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Por su parte, en relación a la propuesta contenida en el artículo 41, se considera procedente en parte, ya que en esencia contiene la substancia del Régimen de Anticorrupción, relativo al compromiso, la transparencia y la ética que deben guardar los servidores públicos en el ejercicio de su función, no obstante, se estima que amerita algunas precisiones y correlaciones que contribuyan a la efectividad de la norma, que eviten su inaplicabilidad y se convierta en letra muerta.

En ese tenor, la reforma propuesta tiene como objetivo la obligatoriedad de que las administraciones salientes entreguen a las entrantes la documentación que acredite estar al corriente con el pago de los servicios públicos por concepto de energía eléctrica, agua potable y por las adquisiciones que se hayan realizado con proveedores de bienes y servicios, además de los pagos institucionales a terceros como son: las cantidades retenidas por ISR, cuotas de seguridad social e indemnizaciones de carácter laboral. Y en caso de incumplirla, los servidores públicos salientes responderán con su propio patrimonio.

Tratándose de la primera parte, lo propuesto no contrapone lo señalado en la Ley número 213 de Entrega - Recepción de la Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero; en el caso de la segunda parte, debe señalarse que los adeudos señalados, adquiridos por el Municipio a través del Ayuntamiento en su calidad de persona moral, son contraídos explícitamente para el desempeño sustancial de sus funciones como órgano de gobierno, por lo que se convierte en deuda institucional y no puede ser considerada personal, ya que conforme lo dispuesto en la fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones y servicios públicos se establecen a cargo del Municipio y no a cargo de persona alguna, implicando entonces que los adeudos relacionados con las funciones y servicios públicos son de carácter institucional ya que son contratados para brindar un beneficio colectivo a la población del Municipio.

Esto es, el Municipio, a través de su Ayuntamiento, como ente jurídico es el sujeto facultado y obligado directo para recaudar el cobro de los derechos correspondientes a los contribuyentes para estar en posibilidad de pagar el costo de los servicios públicos, independientemente de quien ocupe de manera constitucional o temporal los cargos como integrantes del Cabildo o de la Administración Municipal.

No obstante ello, en mérito de la propuesta, en distintos ordenamientos estatales y federales se señalan exigencias que mandatan a los Municipios, distintos procedimientos y acciones que obligan a los servidores públicos municipales a planear y prever su ingreso y su gasto para subsecuentemente, comprobarlo, el no cumplirlos o ser omisos, redunda en responsabilidad administrativa y, en algunos casos en penal, debiendo iniciarse los procedimientos respectivos que repercuten en sanciones resarcitorias que impactan ya no al órgano municipal, sino en la persona directamente. Entre estos ordenamientos podemos citar: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero número 454; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero 468; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y el Código Penal del Estado de Guerrero número 499.

Que coincidiendo con el Diputado iniciador, es pertinente recalcar la importancia del Municipio en el Estado Mexicano, ya que al exponer la Constitución como ente libre y que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del País, si bien le otorga la libertad de administrarse y gobernar, lo excluye de la posibilidad de otorgarse su propia ley, lo que va de acuerdo con el principio de división de poderes, pero al mismo tiempo, le determina sus vínculos de coordinación con el Estado, existiendo así una relativa autonomía del municipio y a su vez una relativa subordinación al Estado. Convirtiéndose así el Municipio en una forma de descentralización que corresponde a los gobiernos democráticos, reconocer e incorporar a su estructura.

Al respecto algunos estudiosos del Municipio Libre¹, señalan que éstas son características que le atribuyen la calidad de "persona moral de derecho público, es una entidad de descentralización política y administrativa; un ente político-administrativo territorial", agregando que "es una institución de derecho local". Igual recalca que "los municipios... no son poderes públicos" y les corresponde el ejercicio de las atribuciones conferidas por la constitución federal y la ley de los Estados. Sus esferas competenciales se fijan conforme al criterio del interés municipal, o sea, a lo que interesa a los vecinos del municipio, por afectarles directamente y por poseer las capacidades técnicas, administrativas y económicas para atender por sí y directamente ese interés.

La obligación de garantizar el cumplimiento y pago puntual de los bienes y servicios públicos que recibe el Municipio y que se traducen en beneficios de la población, es una responsabilidad única e irrenunciable de carácter institucional, es decir, del Ayuntamiento como ente y sujeto obligado jurídicamente, esto, no obsta de las responsabilidades que puedan fincarse en el ejercicio de la función pública a los funcionarios y servidores públicos, o bien al término de su encargo constitucional, en las condiciones y plazos que las leyes aplicables determinen.

Que basados en lo citado en los párrafos que preceden, la Comisión de Asuntos Político y Gobernación considera prudente reconsiderar la redacción propuesta,

 $^{\rm l}$ Ruiz Massieu, José Francisco, Estudios de derecho político de estados y municipio, México: Porrúa, 1990, pp. 6-8.

cuidando los objetivos prioritarios de la iniciativa y tratando de guardar en lo más, la redacción original del párrafo que se reforma; en ese sentido, se presenta el comparativo de las tres redacciones, la vigente, la de la iniciativa y la propuesta de la Comisión:

VIGENTE

INICIATIVA

PROPUESTA

ARTICULO 41.cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un comité Entregarecepción integrado por miembros del Avuntamiento electo y Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoria General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas Administración y Desarrollo Social mismos que previa auditoría sancionarán dicho ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros Ayuntamiento electo y Ayuntamiento el saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas Administración y de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

Las administraciones municipales salientes, además de establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente con:

El pago de los servicios de energía eléctrica; de agua potable de y adquisiciones que hayan llevado acabo con proveedores de bienes y servicios; II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según corresponda, por los

servicios que reciban

trabajadores

ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas Administración y de Desarrollo Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

Las administraciones municipales salientes, además de establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado Guerrero, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente con:

I. El pago de los servicios energía eléctrica; de agua potable y de adquisiciones hayan llevado a cabo con proveedores de bienes y servicios; II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según municipales, y
III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente.

En caso de no cumplir con la obligación anteriormente citada. dichas deudas no tendrán el carácter de institucionales, y los integrantes de los ayuntamientos salientes que incurran en dicho supuesto, responderán con su propio patrimonio, con excepción de la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley, independientemente de la responsabilidad a que puedan ser sujetos conforme a legislación aplicable a la materia.

corresponda, por los servicios que reciban trabajadores los municipales, y El pago de Ш. indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente.

La omisión o el incumplimiento obligaciones las citadas son carácter grave, por lo que el servidor público saliente no quedará relevado de las mismas, debiéndosele aplicar, los procedimientos correspondientes los regímenes anticorrupción y de responsabilidades administrativas, teniendo que responder a las sanciones que de ellas deriven, conforme lo dispuesto en las Leyes en materia Anticorrupción, Fiscalización. Disciplina Financiera y Responsabilidades Administrativas.

De lo anterior, queda exceptuada la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la reforma propuesta en los términos especificados y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39, 41, 42 FRACCIÓN VII, 44 PÁRRAFO SEGUNDO Y 62 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 39, 41, 42 fracción VII, 44 párrafo segundo y 62 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- El Ayuntamiento saliente hará entrega en la segunda quincena de septiembre de los informes e inventarios sobre el patrimonio mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos e informes sobre el avance de los programas de gobierno pendientes o de carácter permanente, asegurando la disponibilidad de recursos para garantizar el pago de aguinaldo proporcional, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

Las administraciones municipales salientes, además de lo establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente con:

- I. El pago de los servicios de energía eléctrica; de agua potable y de adquisiciones que hayan llevado a cabo con proveedores de bienes y servicios;
- II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según corresponda, por los servicios que reciban los trabajadores municipales; y,
- III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones citadas será considerado como responsabilidad grave, por lo que el servidor público saliente no quedará relevado de las mismas, debiéndosele aplicar, los procedimientos correspondientes a los regímenes anticorrupción y de responsabilidades administrativas,

teniendo que responder a las sanciones que de ellas deriven, conforme lo dispuesto en las Leyes en materia de: Anticorrupción, Fiscalización, Presupuesto, Disciplina Financiera y Responsabilidades Administrativas.

De lo anterior, queda exceptuada la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley.

ARTICULO 42.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y ordenanzas municipales;

VIII a la XVI....

. . .

ARTICULO 44.- ...

El acta levantada deberá ser firmada por cada uno de los miembros del Comité y una copia será remitida a la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO 62.- ...

I a la III.- ...

IV. Presentar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año siguiente del ejercicio fiscal del que se informe, la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que contendrá el Informe Financiero correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal anterior, consolidando el resultado de las operaciones de ingresos y gastos que se hayan realizado así como el desempeño cumplido del Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo, en los términos que señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero;

De la V a la XI. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 80.- Son facultades y obligaciones de las regidoras y los regidores:

- I. Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones relativas a las Comisiones que presidan y se les hayan encomendado por parte del Ayuntamiento, así como, informar a éste de los resultados obtenidos:

- III. Vigilar que los actos del Ramo de la Administración Municipal que les haya sido encomendado se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas de observancia municipal;
- IV. Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente;
- V. Vigilar que la o el presidente municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VI. Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el presidente municipal;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas áreas de la Administración Municipal y de los Servicios Municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada, así como, presentar proyectos de reglamentos o modificaciones a los existentes;
- VIII. Solicitar a la o el presidente municipal, información sobre los programas y proyectos convenidos con el Estado, la Federación o con otros municipios, así como, la información que requieran de las y los titulares de la Administración Municipal para el ejercicio óptimo de su facultad de vigilancia;
- IX. Solicitar información, previa justificación, a la o al síndico procurador respecto a los asuntos de su competencia, previa justificación de que lo consideran necesario;
- X. Impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento, la protección y promoción de los derechos humanos, la participación ciudadana, la perspectiva de género, la participación social y el respeto y conservación del medio ambiente;
- XI. Realizar, junto con la o el presidente municipal y demás ediles municipales, visitas periódicas a las localidades y colonias del Municipio;
- XII. Suplir a la o el presidente municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- XIII. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- XIV. Apoyar a la o el presidente municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley;

- XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;
- XVI. Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que les corresponda; y,
- XVII. Las demás que les otorguen las Leyes y Reglamentos.

En el ejercicio de sus facultades, las regidoras y los regidores deberán actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortíz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto Número por el que se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Presentes

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, signada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo; examen que se realizó bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo funda su propuesta.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 12 de enero del dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, signada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

- 2. Por oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0629/2021, de fecha 12 de enero del 2022, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente. Documento recibido el 14 de enero del año en curso por esta Comisión.
- 3. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 14 de enero del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 4. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

La Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, manifestando los motivos siguientes:

"El Municipio es una de las instituciones políticas asociativas más antiguas de la humanidad, por lo que sus orígenes deben rastrearse en la historia de las grandes civilizaciones que generaron un elevado sentido de la concentración del poder político, el cual configuró también una extensa red de instituciones administrativas que controlaron la marcha de la vida social en todas sus esferas.

El vocablo municipio proviene del latín, siendo una palabra compuesta por dos locuciones, el sustantivo munus, que se refiere a cargas u obligaciones, tareas, oficios, entre otras varias acepciones, y el verbo capere, que significa tomar, hacerse cargo de algo, asumir ciertas cosas. De la conjunción de estas dos palabras surgió el término latino municipium, que definió etimológicamente a las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales

como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de esas comunidades.

El Diccionario jurídico editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que el municipio es la organización política-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización tripartita del estado mexicano, municipios, estados y federación.

Ahora bien, el municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.

De conformidad con lo dispuesto en los términos de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En este sentido, en los términos de lo dispuesto por del artículo 171 de la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que son facultades y obligaciones de los regidores:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;
- II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;
- III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios

- municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;
- IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y
- VII. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Cabildo, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;
- VIII. Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que le corresponda, y
- IX. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.

Es evidente, que a pesar de las atribuciones conferidas a los municipios por la Constitución Federal y Local, y la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero, no se logra establecer una agenda efectiva que alcance el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad local.

Con las funciones atribuidas a los municipios del estado de Guerrero, se tenía la idea dominante de ser la base normativa, para que gobernarán democráticamente y con las cuales se estimó que se identificaban los componentes fundamentales para superar las condiciones estructurales de los municipios, en los tiempos actuales resultan insuficientes para conseguir los cambios en curso que culminen niveles de bienestar, desarrollo y progreso en el ámbito territorial de los municipios.

La magnitud de los problemas políticos, jurídicos, administrativos, económicos y sociales municipales se ha intensificado en los últimos tiempos, y lejos de que los gobiernos municipales, al gobernar, disminuyan la brecha entre los contrastes sociales, tales como desigualdad, pobreza, marginación, desempleo, inseguridad, entre otros aspectos, se han incrementado.

Por otro lado, es importante señalar que las facultades y las tareas que les corresponden a los regidores en los ayuntamientos, de acuerdo a la Ley en referencia, resultan insuficientes e ineficaces, para lograr el desarrollo y crecimiento esperados del municipio.

Para reforzar lo anterior, es necesario modernizar a los ayuntamientos, dotándoles de tareas sustantivas a los regidores en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que respondan a los intereses y objetivos de los ciudadanos de las comunidades y demarcaciones territoriales."

De lo aquí transcrito, los motivos que expone la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, se resumen en los siguientes puntos:

- Las funciones asentadas para los Municipios, resultan insuficientes para elevar los niveles de bienestar, desarrollo y progreso en el ámbito territorial de los municipios.
- La ampliación desmedida de la brecha social de desigualdad, pobreza, marginación, desempleo e inseguridad.
- Las facultades y tareas de las y los Regidores son insuficientes e ineficaces para el desarrollo y crecimiento del Municipio.
- Dotar de tareas sustantivas a las y los Regidores para modernizar los Ayuntamientos y responder a los intereses y objetivos de los ciudadanos del Municipio.

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 53 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES

Que efectuado el análisis a la Iniciativa en cuestión, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora arriban a la conclusión de que la iniciativa es procedente en parte, ya que el Municipio se encuentra sustentado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la Ley Orgánica del Municipio Libre funge como reglamentaria del citado dispositivo constitucional, razón por la cual las funciones y facultades de los integrantes del Ayuntamiento o Cabildo deben estar ajustadas a lo que éste señala.

En ese tenor, debemos considerar que en su creación la Constitución Federal ya disponía conceptos precisos que

- a la fecha se encuentran vigentes y que son la base sustancias del "Municipio Libre", tales como:
- El Municipio como base de la división territorial, política y administrativa.
- Las autoridades municipales son de pleno origen popular.
 - El Municipio tiene personalidad jurídica propia.
- Suficiencia económica plena para su actividad. Hacienda libre.

Si bien durante varias décadas, al Ayuntamiento sólo se le consideró el Administrador del Municipio, impidiéndole desenvolverse libremente para conseguir un desarrollo social y económico real, hoy, como consecuencia de las necesidades que se han ido generando a raíz de la práctica democrática de la sociedad, se le contempla constitucionalmente como un nuevo Orden de Gobierno.

Como bien lo relata en su documento la Diputada iniciadora, el Municipio es el primer antecedente de la historia política de nuestro País, siendo a la fecha la institución más cercana a la población, la que define los asuntos públicos y la organización y representación política y la que identifica y atiende en primera instancia las necesidades sociales.

Por lo mismo, el Constituyente previó que el Ayuntamiento no estuviera encabezado por una sola persona como en sus orígenes, sino que fuera un órgano colegiado que permitiera en común, responder a su población con eficacia y eficiencia. En ese sentido, como toda institución democrática, tiene distribuida las funciones en cada uno de sus integrantes.

El Ayuntamiento o Cabildo es el órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas de la administración municipal y la creación o modificación de su Bando y Reglamentos internos y se encuentra integrado por una o un Presidente Municipal, Síndica y/o Síndico y Regidoras y Regidores quienes tienen, cada uno, atribuciones generales y funciones específicas.

A la o el Presidente Municipal le corresponde ser la cabeza de la administración municipal y quien dirige el órgano de gobierno; es el ejecuta las decisiones del Ayuntamiento; el que cumple y hace cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipios; y, representa al Ayuntamiento en la celebración de actos sociales, políticos y administrativos.

Por su parte a la o el Síndico les compete procurar y defender los intereses municipales; representan jurídicamente al Ayuntamiento; vigilan la aplicación correcta del Presupuesto de Egresos y la integración de la Cuenta Pública; e, intervienen en la formulación de los inventarios de bienes del Municipio, entre otros.

Las Regidoras y los Regidores son la autoridad municipal que integra el órgano de gobierno (Ayuntamiento o Cabildo) para participar en la toma de decisiones en forma colegiada, de ahí la obligación de participar en todas las sesiones de Cabildo y su trabajo en comisiones, porque ahí se delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del gobierno municipal, porque son las y los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

De la lectura de lo citado en los párrafos precedentes, acertadamente se puede concluir que la labor del Ayuntamiento puede definirse como el trabajo en equipo, donde todos tienen que realizar puntualmente su quehacer para que el órgano funcione correctamente.

Atento a lo anterior a las Regidoras y Regidores les corresponde una de las funciones más importantes, "la vigilancia", esto es, el cuidado y la atención de la correcta prestación de los servicios públicos, así como las dispuestas en las fracciones de la I a la VIII del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, por lo que de conformidad con el artículo 79 de la citada Ley y en el marco del artículo 115 Constitucional no es factible que sus funciones sean ejecutivas. Razón por la cual, las Diputadas y los Diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, realizado un estudio minucioso de la propuesta realizada por la Diputada, consideran pertinente que se reforme en su totalidad el artículo 80, rescatando el sentido que dio origen a la propuesta, pero evitando la duplicidad de obligaciones y facultades y la invasión de las mismas con las de los otros integrantes del Ayuntamiento, cuidando se conserven los objetivos prioritarios de la iniciativa, además de corregir detalles de técnica legislativa que se venían arrastrando de reformas previas e incorporar el lenguaje incluyente; en ese sentido, se presenta el comparativo de las tres redacciones, la vigente, la de la iniciativa y la propuesta de la Comisión:

VIGENTE	INICIATIVA	PROPUESTA
ARTÍCULO 80	ARTÍCULO 80	ARTÍCULO 80
Son facultades y	Son facultades y	Son facultades y
obligaciones de los	obligaciones de los	obligaciones de <u>las</u>
regidores:	regidores:	Regidoras y los

I. Asistir
puntualmente a las
sesiones del
Ayuntamiento con
voz y voto;

I a la VIII...

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer Ayuntamiento medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado:

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Cabildo, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;

Regidores:

- I. Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones relativas a las Comisiones que presidan y se les hayan encomendado por el Ayuntamiento, así como, informar a éste de los resultados obtenidos;
- III. Vigilar que los actos del Ramo de la Administración Municipal que les haya sido encomendado se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos normas observancia municipal;
- IV. Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente;
- V. Vigilar que la o el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VI. Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el Presidente Municipal;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas áreas de la Administración

69

Regidores deberán

Municipal y de los participación desarrolle el Servicios ciudadana en apoyo Ayuntamiento, la IX. Vigilar la rama Municipales, a los programas que cuya protección y de la administración vigilancia formule y apruebe el promoción de los les municipal que les corresponda o les Ayuntamiento; derechos humanos, haya haya sido participación Visitar XIII. encomendada, encomendada, ciudadana, así las la informando comunidades perspectiva de como, presentar periódicamente VIII. Brindar en sus proyectos de demarcaciones género, la inclusión Ayuntamiento de sus reglamentos territoriales en que se oficinas atención a la social y el respeto y o ciudadanía. gestiones, así como modificaciones a los encuentre dividido el conservación conforme al ramo de aquellas que le existentes: Municipio; y medio ambiente: que le corresponda, y designe en forma directa el Presidente VIII. Solicitar a la o XIV. Las demás que XI. Realizar, junto Municipal; para tal Presidente les otorgue la Ley y con la o el Presidente el efecto podrá solicitar Municipal, los reglamentos. Municipal v demás ediles municipales, información a las y información sobre visitas periódicas a los titulares de la los programas y las localidades y Administración proyectos Municipal, la cual convenidos con el colonias del deberá Estado, Municipio; ser la proporcionada en Federación, otros término breve Municipios, contado a partir de Organizaciones no XII. Suplir a la o el Presidente Municipal IX. Las demás que recibida la solicitud. gubernamentales y el les otorgue la Ley y En caso de no tener sector privado, así sus faltas los reglamentos. temporales, en el respuesta, la persona como, titular información la que orden Regiduría deberá requieran de las y los predeterminado; levantar acta titulares de XIII. Convocar a las circunstanciada la Administración Municipal para el cual formará parte sesiones ejercicio óptimo de del informe extraordinarias en los que facultad de presentará al términos de esta Ley; su Ayuntamiento y al vigilancia; órgano interno de control, para que IX. Solicitar XIV. Apoyar a la o determinen las información a la o al Presidente Síndico respecto a Municipal en sus responsabilidades correspondientes; los asuntos de su responsabilidades en competencia, previa los términos de esta Proponer justificación de que Ley; Ayuntamiento los lo consideran XV. proyectos de necesario; Presentar reglamentos anualmente municipales, la informe escrito del modificación o ejercicio de sus funciones ante el actualización de los existentes, ya Cabildo, sin perjuicio incorporando en todo de que puedan hacerlo ante momento la ciudadanía: perspectiva de género; XVI. Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía. XI. Informar conforme al ramo Ayuntamiento sobre que le corresponda, y cualquier deficiencia que advierta en la XVII. Las demás administración que les otorguen las municipal y en la Leves y prestación de los Reglamentos. servicios públicos municipales; Impulsar En el ejercicio de sus fortalecer en todas facultades, las y los

XII. Proponer la

las actividades que

actuar conforme a
los principios de
legalidad,
objetividad,
profesionalismo,
honradez, lealtad,
imparcialidad,
eficiencia, eficacia,
equidad,
transparencia,
economía e
integridad.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la reforma propuesta en los términos especificados y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores:

- I. Asistir y participar con derecho a voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Desempeñar con eficiencia y eficacia, las funciones relativas a las Comisiones que presidan y se les hayan encomendado por el Ayuntamiento, así como, informar a éste de los resultados obtenidos:
- III. Vigilar que los actos del Ramo de la Administración Municipal que les haya sido encomendado se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas de observancia municipal;
- IV. Vigilar que las solicitudes y peticiones realizadas a las distintas áreas de la Administración Pública, se resuelvan oportunamente;
- V. Vigilar que la o el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;

- VI. Informar al Ayuntamiento de sus gestiones realizadas en el ejercicio de su facultad de vigilancia, así como de aquellas que les encomiende en forma directa la o el Presidente Municipal;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas áreas de la Administración Municipal y de los Servicios Municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada, así como, presentar proyectos de reglamentos o modificaciones a los existentes:
- VIII. Solicitar a la o el Presidente Municipal, información sobre los programas y proyectos convenidos con el Estado, la Federación o con otros Municipios, así como, la información que requieran de las y los titulares de la Administración Municipal para el ejercicio óptimo de su facultad de vigilancia;
- IX. Solicitar información, previa justificación, a la o al Síndico Procurador respecto a los asuntos de su competencia, previa justificación de que lo consideran necesario;
- X. Impulsar y fortalecer en todas las actividades que desarrolle el Ayuntamiento, la protección y promoción de los derechos humanos, la participación ciudadana, la perspectiva de género, la participación social y el respeto y conservación del medio ambiente;
- XI. Realizar, junto con la o el Presidente Municipal y demás ediles municipales, visitas periódicas a las localidades y colonias del Municipio;
- XII. Suplir a la o el Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;
- XIII. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;
- XIV. Apoyar a la o el Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley;
- XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;
- XVI. Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que les corresponda; y,
- XVII. Las demás que les otorguen las Leyes y Reglamentos.

En el ejercicio de sus facultades, las Regidoras y los Regidores deberán actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortíz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforma la fracción XIV del artículo 4; artículo 10 y las fracciones I, VI y VIII; artículo 12 y las fracciones II, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; del artículo 10 las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12 de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Decreto por medio del cual se reforma la fracción XIV del artículo 4; artículo 10 y las fracciones I, VI y VIII; artículo 12 y las fracciones II, VII, VIII, IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII; del artículo 10 las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12 de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573.

Artículo Primero, se reforman la fracción XIV del artículo 4; se reforma el artículo 10 y sus fracciones I, VI y VIII; se reforma el artículo 12 y sus fracciones II, VII, VIII, IX todos de la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero número 573 para quedar como sigue:

Artículo 4, del I al XIII...

XIV, política estatal de vivienda, el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realcen las autoridades estatales y municipales así como concertación con los sectores privados y social con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa.

XIV al XXV...

Artículo 10, la política estatal de vivienda tiene por objetivo cumplir los fines de esta ley sin menos cabo de lo establecido en la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Guerrero, se orientará por los siguientes principios y líneas generales.

I. La congruencia, el programa nacional de vivienda y con los programas de desarrollo económico, social y urbano del estado de Guerrero.

II. al V...

VI, Promover medidas de mejoras regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica, disminuir los costos de la vivienda y adecuación de las reglas de operación del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico.

VII...

VIII, el mejoramiento, organización y estímulos a los procesos de producción, mejoramiento y conservación de la vivienda urbana y rural y la promoción para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales.

IX al XV...

Artículo 12, los programas señalados en el artículo anterior en su ámbito de acción y temporalidad y en congruencia con lo establecido en la Ley de Asentimientos Urbanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, contendrán;

I...

II Las políticas públicas, objetivos, estrategias, metas, alcances, impacto urbano, prioridades y lineamientos de acción.

Del III al VI...

VII, La ejecución en su caso de proyectos estratégicos que consideren la sensibilidad universal y la movilidad,

VIII, El sistema de evaluación garantiza la dotación de la infraestructura y servicios públicos básicos,

IX, La congruencia con el programa nacional de vivienda con los programas de desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano, de ecología y medio ambiente.

X al XII...

Artículo 2, se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 10; se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12, todos de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero número 573 para quedar como sigue:

Artículo 10, del I al XV...

XVI, promover medidas que proporcionen la población, información suficiente para la toma de decisiones sobre la tendencias de desarrollo urbano en su localidad.

XVII, fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares.

XVIII, propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano,

XIX, promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuan a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad

y diversidad, promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el estado.

XX. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el estado.

XXI. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XXII. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del Estado.

Artículo 12...

I. a XII...

XIII. Las necesidades de suelo y reserva territoriales, así como la forma de atenderlas;

XV. Los esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal a la vivienda; la utilización preferente de diseños, sistemas y procedimientos constructivos que fomenten el arraigo de las familias a su medio, la utilización de materiales locales, la preservación del equipo ecológico.

XVI. Los demás que señalen otros ordenamientos legales en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Así lo acordaron las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta.-Diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario.-Diputada Angélica Espinoza García, Vocal.- Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, sin firma. Todos con firma los demás.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A los Diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada por la Presidenta de la Mesa Directiva de ésta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del artículo 4; artículo 10 fracciones I, VI y VII; artículo 12 fracciones II, VII, VIII y IX y, se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 10; las fracciones XIII, XIV y XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12 de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero Número 573, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, el cual se emite en razón de la siguiente

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: Se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón funda su propuesta y se plasma en un cuadro comparativo EL TEXTO VIGENTE Y EL TEXTO DEL DECRETO.
- III.- Fundamentación: Se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a la

Comisión de Vivienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

- IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa de decreto, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: Se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechas a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

- 1.- En sesión de fecha 26 de enero del dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto signada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que se reforman la fracción XIV del artículo 4, el artículo 10 y las fracciones I, VI y VII, artículo 12 y sus fracciones II, VII, VIII y IX y se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 10, las fracciones XIII, XIV y XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del artículo 12 de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero Número 573.
- 2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción VIII y 240, así como para los efectos de lo señalado en el artículo 241 de la Ley que nos rige, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, turnó tal iniciativa a ésta Comisión, misma que se recibió el 01 de febrero del 2022, mediante el oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0690/2022, de fecha 26 de enero del 2022 signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Guerrero.
- 3.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha del 10 de febrero del presente año, a cada integrante de esta, una copia simple de la iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 4.- En sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del 2022, dentro del término para tales efectos estipulado en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda,

analizaron, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

El Dictamen con proyecto de Decreto que se analiza, dispone establecer en la Ley de Vivienda, la integración en la Política Estatal de Vivienda, acciones coordinadas para facilitar el acceso a vivienda digna y decorosa a través de programas que faciliten el acceso a la vivienda.

Con la finalidad de precisar en qué consisten las reformas y adiciones que se proponen a la citada Ley, se considera de utilidad el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción XIV del Artículo 4, se reforma el Artículo 10 y sus fracciones I, VI, VIII. Se reforma el Artículo 12 y sus fracciones II, VII, VIII, IX. Todos de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero número 573 Artículo 4.-... para quedar como sigue: I.- a XIII.-... Artículo 4... XIV. Política de Vivienda: Las medidas de carácter general que I a XIII... establece el Gobierno del Estado de Guerrero para garantizar el XIV: Política Estatal derecho a la vivienda; Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades estatales XV. a XXV.-... municipales, así como su concertación con los sectores Artículo 10.- Sin menoscabo de privado y social, con la finalidad lo establecido en la Ley de de cumplir con el mandato Desarrollo Urbano del Estado de constitucional del derecho a la Guerrero, la política de vivienda vivienda digna y decorosa; en la entidad, se orientará por los siguientes principios y líneas XV a XXV... generales: Artículo 10. - La política Estatal de Vivienda tiene por objetivo cumplir los fines de esta Ley sin I. La congruencia con los menoscabo de lo establecido en la Ley Asentamientos Humanos, Programas de Desarrollo Económico, Social y Urbano del Ordenamiento Territorial Estado de Guerrero: Desarrollo Urbano de Guerrero, se orientará por los siguientes II. a V... principios y líneas generales: I. La congruencia el Programa VI. La adecuación de las reglas Nacional de Vivienda Y con los de operación del sector Programas de Desarrollo financiero, bancario y constructor Económico, Social y Urbano del de vivienda a las necesidades y Estado de Guerrero;

circunstancias de cada sector social y económico;

VII...

VIII. El mejoramiento, organización y estímulo a los procesos de producción, mejoramiento y conservación de la vivienda urbana y rural y la promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;

IX. a XV...

Artículo 12.- Los Programas señalados en el artículo anterior, en su ámbito de acción y temporalidad, y en congruencia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero contendrán:

I...

II. La política, objetivos, estrategias y lineamientos de acción;

III. a VI..

VII. La ejecución, en su caso, de proyectos estratégicos;

VIII. El sistema de evaluación;

IX. La congruencia con los Programas de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y, de Ecología y Medio Ambiente;

X. a XII...

Artículo 10.- Sin menoscabo de lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de II a V...

VI. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica, disminuir los costos de la vivienda y adecuación de las reglas de operación del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico;

VII...

VIII. El mejoramiento, organización y estímulo a los procesos de producción, mejoramiento y conservación de la vivienda urbana y rural y la promoción para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación, la sustentabilidad y el uso eficiente de los recursos naturales;

IX a XV...

Artículo 12.- Los Programas señalados en el artículo anterior, en su ámbito de acción y temporalidad, y en congruencia con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero contendrán:

1...

II. Las políticas públicas, objetivos, estrategias, metas, alcances, impacto urbano, prioridades y lineamientos de acción:

III a VI...

VII. La ejecución en su caso, de proyectos estratégicos que consideren la accesibilidad universal y la movilidad;

VIII. El sistema de evaluación, garantiza la dotación de la infraestructura, y servicios públicos básicos;

IX. La congruencia con el Programa Nacional de Vivienda, con los Programas de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y, de Ecología y Medio Ambiente;

X a XII...

2022

Guerrero, la política de vivienda en la entidad, se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

- I. La congruencia con los Programas de Desarrollo Económico, Social y Urbano del Estado de Guerrero;
- II. La articulación y congruencia de las acciones de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, con las de los Sectores Social y Privado, tendientes a la integración del Sistema Estatal de Vivienda para la satisfacción de las necesidades habitacionales en el Estado;
- III. La constitución de reservas territoriales y el establecimiento de oferta pública de suelo para vivienda de interés popular y social, acordada, administrada y vigilada por los tres niveles de Gobierno con la participación social, para evitar la especulación sobre el suelo urbano, prever sus requerimientos y promover los medios y formas de adquisición del mismo;
- IV. La vigilancia con la participación social, sobre los procesos de construcción y adjudicación de vivienda, así como los actos de expropiación y regularización de la tenencia de la tierra con fines habitacionales;
- a uerra con imes nabilacionales;
 V. La ampliación de la cobertura
 social de los mecanismos de
 financiamiento para la vivienda, a
 fin de que se canalice un mayor
 volumen de recursos a los
 trabajadores no asalariados, los
 marginados de las zonas urbanas,
 los campesinos y la población de
 ingresos medios;
- VI. La adecuación de las reglas de operación del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico;
- VII. El mejoramiento del inventario habitacional y el padrón de demandantes de vivienda;
- VIII. El mejoramiento, organización y estímulo a los procesos de producción, mejoramiento y conservación de la vivienda urbana y rural y la promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;
- IX. El apoyo a la construcción de la infraestructura de servicios

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 10, se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del Artículo 12. Todos de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero número 573 para quedar como sigue:

Articulo 10...

- para la vivienda, a través de la participación organizada de la comunidad;
- X. La promoción y el apoyo a la producción y distribución de materiales para la construcción de vivienda a efecto de reducir sus costos;
- XI. La información y difusión de los programas públicos habitacionales, con objeto de que la población beneficiaria tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos;
- XII. El reconocimiento, impulso y apoyo de los procesos habitacionales y de la producción social de la vivienda;
- XIII. El destino de recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;
- XIV. El impulso a la autoconstrucción organizada y al movimiento social cooperativista de vivienda; y
- XV. La integración de la vivienda a su entorno ecológico y la preservación de los recursos y características del medio ambiente.

I a XV...

DE

MAYO,

- XVI. Promover medidas, acciones y estrategias que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias:
- XVII. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;
- XVIII. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;
- XIX. Promover que los proyectos urbanos, de infraestructura y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecúen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;
- XX. Promover una distribución digna y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el estado, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;
- XXI. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y

cultural de la nación;

XXII. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del Estado, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

Artículo 12...

I a XII...

Artículo 12.- Los Programas señalados en el artículo anterior, en su ámbito de acción y temporalidad, y en congruencia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero contendrán:

- I. El diagnóstico de la situación habitacional en el Estado o Municipios;
- II. La política, objetivos, estrategias y lineamientos de acción;
- III. Los lineamientos para la programación anual en materia de vivienda, del Instituto y de las dependencias y entidades municipales competentes, con el señalamiento de metas y previsión de recursos;
- IV. La congruencia del programa con el gasto público estatal o municipal y su vinculación presupuestal;
- V. Las bases para la coordinación entre la Federación, Estado y los Municipios;
- VI. Las bases para la concertación con los Sectores Social y Privado;
- VII. La ejecución, en su caso, de proyectos estratégicos;
- VIII. El sistema de evaluación;
- IX. La congruencia con los Programas de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y, de Ecología y Medio Ambiente;
- X. Las estrategias generales de largo y mediano plazo que comprenderá las acciones básicas, el señalamiento de prioridades y su previsible impacto en el sistema económico y social;
- XI. La estrategia e instrumentos financieros;
- XII. Las bases de coordinación, mecanismos e instrumentos de participación de la población y de los productores sociales y

XIII. Las necesidades de suelo y reserva territoriales, así como la forma de atenderlas;

XIV. La utilización preferente de diseños, sistemas y procedimientos constructivos, que fomenten el arraigo de las familias a su medio, la utilización de materiales locales, la preservación del equilibrio

privados; y XIII. Los demás que señalen el

Plan Estatal de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

ecológico, la cultura de la sustentabilidad, así como el uso de tecnologías y sistemas constructivos que coadyuven a minimizar los déficits y elevar los niveles de habitabilidad de las viviendas, de salud y bienestar de las familias; y

XV. Los esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal a la vivienda;

XVI. Los demás que señalen otros ordenamientos legales en la materia

Dicho lo anterior, mediante el escrito en el que el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa de con Proyecto de Decreto, manifestando que:

Las políticas públicas en vivienda del Estado tienen la función de reducir el déficit de vivienda a través de programas y acciones de vivienda, ya que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Guerrero tiene un déficit de 3,600 viviendas lo que hace imperante integrar en la Política Estatal de Vivienda acciones coordinadas para facilitar el acceso a vivienda digna y decorosa a través de programas que hagan cumplir el acceso a la vivienda consagrado en el Artículo 4, párrafo VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice a la Letra:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El Estado de Guerrero es el segundo Estado de la República en tener mayor porcentaje de hacinamiento en viviendas, ya que el 20% de la población del Estado viven en hacinamiento en sus viviendas, es decir que la mayoría de la población no cuenta con el espacio suficiente en sus viviendas, según la ONU establece como hacinamiento cuando hay más de 2.5 habitantes por habitación, lo que insta a las autoridades estatales y municipales crear normas de construcción para mejora la calidad espacial de las viviendas en el Estado y crear programas sociales para incentivar la construcción de viviendas de interés social.

Las viviendas en el estado tienen una gran deficiencia en los materiales de construcción de los elementos básicos de las viviendas construidas; piso, muros y techos, el Estado de Guerrero ocupa el primer lugar en deficiencia de pisos construidos en viviendas habitadas según los datos del Censo de Población y Vivienda, ya que el 13% de las viviendas construidas no cuentan con piso firme ni acabado de construcción.

Aunado a esto el Estado ocupa el segundo lugar en deficiencia en los materiales de los techos debido a que el 7% de las casas construidas no tienen techo o sus materiales son deficientes lo que obliga a las autoridades estatales y municipales a crear programas que mejoren la calidad constructiva de las casas en el Estado es por eso que es de vital importancia que la calidad en la vivienda se incluya en dentro de la Política Estatal de Vivienda haciendo cumplir el acceso al disfrute de vivienda digna y decorosa.

La presente iniciativa tiene la motivación de generar un marco de referencia para la creación de nuevos programas de vivienda que estén de acuerdo a los lineamientos generales de la nueva política de vivienda que establece los 7 ejes de la vivienda adecuada que tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XXXI, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; la Comisión de Vivienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es necesario precisar que el iniciador en su apartado expositivo cita datos del Censo de Población y Vivienda realizado en el año 2020 por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, cuyos resultados reflejan que el Estado de Guerrero tiene un déficit de 3,600 viviendas, lo cual debe ser motivo de preocupación, pero más de atención por parte de las autoridades de la materia.

Tomando en cuenta que nuestro país participa en el concierto Internacional de Naciones y que como tal asume compromisos, es pertinente señalar que, con fecha del 25 de septiembre del 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas Sobre el Desarrollo Sostenible, México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", promovida por la Organización de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es asegurar el acceso a todas las personas a vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

SEGUNDA. El promovente señala que de acuerdo a la citada encuesta El Estado de Guerrero es el segundo Estado de la República en tener mayor porcentaje de hacinamiento en viviendas, ya que el 20% de la población del Estado viven en hacinamiento, es decir que la mayoría de la población no cuenta con el espacio suficiente, según la ONU, existe hacinamiento cuando hay más de 2.5 habitantes por habitación, lo que insta a las autoridades estatales y municipales crear normas de construcción para mejorar la calidad espacial de las viviendas en el Estado y crear programas sociales para incentivar la construcción de viviendas de interés social.

Pero además de manera categórica dice que las viviendas en el Estado tienen una gran deficiencia en los materiales de construcción de los elementos básicos de las viviendas construidas; piso, muros y techos, el Estado de Guerrero ocupa el primer lugar en deficiencia de pisos construidos en viviendas habitadas según los datos del Censo de Población y Vivienda, ya que el 13% de las viviendas construidas no cuentan con piso firme ni acabado de construcción.

Lo anterior nos permite analizar el tema con mayor profundidad y exhaustividad, ya que tiene repercusiones sociales, porque tanto estudiosos sociales como criminólogos han señalado que la violencia, o gran parte de los delitos, encuentran su origen en el hacinamiento entre los que se encuentran el hostigamiento, abuso sexual y/o violación.

Por otra parte de acuerdo con la parte narrativa de la Iniciativa que dice que el Estado ocupa el segundo lugar en deficiencia en los materiales de los techos debido a que el 7% de las casas construidas no tienen techo o sus materiales son deficientes, de todo esto podemos deducir que, la deficiente calidad de los materiales que se utilizan en la construcción de las viviendas pone en riesgo la integridad física de las personas y los vuelve más vulnerables ante desastres naturales como huracanes, sismos, incendios e inundaciones.

Aquí cabe preguntarnos qué está pasando, por qué tanta deficiencia en la calidad de los materiales, quién autoriza u otorga los permisos o licencias de construcción y quien o quienes supervisan las obras o construcciónes, deben existir parámetros que toda obra o construcción debe cumplir y cubrir y por ende esto incluye la calidad de los materiales.

Lo anterior es una buena razón para que las autoridades estatales y municipales al crear programas de vivienda deberán exigir que los constructores o desarrolladores inmobiliarios mejoren la calidad constructiva de las viviendas en el Estado, porque de esta manera estás otorgando seguridad patrimonial, certeza jurídica y tranquilidad al propietario o habitante de la vivienda, por lo tanto, es de vital importancia que la calidad de la vivienda debe ser una política de Estado.

Esta Comisión asume como suyo el compromiso de generar el marco jurídico adecuado que sirva de referencia para la creación de nuevos programas de vivienda que estén de acuerdo a los lineamientos generales de la nueva política de vivienda que establece los 7 ejes de la vivienda adecuada que tiene como objetivo garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada."

Dicho lo anterior, el Ejecutivo Federal en el Programa Nacional de vivienda 2019 – 2024, estableció las bases de la política habitacional en México, la cual propone enfrentar los retos y desafíos para generar las condiciones necesarias para que todas las personas y familias mexicanas acedan a una vivienda, esto en pleno respeto a lo dispuesto por el artículo 4 párrafo VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley Establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a din de alcanzar tal objetivo.

El Programa Nacional de Vivienda 2019 – 2024 alineado a los principios de la agenda 2030 de la ONU, es el primero en incorporar los siete elementos de habitabilidad de la vivienda adecuada establecidos por ONU – Hábitat: Seguridad de la tenencia, Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

TERCERA. En consecuencia, en opinión de la Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de vivienda y en congruencia con lo anterior la Constitución Política del Estado de Guerrero, establece en su Artículo 6º Que el Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos: en tratándose de vivienda la fracción III establece el derecho de toda familia a una vivienda digna, en los términos de las leyes respectivas. Luego entonces no requiere tal armonización sino una adecuación de la norma secundaria con la realidad social del Estado. Para que el Programa Estatal de Vivienda establezca los mecanismos necesarios para reducir el rezago de vivienda en el Estado y mejorar la calidad material y espacial de las viviendas producidas en el Estado.

En virtud de que el presente Dictamen con Proyecto de Decreto no se contrapone con otros textos normativos y se ajusta a la realidad social que se vive en nuestra Entidad, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien aprobarlo en sus términos, además de considerar que por consecuencia la Política Estatal de Vivienda al ser el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas establecidas para coordinar las acciones en vivienda que realizan las autoridades estatales y municipales de manera concertada con los sectores públicos y privados tienen como principal línea de acción estar dirigidas a resolver las múltiples problemáticas del rezago de vivienda del Estado que son: el déficit de vivienda del Estado, el porcentaje de población que viven en hacinamiento en sus viviendas y la deficiencia en la calidad material de las viviendas.

Por lo antes expuesto y fundado, los Diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 10 Y LAS FRACCIONES I, VI, VIII, ARTÍCULO 12 Y LAS FRACCIONES II, VII, VIII, IX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII DEL ARTÍCULO 10, LAS FRACCIONES XIII, XIV, XV Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XIII A LA XVI DEL ARTÍCULO 12. DE LA LEY DE VIVIENDA

SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción XIV del Artículo 4, se reforma el Artículo 10 y sus fracciones I, VI, VIII, Se reforma el Artículo 12 y sus fracciones II, VII, VIII, IX. Todos de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero número 573 para quedar como sigue:

Artículo 4...

I a XIII...

XIV: Política Estatal de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades estatales y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

XV. a XXV...

Artículo 10. - La política Estatal de Vivienda tiene por objetivo cumplir los fines de esta Ley sin menoscabo de lo establecido en la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Guerrero, se orientará por los siguientes principios y líneas generales:

I. La congruencia el Programa Nacional de Vivienda Y con los Programas de Desarrollo Económico, Social y Urbano del Estado de Guerrero;

II. a V...

VI. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica, disminuir los costos de la vivienda y adecuación de las reglas de operación del sector financiero, bancario y constructor de vivienda a las necesidades y circunstancias de cada sector social y económico;

VII...

VIII. El mejoramiento, organización y estímulo a los procesos de producción, mejoramiento y conservación de la vivienda urbana y rural y la promoción para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

IX. a XV...

Artículo 12.- Los Programas señalados en el artículo anterior, en su ámbito de acción y temporalidad, y en congruencia con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero contendrán:

I...

II. Las políticas públicas, objetivos, estrategias, metas, alcances, impacto urbano, prioridades y lineamientos de acción;

III. a VI...

VII. La ejecución en su caso, de proyectos estratégicos que consideren la accesibilidad universal y la movilidad;

VIII. El sistema de evaluación, garantiza la dotación de la infraestructura, y servicios públicos básicos;

IX. La congruencia con el Programa Nacional de Vivienda, con los Programas de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y, de Ecología y Medio Ambiente;

X. a XII...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del Artículo 10, se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV y se recorre la fracción XIII a la XVI del Artículo 12. Todos de la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero número 573 para quedar como sigue:

Articulo 10...

I. a XV...

XVI. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

XVII. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

XVIII. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

XIX. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a

los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

XX. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el estado, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

XXI. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XXII. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del Estado, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

Artículo 12...

I. a XII...

XIII. Las necesidades de suelo y reserva territoriales, así como la forma de atenderlas;

XIV. La utilización preferente de diseños, sistemas y procedimientos constructivos, que fomenten el arraigo de las familias a su medio, la utilización de materiales locales, la preservación del equilibrio ecológico, así como el uso de tecnologías y sistemas constructivos que coadyuven a minimizar los déficits y elevar los niveles de habitabilidad de las viviendas, de salud y bienestar de las familias; y

XV. Los esquemas y mecanismos que fomenten la equidad, inclusión y accesibilidad universal a la vivienda;

XVI. Los demás que señalen otros ordenamientos legales en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Así lo acordaron las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta.-Diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario.-Diputada Angélica Espinoza García, Vocal.- Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se autoriza al ciudadano Mario Figueroa Mundo, presidente del Honorable ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del municipio y del país del 20 al 25 de abril del 2022.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO ______, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MARIO FIGUEROA MUNDO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 20 AL 25 DE ABRIL DEL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 20 al 25 de abril del 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Mario Figueroa Mundo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz.- Secretaria, Sin firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, firma

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que

solicita a esta Soberanía, se tenga por informada y se justifique la ausencia del Municipio y del País, del ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del citado Ayuntamiento, del 20 al 25 de abril del 2022, con la finalidad de asistir al Primer Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos con sede en Barcelona España, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 20 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía, se tenga por informada y se justifique la ausencia del Municipio y del País, del ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del citado Ayuntamiento, del 20 al 25 de abril del 2022, con la finalidad de asistir al Primer Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos con sede en Barcelona España.

- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/ 01000/2022, de fecha 20 de abril del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía, se tenga por informada y se justifique la ausencia del Municipio y del País, del ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, del 20 al 25 de abril del 2022, con la finalidad de asistir al Primer Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos con sede en Barcelona España. Documento recibido en esta Comisión el día 21 de abril del presente año.
- 4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de abril del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 5. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, señala lo siguiente:

"...hago de su conocimiento que, dentro de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de marzo del presente año, el Pleno Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA APROBAR

Que el C. Mario Figueroa Mundo, Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, se ausente de la cabecera municipal a partir del día miércoles 20 al lunes 25 de abril del año 2022, con la finalidad de asistir al Primer Tianguis Internacional de Pueblos Mágicos con sede en Barcelona España.

Por lo anterior expuesto, se solicita de la manera más atenta a este Honorable Congreso del Estado, nos tenga por informada y justificada para todos los efectos legales a que haya lugar; la ausencia del Presidente Municipal Constitucional en el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, remitiendo de manera adjunta al presente copia debidamente certificada del acta de la Sesión de Cabildo antes mencionada..."

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Mario Figueroa Mundo, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

Que los artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que el Estado se divide en Municipios, quienes ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

Que por su parte, el artículo 73 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que es obligación del Presidente Municipal, no ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que toda vez que el ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicitó, por conducto del Secretario General de ese Ayuntamiento, previo acuerdo aprobatorio del Cabildo del citado Municipio, la anuencia de esta Soberanía para ausentarse del

Municipio y del País, del 20 al 25 de abril del 2022, comunicando y motivando el objetivo de su viaje, este Congreso considera declarar procedente la autorización solicitada.

V.- Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO _______, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MARIO FIGUEROA MUNDO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, DEL 20 AL 25 DE ABRIL DEL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País, del 20 al 25 de abril del 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado ciudadano Mario Figueroa Mundo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "j" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se ratifica la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez a cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GAMA MARTÍNEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, sin firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fueron turnados para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el licenciado José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa la ausencia a las sesiones de Cabildo de la ciudadana Eloísa Torres Morales, Regidora propietaria del mencionado Municipio y solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, como Regidora Suplente del citado Municipio, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en el que los oficios fueron presentados ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y sus anexos, en particular los motivos por los que se envían.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y

facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en los oficios, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 09 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa la ausencia a las sesiones de Cabildo de la ciudadana Eloísa Torres Morales, Regidora propietaria del mencionado Municipio y solicita se llame a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, Regidora suplente para tomarle la protesta de ley.
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0242/2021, de fecha 09 de noviembre del 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa la ausencia a las sesiones de Cabildo de la ciudadana Eloísa Torres Morales, Regidora propietaria del mencionado Municipio y solicita se llame a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, Regidora suplente para tomarle la protesta de ley; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 10 de noviembre del 2021.
- 4. En sesión de fecha 01 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, como Regidora Suplente del citado Municipio.

- 5. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.
- 6. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0790/2022, de fecha 01 de marzo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, como Regidora Suplente del referido Municipio; recepcionándose el citado oficio en la Comisión, el día 03 de marzo del 2022.
- 7. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 11 de noviembre del 2021 y 04 de marzo del 2022, a cada integrante una copia simple de los oficios y sus anexos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 5. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que los oficios remitidos a este Poder Legislativo por el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, señalan que el Cabildo del citado Municipio acordó mandar a citar a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, Regidora Suplente con el fin de tomarle la protesta de ley, ante la ausencia a las sesiones y a sus funciones de la ciudadana Eloísa Torres Morales, Regidora propietaria del mencionado Municipio.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

- I. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las ciudadanas Eloísa Torres Morales y María Guadalupe Gama Martínez, fueron electas como Regidoras Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.
- II. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.
- III. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.
- IV. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.
- V. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VI. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, se advierte que la intención manifiesta del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, plasmada en el Acta de Sesión Ordinaria del 02 de febrero del 2022, es que se ratifique el llamado que ese Ayuntamiento realizó a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez para ocupar el cargo y desempeñar las funciones del Regidora de ese Ayuntamiento, ante la ausencia de más de quince días e inasistencia a tres sesiones de Cabildo, sin causa justificada de la Regidora Propietaria Eloísa Torres Morales.

VII. Que con el fin de contar con mayores elementos de información, en su oficio número SG/388/2021, el ciudadano José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, informa la ausencia de la ciudadana Eloísa Torres Morales, Regidora propietaria del mencionado Municipio, a las sesiones de Cabildo de fechas 30 de septiembre, 07, 12, 19, y 29 de octubre, todas del 2021, así como su falta a la toma de protesta de ley y la imposibilidad de su localización, lo que ha derivado en que se le haya estado notificando por estrados; para lo cual anexa copia certificada de las actas de Cabildo de las fechas descritas, las convocatorias a las sesiones respectivas, las imágenes fotográficas de su notificación por estrados, así como el Acta Notarial número veintiséis mil novecientos noventa y cuatro -26,094- de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, de fe de hechos, levantada por el licenciado Enrique J. del Rayo Castrejón, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Alarcón y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hace constar que se trasladó al lugar que se le proporcionó como domicilio como de la persona de nombre Eloísa Torres Morales, Regidora Propietaria por el Partido Fuerza por México y encontrando el inmueble cerrado preguntó a una persona que se encontraba enfrente del domicilio quien a preguntas expresas contestó que el inmueble es el domicilio de la persona buscada "y que ya tenía rato que no vive en su domicilio desde hace aproximadamente 3 meses y que al parecer está sola la casa porque no se ve a nadie que la habite y no se sabe nada de ella".

VIII. Que considerando los oficios suscritos por el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero y las documentales en que acompañó a los mismos, se advierte la ausencia prolongada de la Regidora Eloísa Torres Morales, a las sesiones de Cabildo, a partir del 30 de septiembre del 2021.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Asimismo, que las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá suspender o revocar el mandato a alguno de los miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

En ese tenor, es pertinente precisar que en el presente caso, en términos de los artículos 1, 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se está ante la valoración del derecho político- electoral de la Regidora suplente de acceder al cargo ante la hipótesis de la ausencia de la Regidora propietaria y el derecho político- electoral de la Regidora propietaria Eloísa Torres Morales de poseer el cargo obtenido por el voto ciudadano, hasta que le sea suspendido o revocado por autoridad competente, una vez que sea oída y vencida en juicio.

Razón por la cual, esta Comisión con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento determina ratificar la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, dejando a salvo los derechos de la ciudadana Eloísa Torres Morales; así como, en su caso, el derecho del Ayuntamiento de dar inicio, con las formalidades legales esenciales, al procedimiento previsto en los artículo 95 y 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

V. Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GAMA MARTÍNEZ AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación de la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la ciudadana María Guadalupe Gama Martínez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz al cargo y funciones de regidora del Ayuntamiento del Municipio

de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 9 de marzo al 8 de abril del 2022 y se le tiene por informado de su reincorporación al cargo y funciones a partir del 9 de abril del 2022.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada en los términos específicos en el apartado de consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ, AL CARGO Y **FUNCIONES** DE REGIDORA H. DEL AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO** DE. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DEL 09 DE MARZO AL 08 DE ABRIL DEL 2022. Y SE LE TIENE POR INFORMANDO DE SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DEL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, por reincorporándose al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 09 de abril del 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, sin firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fueron turnados para su estudio y emisión del dictamen respectivo, los escritos suscritos por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el primero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022; el segundo, por el que solicita la revocación de la licencia por tiempo determinado y se acepte su reincorporación al cargo y funciones, y, el tercero por el que informa la finalización de su licencia por tiempo determinado y su reincorporación al cargo y funciones de Regidora, a partir del 09 de abril del 2022; análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud

presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 16 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022.
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0881/2022, de fecha 16 de marzo de 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones que ostenta, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022. Documento recibido en esta Comisión el día 17 de marzo del 2022.
- 4. Que la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria

de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 08 de marzo del 2022, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia definida al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- 5. En sesión de fecha 30 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la revocación de la licencia por tiempo determinado que solicitó y se acepte su reincorporación al cargo y funciones.
- 6. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
- 7. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0933/2022, de fecha 30 de marzo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Avuntamiento del Municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la revocación de la licencia por tiempo determinado que solicitó y se acepte su reincorporación al cargo y funciones. Documento recibido en esta Comisión el día 31 de marzo del 2022
- 8. En sesión de fecha 20 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que informa la finalización de la licencia solicitada por tiempo determinado y su reincorporación al cargo y funciones de Regidora, a partir del 09 de abril del año en curso.
- 9. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

- 10. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/ 01002/2022, de fecha 20 de abril del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que informa la finalización de la licencia solicitada por tiempo determinado y su reincorporación al cargo y funciones de Regidora, a partir del 09 de abril del año en curso. Documento recibido en esta Comisión el día 21 de abril del 2022
- 11. La Presidencia de la Comisión remitió con fechas 17 de marzo y 01y 21de abril del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 12. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que el primer escrito presentado a este Poder Legislativo por la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, señala en lo que interesa lo siguiente:

- "... me permito solicitar licencia por tiempo determinado al cargo que el pueblo me ha conferido del día 9 de marzo de 2022 al día 08 de abril de 2022, por las razones y motivos siguientes, las cuales deberán ser tomados en cuenta como fundamentos y causas de justificación para que esta honorable legislatura estatal, tenga a bien autorizarla en los términos que se indican a continuación: ...
- ... Por lo tanto, solicito que la licencia que se conceda, abarque desde el día de hoy 09 de marzo de 2022 y hasta el día siguiente al en que concluya el cómputo final (que se realiza en los días subsecuentes a la jornada electoral) es decir, hasta el día 08 de abril de 2022.

Lo anterior, aunado a que desde el día 22 de febrero al 08 de marzo de 2022, solicité un permiso temporal al ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, para

ausentarme del cargo, ya que me encontraba deliberando sobre los alcances de mi participación política en el proceso interno de referencia. Pero tomando en consideración que mi registro en la planilla para contender por el cargo de dirección partidista si fue aprobado, es necesario extender el permiso que fue solicitado, y el conducto para hacerlo es el Poder Legislativo local a través de la licencia por tiempo determinado lo que significa que para ejercer debidamente mis derechos partidistas, tengo que pedir licencia año cargo de regidora de Chilpancingo de los Bravo 2021-2024, del día 09 de marzo de 2022 y hasta el día 08 de abril de 2022; la cual sumada al permiso que ya había solicitado al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, habría de separarme de mi cargo por el tiempo que marca la convocatoria partidista. Por lo que en esos términos presento la siguiente solicitud formal de licencia..."

Asimismo, la ciudadana en su escrito fechado el 08 de abril del 2022, señala en lo que interesa lo siguiente:

"... me permito comunicar a usted, que a partir del día 9 de abril del presente mes y año, finaliza la Licencia que solicite (sic) por tiempo determinado al H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de poder participar en la renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, mi reincorporación al cabildo de Chilpancingo de los Bravo Guerrero es a partir del 9 de abril del año en curso..."

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido del 09 de marzo al 08 de abril de 2022, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separase de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

De igual forma, toda vez que la licencia otorgada es por tiempo definido, cuyo plazo feneció el 8 de abril del año en curso, se le tiene a la Ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz por informando su incorporación al cargo y funciones que ostenta, a partir del 09 de abril del 2022.

Sin que sea necesario pronunciarse sobre la solicitud contenida en el escrito fechado el 24 de marzo del año en curso, al no haber sido ratificado en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales.

V.- Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, determinan aprobar la solicitud presentada, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ______, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA REYNALDA PABLO DE LA CRUZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DEL 09 DE MARZO AL 08 DE ABRIL DEL 2022, Y SE LE TIENE POR INFORMANDO DE SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES, A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DEL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 09 de marzo al 08 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana Reynalda Pablo de la Cruz, por reincorporándose al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 09 de abril del 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, sin firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, firma.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "1" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio de responsabilidad política presentada por el ciudadano Ramiro Solorio Almazán en contra de la ciudadana Adela Román Ocampo, ex presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA PRESENTADA POR EL C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, EN CONTRA DE LA C. ADELA ROMÁN OCAMPO, EX-PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política presentada por el C. Ramiro Solorio Almazán,

en contra de la C. Adela Román Ocampo, ex-Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No ha lugar a la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la parte Denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2021

Atentamente

LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO

Diputada Susana Paola Juárez Gómez, a favor.-Diputado Carlos Cruz López, a favor.-Diputado Ricardo Astudillo Calvo, a favor.-Diputado Manuel Quiñonez Cortés, a favor.-Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, a favor.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva. Presentes.

La Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Examen Previo, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN DE VALORACIÓN PRE VIA

1. Metodología.

La Comisión de Examen Previo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto

en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentra facultada para emitir el dictamen de valoración previa, en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 191, 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, en consecuencia, realizó el análisis de la Denuncia de Juicio de Responsabilidad Política, promovida por el C. Ramiro Solorio Almazán, en contra de la C. Adela Román Ocampo, en su calidad de ex Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo que en el apartado denominado de "Antecedentes" del presente Dictamen, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Denuncia de Responsabilidad Política, suscrita por el C. Ramiro Solorio Almazán.

En el apartado de "Contenido de la Denuncia", se expone el contenido de la misma, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico; así como de las actuaciones realizadas por la Comisión de Examen Previo.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 24 de noviembre de 2021, la Directora de Procesos Legislativos, dio cuenta a la Mesa Directiva del oficio suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por el que remite en original un escrito de Denuncia de Juicio de Responsabilidad Política de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, presentada por el C. Ramiro Solorio Almazán, en contra de la ex-servidora Pública Adela Román Ocampo, exPresidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Así como del auto de recepción de denuncia, auto de ratificación y sus respectivas certificaciones.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0322/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva envió a la Presidencia de la Comisión de Examen Previo, el oficio suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, la Denuncia de Juicio de Responsabilidad Política descrita en el antecedente que precede, así como sus anexos, para su análisis y emisión del Dictamen de Valoración Previa respectivo.

TERCERO. La denuncia fue presentada el día diecisiete de noviembre de 2021, y se recepcionó

mediante auto de la misma fecha, en el que se acordó requerir al Denunciante para que en un término de tres días, acudiera en términos del artículo 14, fracción I, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a ratificar su escrito de denuncia.

Realizada la notificación del auto de radicación de la denuncia el día diecisiete de noviembre de 2021, el Denunciante se presentó a ratificar su escrito de Denuncia el mismo día del mismo mes y año citados, de acuerdo a la Audiencia de Ratificación que consta en autos.

CUARTO. Recepcionada la Denuncia por parte de la Comisión de Examen Previo, se ordenó turnar una copia a los integrantes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

3. Contenido de la Denuncia de Responsabilidad Política.

PRIMERO. El escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política suscrita por el C. Ramiro Solorio Almazán, versa en los siguientes términos:

"...HECHOS.

'Con fecha 23 de septiembre del año en curso, presenté un escrito de queja dirigido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con sede en Acapulco, Guerrero, por motivo que, la entonces presidenta municipal Adela Román Ocampo fue omisa en procurar el servicio público de agua potable durante toda su gestión; como nunca en nuestro municipio se dejó a la sociedad sin agua, habiendo la infraestructura necesaria para hacerlo, desatendió su responsabilidad, se dedicó a andar en viajes a Colombia y a los Emiratos Árabes, nunca se comprometió con su responsabilidad, se rehusó a cumplir el mandato constitucional, que como gobernante debió proporcionar a sus gobernados, y a consecuencia de esto, miles de familias acapulqueñas sufrieron la falta del vital líquido, en plena pandemia, esta situación vulnera las garantías constitucionales que procuran la Salud Pública de los ciudadanos; ya que ella es la responsable de la Administración Pública del municipio según lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y así mismo el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto [...] Pruebas'

a) DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia simple del escrito de queja de fecha 23 de

septiembre del año en curso, con respectivo sello de acuse de recibido de Oficialía de partes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. b. Los informes que este H. Congreso se sirva recabar respecto de los puntos planteados anteriormente por ser de orden público e interés social. c. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, [...] d. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA..."

En observancia al principio de economía procesal y a la jurisprudencia que adelante se plasma, únicamente se transcribe una parte de los hechos de la denuncia, para dar una visión de la pretensión del denunciante, haciendo un análisis más integrar en el cuerpo del Dictamen.

Tesis: 2a./J. 58/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	164618 1 de 1
-	Tomo XXXI, Mayo de 2010	Pag. 830	Jurisprudencia(Común)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de

abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

SEGUNDO. Recepcionada la Denuncia, se turnó una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión de Examen Previo, para su conocimiento y análisis de procedibilidad.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo señalado por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Examen Previo, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 108, 109 y 110, establece:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

• • •

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de

este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

. . .

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. ...

III. ...

..

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

...

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad <u>y mediante la presentación de elementos de prueba</u>, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

•••

LO RESALTADO ES PROPIO.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

. . .

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

En atención a dichas disposiciones Constitucionales, nuestro marco normativo constitucional local, establece en los artículos 191, 193 y 195, lo siguiente:

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los

Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

...

II. Están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en esta Constitución y en las leyes correspondientes. Al respecto, los particulares podrán exigir en todo momento que los servicios públicos que prestan el Estado y los Municipios se realicen, apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Asimismo, deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley de la materia.

. . .

III. Deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

...

- 5. Con independencias de las causas en materia de responsabilidad política previstas en el presente Título, se consideran causas graves:
 - a) Muerte;
 - b) Incapacidad física permanente; y,
 - c) Renuncia aceptada.

Artículo 193. Los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo.

1. Los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia, se desarrollarán autónomamente, sin que puedan imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza;

- 2. Cualquier ciudadano, bajo su responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar ante el Congreso del Estado las conductas a que se refiere este Capítulo; y,
- 3. La ley determinará los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

Además, procederá el fincamiento de responsabilidad política por las siguientes causas graves:

- I. Se ataque a las instituciones democráticas;
- II. Se ataque la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;
- IV. Ataque a la libertad de sufragio;
- V. Usurpación de atribuciones;
- VI. Abandono del cargo;
- VII. Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y a las leyes federales o del Estado cuando cause perjuicios graves a la Federación, al propio Estado de Guerrero, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; y,
- VIII. Violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos patrimoniales o económicos de la Entidad.
 - 1. Son sujetos de responsabilidad política:
 - I. Los diputados del Congreso del Estado;
 - II. El Gobernador del Estado;
- III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

- IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;
- V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;
- VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;
- VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;
- VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:
- IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- X. El Fiscal General;
- XI. El Auditor Superior del Estado;
- XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;
- XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,
- XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.
- 2. La responsabilidad política se sancionará con la destitución del servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público del Estado o de los municipios, por un periodo máximo de diez años, en los términos dispuestos en la ley;
- 3. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso del Estado. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso del Estado, erigido en gran jurado, quién dictará resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros;
- 4. La resolución del Congreso del Estado será definitiva e inatacable;
- 5. Si la resolución es absolutoria, el servidor público continuará en el ejercicio de sus funciones; y,
- 6. La responsabilidad política sólo será exigible durante el período en el cual el servidor público ejerza el empleo, cargo o comisión, o dentro de los dos años siguientes a partir de que concluya su encargo.

Por otra parte, la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en sus artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, señala:

Artículo 5. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos 193 numeral 1, 195, 196 y 198 de la Constitución Estatal, respetarán los derechos de audiencia y debido proceso, estipulados en la Constitución Federal y en los ordenamientos internacionales vinculantes, se desarrollarán de manera autónoma e independiente, según su naturaleza, y por la vía procesal que corresponda. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

. . .

Artículo 7. En los procedimientos para resolver sobre las responsabilidades política y penal, se observarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal y del Código Nacional.

Artículo 8. Son sujetos de responsabilidad política los servidores públicos que establece el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Estatal.

La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;
- IV. El ataque a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. El abandono del cargo;
- VII. Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause

perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y

IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas

El Congreso valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquéllos tengan carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la legislación penal y, en su caso, una vez reunidos los requisitos procedimentales, se formulará la declaración de procedencia por responsabilidad penal a la que alude la Constitución Estatal y la presente Ley.

Artículo 11. Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución e inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

En el juicio político no procede el desistimiento.

Artículo 12. Cualquier ciudadano bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.

La denuncia deberá estar soportada en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Comisión de Examen Previo del Congreso, ante el señalamiento del denunciante, podrá solicitarlas para los efectos conducentes.

Las denuncias anónimas y las no ratificadas en el término establecido, no producirán efecto. En cualquiera de estos casos, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo hará del conocimiento del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente y el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su archivo.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de los dos años después de la conclusión de sus funciones

Artículo 13. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Corresponde a la Comisión de Examen Previo del Congreso declarar la procedencia del juicio político.

A la Comisión Instructora le compete, sustanciar el procedimiento de juicio político establecido en esta Ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso erigido en Gran Jurado, quién emitirá resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:

I. El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso y ratificarse mediante comparecencia ante la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Si se trata de una denuncia presentada en lengua originaria, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios solicitará su traducción inmediata al español para proceder conforme lo señalan las disposiciones siguientes:

El escrito de denuncia deberá reunir al menos, los requisitos siguientes:

- a) Nombre y domicilio del denunciante; en su caso, señalar domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo;
- b) Nombre del servidor público denunciado y el cargo que desempeña o desempeñó;
- c) Narración de los hechos que contengan los actos u omisiones por los que se considera se cometió la infracción, relacionándolos con la conducta o conductas señaladas en el artículo 10 de esta Ley;
- d) Los elementos de prueba en que se apoyan los hechos narrados en el escrito de denuncia; y

- e) Firma o huella digital, en su caso, del denunciante.
- II. Ratificado el escrito de denuncia, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso informará al Pleno y a la Comisión Permanente, en la sesión inmediata posterior, lo establecido en la fracción anterior para su turno a la Comisión de Examen Previo.
- III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.

A señalamiento expreso del denunciante, la Comisión de Examen Previo podrá solicitar las pruebas que se encuentren en posesión de una autoridad.

En caso de la presentación de elementos de prueba supervenientes, la Comisión de Examen Previo, mediante turno del Pleno, podrá volver a analizar la denuncia que ya hubiese desechado por insuficiencia de elementos.

- IV. El dictamen que emita la Comisión de Examen Previo, que deseche una denuncia, podrá ser rechazado por el Pleno del Congreso especificando los argumentos de su determinación y devuelto a la Comisión de Examen Previo para una nueva revisión; y
- V. El dictamen que formule la Comisión de Examen Previo que declare procedente la denuncia, será remitida al Pleno del Congreso para efecto de formular el acuerdo correspondiente y ordenar su turno a la Comisión Instructora.

LO RESALTADO ES PROPIO.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo deberá determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos que pueden ser sujetos de Responsabilidad Política, así como establecer que la denuncia contenga elementos de prueba que

justifiquen que la conducta atribuida corresponda a las enumeradas en el artículo 10 de la citada Ley, y que éstos permitan presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado, pruebas y hecho que suficientes para que amerite iniciar el procedimiento de Juicio Político. Caso contrario deberá desecharse de plano la denuncia correspondiente.

En consecuencia, para determinar si la persona denunciada es de los Servidores Públicos Sujetos a la responsabilidad de Juicio Político, es necesario analizar lo establecido en el artículo 195, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece:

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

- 1. Son sujetos de responsabilidad política:
- I. Los diputados del Congreso del Estado;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;
- IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;
- V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;
- VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;
- VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;
- VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;
- IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- X. El Fiscal General;
- XI. El Auditor Superior del Estado;
- XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

Al efecto, de conformidad con lo señalado por el Denunciante la C. Adela Román Ocampo, ejerció la función de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia, se encuentra dentro de los servidores públicos sujetos a Juicio Político, de conformidad con la fracción V, del numeral 1, del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cumplimentándose así el primer requisito que señala la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TERCERO. Siguiendo con los requisitos establecidos en la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, respecto a que la Denuncia contenga elementos de prueba que justifiquen la conducta atribuida correspondan a las enumeradas en el artículo 10 de la citada Ley. Al efecto, esta Comisión Dictaminadora, analizado el Escrito de Denuncia suscrito por el C. Ramiro Solorio Almazán, no presenta adjunto o anexo ningún medio de prueba, ni tampoco señala el lugar o dependencia que tenga en su poder los medios de prueba que acrediten su dicho, con lo que no se reúne el requisito que se analiza.

Si bien es cierto que el documento de denuncia enumera un capítulo específico de pruebas, las mismas no acreditan los hechos por los cuáles pretende que este Poder legislativo instaure Juicio de Responsabilidad Política en contra de la C. Adela Román Ocampo, cuando fungiera como Presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

[...] Pruebas'

a) DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en la copia simple del escrito de queja de fecha 23 de septiembre del año en curso, con respectivo sello de acuse de recibido de Oficialía de partes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero. b) Los informes que este H. Congreso se sirva recabar respecto de los puntos planteados anteriormente por ser de orden público e interés social. c. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, [...] d. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA..."

Si bien señala que anexa una Queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también

2022

lo es, que de los documentos que se hicieron llegar a esta Comisión de Examen Previo, no existe constancia de que se haya anexado al Escrito de Denuncia, tan es así que el sello de recibido de Oficialía de Partes, no lo prevé, ni tampoco, el oficio número DAJ/483/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por el encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, de ahí que esta Comisión no puede tener por recepcionada dicha probanza.

Por lo que corresponde a la solicitud hecha en el inciso b. de Pruebas, respecto a que esta Comisión recabé los Informes correspondientes sobre los hechos que plantea, es improcedente, en el entendido que el inciso d), de la fracción I, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece que los medios de prueba deben se agregados al escrito de denuncia y, que sustenten los hechos del escrito de denuncia, y solo es procedente sean solicitados por la Comisión, cuando se señale que autoridad los tiene en su poder.

Esto ene 1 entendido que como lo expone el promovente del juicio que nos ocupa, la Comisión estaría solventando los vicios de procedibilidad en que incurrió el Denunciante y, en todo caso, se convertiría en juez y parte.

Así las cosas, resulta evidente que para la determinación de Responsabilidad del Servidor Público denunciado es menester que se actualicen las hipótesis previstas en los artículos 193, numeral 2, y 195 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y, los correlativos 10 y 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a saber, que existan elementos de prueba que actualicen la presunta responsabilidad del servidor público y los elementos de los que pueda deducirse una posible infracción a las hipótesis que prevén los multireferidos artículos; elementos estos últimos que no se configuran en el escrito de denuncia, sobre todo, que el denunciante no agrega ningún medio de prueba que sustenten los hechos de su Denuncia, ni señala ante qué autoridad puedan ser requeridos por la Comisión de Examen Previo, principalmente, porque de las hipótesis que prevén los numerales en comento, implican que la conducta desplegada por la funcionaria se traduzca en una infracción a la Constitución o leyes estatales o municipales que causen daños graves al Estado, a algún Municipio o a la sociedad, o trastornen el funcionamiento normal de sus instituciones, o que las posibles violaciones a las garantías individuales o sociales, sean generalizadas y sistemáticas en perjuicio del interés público, circunstancias que como ya se dijo, solo se sustentan en el dicho del Denunciante y no en medios de prueba.

Así también, al no estar soportados con medios de prueba los hechos de la Denuncia, se convierten en solo expresión de ideas, lo que actualiza la improcedencia del Juicio Político prevista en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I. a la IX. . . .

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

..."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, aplicable de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 13, de la Ley 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo, somete a consideración de la Plenaria el Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO — POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA PRESENTADA POR EL C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, EN CONTRA DE LA C. ADELA ROMÁN OCAMPO, EX-PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política presentada por el C. Ramiro Solorio Almazán, en contra de la C. Adela Román Ocampo, ex-Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No ha lugar a la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifiquese el presente Decreto a la parte Denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2021

Atentamente

La Comisión de Examen Previo

Diputada Susana Paola Juárez Gómez, Presidenta.-Diputado Carlos Cruz López, Secretario.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo, Vocal.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de responsabilidad política presentada por los ciudadanos Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerly Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Alberto Apreza Hernández, en contra de los ciudadanos Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, presidente municipal, síndica procuradora, secretario general y tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO — POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA PRESENTADA POR LOS CC. HERMINIA MARTÍNEZ SANTOS, ROSALÍA ALBERTO ROSAS, YUMERLI IGNACIO NEJAPA,

ELIEZER LÓPEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS APREZA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LOS CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GILBERTO DOLORES GÁLVEZ, FRANCISCO CLEMENTE RIVERA CECILIA LEZAMA HUERTA, Y MUNICIPAL, PRESIDENTE SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO. TODOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN. **GUERRERO**

ARTÍCULO PRIMERO.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política presentada por los CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los CC. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General y Tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No ha lugar a la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la parte denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2021

Atentamente

La Comisión de Examen Previo

Diputada Susana Paola Juárez Gómez, Presidenta, a favor, firma.- Diputado Carlos Cruz López, Secretario, a favor, firma.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo, Vocal, a favor, firma.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal, a favor, firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, a favor, firma.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Dictamen de Valoración Previa.

2022

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Presentes.

La Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Examen Previo, con las facultades de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN DE VALORACIÓN PRE VIA

1. Metodología.

La Comisión de Examen Previo atento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentra facultada para emitir el dictamen de valoración previa, en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 191, 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, en consecuencia, realizó el análisis de la Denuncia de Juicio de Responsabilidad Política, promovida por los CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los CC. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General y Tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Por lo que en el apartado denominado de "Antecedentes" del presente Dictamen, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Denuncia de Responsabilidad Política, suscrita por los CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández.

En el apartado de "Contenido de la Denuncia", se expone el contenido de la misma, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico; así como de las actuaciones realizadas por la Comisión de Examen Previo.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, la Directora de Procesos Legislativos, dio cuenta a la Mesa Directiva del oficio suscrito por el Director de

Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por el que remite en original un escrito de Denuncia de Juicio de Responsabilidad Política de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, presentada por los CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los CC. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General y Tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Así como del auto de recepción de denuncia, auto de ratificación y sus respectivas certificaciones.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0494/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, por instrucciones de la Mesa Directiva envió a la Presidencia de la Comisión de Examen Previo, el oficio suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado, la Denuncia de Juicio de Responsabilidad Política descrita en el antecedente que precede, así como sus anexos, para su análisis y emisión del Dictamen de Valoración Previa respectivo.

TERCERO. La denuncia fue presentada el día seis de diciembre de 2021, y se recepcionó mediante auto de la misma fecha, en el que se acordó requerir a los Denunciantes para que en un plazo de tres días, acudieran en términos del artículo 14, fracción I, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a ratificar su escrito de denuncia.

Realizada la notificación del auto de radicación de la denuncia el día siete de diciembre de 2021, los Denunciantes Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, se presentaron a ratificar su escrito de Denuncia el mismo día del mismo mes y año citados, de acuerdo a la Audiencia de Ratificación que consta en autos.

CUARTO. Recepcionada la Denuncia por parte de la Comisión de Examen Previo, se ordenó turnar una copia a los integrantes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

3. Contenido de la Denuncia de Responsabilidad Política.

PRIMERO. El escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política suscrita por los CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli

2022

Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, versa en los siguientes términos:

"...HECHOS.

- `1. Con fecha seis de junio del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el proceso electoral local en el que se eligieron Gobernador del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, particularmente en el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, resultando electos como Presidente y Síndica Municipal los CC.Adaír Hernández Martínez y Gilberta Dolores Gálvez; así como los regidores los CC. Herminia Martínez Santos; Yurmeli Ignacio; Rosalía Alberto Rosas; Eliezer López Rodríguez y José Luís Apreza Hernández, entre otros´
- `2. En ese sentido, con fecha nueve de junio del año en curso, nos fue entregada la Constancia de Mayoría como REGIDORES ELECTOS; por tal razón, el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno tomamos protesta y entramos en funciones como Regidores Constitucionales; por lo tanto el hecho de haber sido postulados y por ende a ocupar un cargo de elección popular, cómo deben entenderse incluido el de ejercer las funciones inherentes durante el período de encargo y por lo tanto a percibir una remuneración como servidores públicos´
- `3. Así las cosas una vez instalados físicamente en cada uno de nuestras oficinas, nos dedicamos a desempeñar nuestras actividades; sin embargo con fechas 18 y 19 de octubre del año dos mil veintiuno, nos enteramos por conducto de los medios de comunicación impresos denominados "Pulpo de Acapulco y su Tinta" y "EL FARO DE LA COSTA CHICA" de fecha 18 y 19 del mes y año en mención, mismos que en sus páginas 13 y 4 respectivamente, publicaban "HISTÓRICO, BAJAN LOS SUELDOS A LOS COLABORADORES DEL CABILDO" y que el "Cabildo de San Luis Acatlán se reducía su salario en un 80 por ciento y más" Circunstancia que nos orilló a pedir información por la vía oficial, mediante el documento de fecha 19 de octubre en el que le requerimos el pago de nuestros salarios de acuerdo a lo probado en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, así como el que nos explicara lo antes narrado (baja de salarios)
- '4. De acuerdo a ello, el 29 de octubre del año en curso, nos hizo llegar un oficio de fecha 28 del mes y año en mención, en el que se nos comunicaba qué pasáramos a cobrar la primer quincena correspondiente al mes de octubre a la Tesorería Municipal, razón por la cual nos apersonamos a dicha oficina que se encuentra en el interior del edificio que alberga el Ayuntamiento

Constitucional, esto con la finalidad de hacer efectiva dicha comunicación, para lo cual nos entrevistamos con la C. Celia Lezama Huerta, Tesorera Municipal, persona que nos proporcionó un sobre amarillo, en el que obraban una serie de billetes con diferentes denominaciones, haciendo la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cuestionándole que esa no era la cantidad que percibían los regidores de la administración pasada (2018-2021), ya que como RECONOCIÓ el propio Presidente Constitucional C. Adaír Hernández Martínez estos ganaban la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, es decir \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) quincenales y que lo que nos estaba entregando no correspondía ni a lo probado en el PRESUPUESTO DE EGRESOS ejercicio fiscal 2021, ni lo que el primer edil reconoció que se ganaba, manifestándonos la Tesorera Municipal que esas habían sido las indicaciones del Presidente Municipal, Síndica Procuradora y demás regidores que integran el cabildo; respuesta que a todas luces se encuadran en VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, así como en actitudes en las que él C. Adair Hernández Martínez, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, hizo valer un derecho patriarcal jerárquico machista y revindicatoria de lo masculino y de manera unilateral; conculcando así lo previsto por los artículos 36 fracción IV, 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de San Luís Acatlán, Guerrero, ejercicio fiscal 2021[...]'

`Fundamental nuestra petición de JUICIO POLÍTICO, lo dispuesto por los artículos 108, párrafo tercero, 109, fracción I, 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 193,195 y 196 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8,9, 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 94 y 95 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; mismos que a la letra dicen [...]'

Preceptos constitucionales y legales que se actualizan, si tomamos en consideración que él C. Adaír Hernández Martínez en su carácter de Presidente Constitucional apoyado por los CC. Gilberta Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Celia Lezama Huerta, en su carácter de Presidente Constitucional, Síndica Procuradora Municipal, Secretario General y Tesorera Municipal, todos el Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, periodo 2021-2024, respectivamente, han omitido pagarnos nuestros salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, a partir de que tomamos protesta (30 de septiembre del 2021) y hasta la

fecha de presentación de la DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, y en el momento en que pretendió hacerlo (\$10,000.00) la cantidad no correspondía a lo presupuestado y ya autorizado por el cabildo (\$63,000.00 mensuales) ni a lo manifestado por el por él, en diferentes medios de comunicación escritos y digitales \$80,000.00 mensuales)

`Actuar de las Autoridades ya referidas que violentan lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Federal y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuando mandatan que los servidores públicos de los municipios recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que por ningún motivo será objeto de descuento, sin consentimiento del titular, excepto cuando esté determinado por la ley o la autoridad competente para ello´

`En ese sentido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha considerado que toda retribución es consecuencia jurídica derivada de un ejercicio de funciones atribuidas legalmente, y que sigue al desempeño efectivo de una función pública, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución pública respectiva. De tal manera, si se ha ejercido o se ejerce un cargo de elección popular, el ciudadano que lo ejerce tiene derecho a la retribución prevista legalmente por tal desempeño, pues el pago de las remuneraciones correspondientes constituye uno de los derechos, aunque accesorios, inherentes al ejercicio del cargo´

`Ahora bien, toda afectación, reducción o exclusión en el pago de la retribución correspondiente al ejercicio de un cargo de elección popular, para ser apegado a derecho y sea justificable al actuar de toda autoridad, debe ser resuelto de un procedimiento seguido ante la autoridad competente derivado de una medida sancionatoria originada del incumplimiento de un deber, solo así se cumplen las garantías de seguridad y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante resolución fundada y motivada derivada de un procedimiento en el que se cumplan las formalidades esenciales y conforme a las leves expedidas con anterioridad al hecho; así lo dispone también el artículo 21 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 8 de La Declaración Internacional de los Derechos Humanos, y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; al señalar que para la afectación de los derechos de las personas deben respetarse las formalidades previstas en la ley, que se cita a continuación [...]'

`Es decir, el carácter obligatorio e irrenunciable hace del derecho a la remuneración una garantía de seguridad jurídica para el desempeño independiente y efectivo del cargo, toda vez que el derecho a una remuneración y a su intangibilidad respecto a un cargo de elección popular no es solo una garantía de estabilidad laboral de índole personal, sino una obligación de todo ciudadano de la República Mexicana de desempeñar un cargo conferido por el voto popular, que ningún caso será gratuito, ni renunciable como lo disponen los artículos 36 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí que se estatuye como una garantía constitucional que salvaguarda el ejercicio del cargo representativo, y con ello, la tutela de integración, funcionamiento, autonomía e independencia del órgano, que en este caso es el Ayuntamiento mismo

`Circunstancias de modo, tiempo y lugar que se actualizan y por tanto al estar inmersas TRES MUJERES REGIDORAS EN EL CASO CONCRETO, se encuadra la hipótesis de violencia política en razón de género, ya que el actuar del C. Adaír Hernández Martínez, en su carácter de Presidente Municipal a dejado claro que hizo valer un derecho patriarcal, jerárquico, machista y revindicatoria de lo masculino y de manera unilateral; conculcando así lo previsto por los artículos 36 fracción IV, 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, ejercicio fiscal 2021´

`Por lo tanto dicha circunstancias se deben juzgar con perspectiva de género, entendida esta como la metodología y mecanismos para estudiar las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para hombres y mujeres´

`Juzgar con esta perspectiva implica reconocer la situación de desventaja particular en la cual históricamente se han encontrado las mujeres, como consecuencia de la construcción que socioculturalmente existe en torno a la posición y rol que debería asumir, como como una cuestión inevitable e implícita a su sexo´

`Así la perspectiva de género obliga a las personas juzgadoras y a las autoridades administrativas con funciones materialmente jurisdiccionales a incorporar en los procesos administrativos o judiciales un análisis de los posibles sesgos de desequilibrio que, de manera

2022

En observancia al principio de economía procesal y a la jurisprudencia que adelante se plasma, únicamente se transcribe una parte de los hechos de la denuncia, para dar una visión de la pretensión del denunciante, haciendo un análisis más integrar en el cuerpo del Dictamen.

una vulneración a los derechos de alguna persona por

razón de género..."

Tesis: 2a./J. 58/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	164618 1 de 1
Segunda Sala	Tomo XXXI, Mayo de 2010	Pag. 830	Jurisprudencia(Común)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

SEGUNDO. Recepcionada la Denuncia, se turnó una copia a cada uno de los integrantes de la Comisión de Examen Previo, para su conocimiento y análisis de procedibilidad.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Examen Previo, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 108, 109 y 110, establece:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

. . .

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así

como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

. . .

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. ...

Ш. ...

. . .

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

• • •

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad <u>y mediante la presentación de elementos de prueba</u>, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de

corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

...

LO RESALTADO ES PROPIO.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

. . .

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

En atención a dichas disposiciones Constitucionales, nuestro marco normativo constitucional local, establece en los artículos 191, 193 y 195, lo siguiente:

2022

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

...

II. Están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en esta Constitución y en las leyes correspondientes. Al respecto, los particulares podrán exigir en todo momento que los servicios públicos que prestan el Estado y los Municipios se realicen, apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Asimismo, deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley de la materia.

...

III. Deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

...

...

•••

5. Con independencias de las causas en materia de responsabilidad política previstas en el presente Título, se consideran causas graves:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad física permanente; y,
- c) Renuncia aceptada.

Artículo 193. Los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, con

independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo.

- 1. Los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia, se desarrollarán autónomamente, sin que puedan imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza;
- 2. Cualquier ciudadano, bajo su responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar ante el Congreso del Estado las conductas a que se refiere este Capítulo; y,
- 3. La ley determinará los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

Además, procederá el fincamiento de responsabilidad política por las siguientes causas graves:

- I. Se ataque a las instituciones democráticas;
- II. Se ataque la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;
 - IV. Ataque a la libertad de sufragio;
 - V. Usurpación de atribuciones;
 - VI. Abandono del cargo;

VII. Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y a las leyes federales o del Estado cuando cause perjuicios graves a la Federación, al propio Estado de Guerrero, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; y,

VIII. Violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos patrimoniales o económicos de la Entidad.

I. Los diputados del Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado:

IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero:

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. El Fiscal General;

XI. El Auditor Superior del Estado;

XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

2. La responsabilidad política se sancionará con la destitución del servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público del Estado o de los municipios, por un periodo máximo de diez años, en los términos dispuestos en la ley;

3. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso del Estado. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso del Estado, erigido en gran jurado, quién dictará resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros;

- 4. La resolución del Congreso del Estado será definitiva e inatacable;
- 5. Si la resolución es absolutoria, el servidor público continuará en el ejercicio de sus funciones; y,
- 6. La responsabilidad política sólo será exigible durante el período en el cual el servidor público ejerza el empleo, cargo o comisión, o dentro de los dos años siguientes a partir de que concluya su encargo.

LO RESALTADO ES PROPIO.

Por otra parte, la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en sus artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, señala:

Artículo 5. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos 193 numeral 1, 195, 196 y 198 de la Constitución Estatal, respetarán los derechos de audiencia y debido proceso, estipulados en la Constitución Federal y en los ordenamientos internacionales vinculantes, se desarrollarán de manera autónoma e independiente, según su naturaleza, y por la vía procesal que corresponda. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

• •

Artículo 7. En los procedimientos para resolver sobre las responsabilidades política y penal, se observarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal y del Código Nacional.

Artículo 8. Son sujetos de responsabilidad política los servidores públicos que establece el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Estatal.

La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I. El ataque a las instituciones democráticas;

II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal;

- III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos:
- IV. El ataque a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. El abandono del cargo;
- VII. Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
- VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y
- IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquéllos tengan carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la legislación penal y, en su caso, una vez reunidos los requisitos procedimentales, se formulará la declaración de procedencia por responsabilidad penal a la que alude la Constitución Estatal y la presente Ley.

Artículo 11. Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución e inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

En el juicio político no procede el desistimiento.

Artículo 12. Cualquier ciudadano bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.

La denuncia deberá estar soportada en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Comisión de Examen Previo del Congreso, ante el señalamiento del denunciante, podrá solicitarlas para los efectos conducentes.

Las denuncias anónimas y las no ratificadas en el término establecido, no producirán efecto. En cualquiera de estos casos, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo hará del conocimiento del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente y el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su archivo.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de los dos años después de la conclusión de sus funciones

Artículo 13. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Corresponde a la Comisión de Examen Previo del Congreso declarar la procedencia del juicio político.

A la Comisión Instructora le compete, sustanciar el procedimiento de juicio político establecido en esta Ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso erigido en Gran Jurado, quién emitirá resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:

I. El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso y ratificarse mediante comparecencia ante la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Si se trata de una denuncia presentada en lengua originaria, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios solicitará su traducción inmediata al español para proceder conforme lo señalan las disposiciones siguientes:

El escrito de denuncia deberá reunir al menos, los requisitos siguientes:

a) Nombre y domicilio del denunciante; en su caso, señalar domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo;

- b) Nombre del servidor público denunciado y el cargo que desempeña o desempeñó;
- c) Narración de los hechos que contengan los actos u omisiones por los que se considera se cometió la infracción, relacionándolos con la conducta o conductas señaladas en el artículo 10 de esta Ley;
- d) Los elementos de prueba en que se apoyan los hechos narrados en el escrito de denuncia; y
 - e) Firma o huella digital, en su caso, del denunciante.
- II. Ratificado el escrito de denuncia, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso informará al Pleno y a la Comisión Permanente, en la sesión inmediata posterior, lo establecido en la fracción anterior para su turno a la Comisión de Examen Previo.
- III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.

A señalamiento expreso del denunciante, la Comisión de Examen Previo podrá solicitar las pruebas que se encuentren en posesión de una autoridad.

En caso de la presentación de elementos de prueba supervenientes, la Comisión de Examen Previo, mediante turno del Pleno, podrá volver a analizar la denuncia que ya hubiese desechado por insuficiencia de elementos.

- IV. El dictamen que emita la Comisión de Examen Previo, que deseche una denuncia, podrá ser rechazado por el Pleno del Congreso especificando los argumentos de su determinación y devuelto a la Comisión de Examen Previo para una nueva revisión; y
- V. El dictamen que formule la Comisión de Examen Previo que declare procedente la denuncia, será remitida al Pleno del Congreso para efecto de formular el acuerdo correspondiente y ordenar su turno a la Comisión Instructora.

LO RESALTADO ES PROPIO.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo deberá determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos que pueden ser sujetos de Responsabilidad Política, así como establecer que la denuncia contenga elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponda a las enumeradas en el artículo 10 de la citada Ley, y que éstos permitan presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado, pruebas y hechos suficientes para que amerite iniciar el procedimiento de Juicio Político. Caso contrario, deberá desecharse de plano la denuncia correspondiente.

En consecuencia, para determinar si las personas denunciadas es de los Servidores Públicos Sujetos a la responsabilidad de Juicio Político, es necesario analizar lo establecido en el artículo 195, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece:

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

- 1. Son sujetos de responsabilidad política:
- I. Los diputados del Congreso del Estado;
- II. El Gobernador del Estado;
- III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;
- IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;
- V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;
- VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;
- VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. El Fiscal General:

XI. El Auditor Superior del Estado;

XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

Al efecto, de conformidad con lo señalado por los Denunciantes los CC. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, son Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General y Tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en consecuencia, se encuentran dentro de los servidores públicos sujetos a Juicio Político, de conformidad con la fracción V, del numeral 1, del artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cumplimentándose así el primer requisito que señala la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TERCERO. Siguiendo con los requisitos establecidos en la fracción I, inciso c), del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, respecto a que la Denuncia contenga la especificación de hechos y elementos de prueba que justifiquen la conducta atribuida y que se adecúen a las hipótesis normativas descritas en el artículo 10 de la citada Ley. Al efecto, esta Comisión Dictaminadora, analizado el escrito de Denuncia suscrito por los CC. CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, se desprende que la afectación que señalan es la relativa a que de manera unilateral, -sin acreditarlo- los denunciantes les bajaron el salario, a pesar que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio fiscal 2021, se probó una cantidad mayor a la que se les está cubriendo.

Es importante destacar que la afectación que señalan los Denunciantes, y conducta denunciada es una

afectación a su esfera personal de derechos, no es de carácter general y por tanto no se encuentra englobada dentro de los supuestos jurídicos de procedencia del Juicio de Responsabilidad a que alude el artículo 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Asimismo, es importante señalar que por ser Regidores las personas denunciantes, cualquier afectación a su ejercicio político de ejercicio del cargo, debe ser resuelto a través del Juicio Electoral Ciudadano, previsto en el artículo 97 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

ARTÍCULO 97. El Juicio Electoral Ciudadano tiene por objeto la protección de los derechos políticoelectorales en el Estado, cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de ser votado; de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; o cualquier violación a sus derechos de militancia partidista previstos en la normatividad intrapartidaria, siempre y hubieren reunido requisitos los constitucionales y los que se señalan en las leyes para el ejercicio de esos derechos.

Los medios de impugnación que presenten los ciudadanos ante los órganos internos de los partidos políticos o coaliciones mediante los cuales reclamen violación a sus derechos político-electorales, deberán ser resueltos dentro de los plazos establecidos en sus normas internas.

La falta de resolución, en los tiempos establecidos, facultará al interesado para acudir al Tribunal Electoral. Tratándose de omisiones el plazo para presentar la impugnación se renovará mientras subsista la omisión.

La competencia del Tribunal Electoral de conocer y resolver sobre controversias en materia de los salarios de los Representantes Populares, se relaciona con el derecho político electoral de ser votados en la vertiente de acceso y desempeño al cargo, por lo que es dicha autoridad la competente de resolver el tema de afectación planteado por los Denunciantes, y no a través del Juicio de Responsabilidad que nos ocupa.

CUARTO. Es importante destacar lo que establece el artículo 10 de la de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, toda vez que de las hipótesis que ahí se preven se puede

desprender la conducta probable de responsabilidad del servidor público, por lo que enseguida se transcribe dicho artículo normativo:

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;
- IV. El ataque a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. El abandono del cargo;

VII. Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y

IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquéllos tengan carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la legislación penal y, en su caso, una vez reunidos los requisitos procedimentales, se formulará la declaración de procedencia por responsabilidad penal a la que alude la Constitución Estatal y la presente Ley.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación², "...ha sentado el criterio que permite concluir un principio general en lo relativo a infracciones graves, basado en las siguientes características:

`1. Las infracciones de que se trate no pueden solucionarse a través de acciones personales.

- `2. Son cuestiones que no sólo afectan a una o varias personas en lo particular, sino que tienen trascendencia colectiva.
 - `3. Son generalizadas; y,
- '4. No son instantáneas, se refieren a un estado de cosas en un lugar, en una entidad o en una región.

Así las cosas, resulta evidente que para la determinación de Responsabilidad de los Servidores Públicos denunciados es menester que se actualicen las hipótesis previstas en los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a saber, que existan elementos de prueba que actualicen la presunta responsabilidad del servidor público y los elementos de los que puedan deducirse una posible infracción a las hipótesis que prevén los multireferidos artículos; elementos estos últimos que no se configuran en el escrito de denuncia, toda vez que la afectación de la que se adolecen es a su esfera de derechos personal y que se debe ventilar a través del Juicio Electoral Ciudadano que prevé el artículo 97, de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

De ahí que la denuncia de Responsabilidad planteada sea improcedente, pues, como ya se vio, las hipótesis que prevé el numeral en comento de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, implican que la conducta desplegada por los funcionarios denunciados se traduzca en una infracción a la Constitución o leyes estatales o municipales que causen daños graves al Estado, a algún Municipio o a la sociedad, o trastornen el funcionamiento normal de sus instituciones, o que las posibles violaciones a las garantías individuales o sociales, sean generalizadas y perjuicio en del interés sistemáticas circunstancias que como se aprecia de los hechos de la denuncia como de los medios de prueba aportados, en el presente caso no se actualizan, ni identifican con las hipótesis previstas en el artículo 10 de la Ley citada.

QUINTO. Aunado a lo anterior, el día diecisiete de febrero de 2022, los CC. Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, se presentaron ante el Licenciado Carlos Lorenzo Ayala, Secretario Técnico de la Comisión de Examen Previo, en donde señalaron su decisión libre y sin coacción alguna de desistirse de la demanda instaurada en contra de los CC. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta,

² CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/97. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General y Tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, quedando en consecuencia únicamente como denunciantes las CC. Herminia Martínez Santos, y Rosalía Alberto Rosas, sin embargo, de conformidad con lo señalado en los considerandos que anteceden, los hechos establecidos en el escrito de denuncia no se encuadran en las hipótesis que prevé el artículo 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, aplicable de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 13, de la Ley 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo, somete a consideración de la Plenaria el Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO — POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA PRESENTADA POR LOS HERMINIA MARTÍNEZ SANTOS, ROSALÍA ALBERTO ROSAS, YUMERLI IGNACIO NEJAPA, ELIEZER LÓPEZ RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS APREZA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LOS CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GILBERTO DOLORES GÁLVEZ, FRANCISCO CLEMENTE RIVERA Y CECILIA LEZAMA HUERTA. **PRESIDENTE** MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DEL DE SAN ACATLÁN. MUNICIPIO LUIS **GUERRERO**

ARTÍCULO PRIMERO.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio de Responsabilidad Política presentada por los CC. Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los CC. Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario General y Tesorero, todos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No ha lugar a la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la parte Denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2021.

Atentamente La Comisión de Examen Previo

Diputada Susana Paola Juárez Gómez, Presidenta.-Diputado Carlos Cruz López, Secretario.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo, Vocal.- Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto parlamentario por el que se determina improcedente la solicitud de autorización de las partidas presupuestales extraordinarias, ampliación de presupuesto, aprobación de presupuesto y de autorización de empréstitos, presentadas por nueve ayuntamientos cuyo destino es para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridades competentes.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 174 fracciones I y II, 195 fracciones III y V, 196, 244, 248, 254, 256, 312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fueron turnados para su estudio y análisis de asuntos relacionados con solicitudes de partidas presupuestales y contratación de empréstito, formuladas por autoridades de los Ayuntamientos de San Marcos, Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón, Tetipac, Ajuchitlán del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero y Teloloapan, todos del Estado de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario correspondiente, el cual, se realizó en el esquema de Comisiones Unidas, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, determinando para su emisión la estructura siguiente:

Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de "Antecedentes Generales" se establece una relación de los asuntos que fueron presentados ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II. En el apartado "Fundamentación", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y

facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

- III. En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- IV. En el apartado de "Texto normativo y régimen transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

De los 30 asuntos turnados por el Pleno, se agruparon en nueve solicitudes de igual número de municipios, de los cuales 6 solicitudes son de ampliación de presupuesto o asignación de presupuesto extraordinario, 1 de contratación de endeudamiento, 1 de ambos y 1 de autorización de presupuesto; todos los anteriores con el objetivo del pago de laudos y sentencias judiciales. Los asuntos recibidos en las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, se presentan en el cuadro siguiente:

Resumen en la Identificación de Turnos recibidos y por analizar en Comisiones Unidas.

No	Municipio	Turno Oficial	Fecha del Turno	Tipo de solicitud	Monto Solicitado (Pesos)
1	San Marcos	LXIII/1ER/SSP/DPL/0111/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0112/2021 En alcance LXIII/1ER/SSP/DPL/0231/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0232/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0368/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0369/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0753/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0754/2022	20 octubre 2021 04 noviembre 2021 26 noviembre 2021 16 febrero 2022	Ampliación de presupuesto	9'400,000.00
2	Ometepec	LXIII/1ER/SSP/DPL/0115/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0116/2021	20 octubre 2021	Ampliación de presupuesto	12'006,474.86
3	Coyuca de Benítez	LXIII/1ER/SSP/DPL/0228/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0229/2021	04 noviembre de 2021	Partida Presupuestal Extraordinaria	No especifica
4	Taxco de Alarcón	LXIII/1ER/SSP/DPL/0318/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0319/2021 En alcance LXIII/1ER/SSP/DPL/0890/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0891/2022	24 Noviembre 2021 24 marzo 2022	Partida Presupuestal del rubro contable	110'000,000.00

5	Tetipac	LXIII/1ER/SSP/DPL/0393/2021 LXIII/1ER/SSP/DPL/0394/2021	02 diciembre de 2021	Presupuesto extraordinario	No especifica
6	Ajuchitlán del Progreso	LXIII/1ER/SSP/DPL/0727/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0728/2022	09 febrero de 2022	Contratación de endeudamiento y ampliación presupuestal	130'250,612.00
7	Chilpancingo de los Bravo	LXIII/1ER/SSP/DPL/0729/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0730/2022 En alcance LXIII/1ER/SSP/DPL/0845/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0846/2022	09 febrero de 2022 04 marzo 2022	Apoyo para la Obtención de un préstamo	5'213,323.92
8	Juan R. Escudero	LXIII/1ER/SSP/DPL/0878/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0879/2022 En alcance LXIII/1ER/SSP/DPL/1011/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/10122022	16 marzo 2022 26 abril 2022	Autorización de presupuesto	23'417,596.48
9	Teloloapan	LXIII/1ER/SSP/DPL/0954/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0955/2022	06 de abril de 2022	Partida Presupuestal Extraordinaria	55'406,682.25

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II,195 fracciones III y V y 314 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Considerandos

Para efecto de que en la aprobación del presente dictamen y para peticiones futuras, en temas relacionados con préstamos y partidas presupuestales, se determina las siguientes consideraciones:

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran.
- III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de los dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, tienen entre sus

atribuciones para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

- IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las Comisiones para el desempeño de sus funciones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos.
- V. Ahora bien, del análisis a los oficios mediante los cuales notifica que, se vincula al Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento de laudos, porque los ayuntamientos para lograr el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales pueden solicitar a este Órgano Colegiado ampliaciones presupuestales, es preciso señalar que en lo que refiere a ampliaciones presupuestales y solicitudes de partidas extraordinarias el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos lo anterior se encuentra señalado por las fracciones II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 170 numeral 2; 178 fracciones III y VIII.
- VI. Es importante señalar que, no obstante que en todas y cada una de las Leyes de Ingresos que se aprobaron por parte de este Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal 2022, y de ejercicios fiscales anteriores, en las disposiciones transitorias se incluye lo siguiente: "... deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida

presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."

VII. En lo que respecta a las solicitudes de autorización de empréstito por parte de los ayuntamientos, estos deberán sustentar sus peticiones, en razón de lo que dispone nuestra Carta Magna en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117.

VIII. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo³.

En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las Legislaturas Locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen⁴. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento.

Texto normativo y régimen transitorios

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DETERMINAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES, DE AUTORIZACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES EXTRAORDINARIAS, AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO, APROBACIÓN DE PRESUPUESTO Y DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, PRESENTADAS POR NUEVE AYUNTAMIENTOS CUYO DESTINO ES PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PRIMERO.- Se determina improcedente las solicitudes de Autorización de Partidas presupuestales extraordinarias, ampliaciones presupuestales y autorización de presupuesto, formuladas por los Ayuntamientos de: San Marcos, Ometepec, Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón, Tetipac, Ajuchitlán del Progreso, Juan R. Escudero y Teloloapan, Guerrero, para cumplir con el pago de laudos laborales, sentencias definitivas y recomendaciones que han sido impuestas a sus respectivas administraciones municipales por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO.- Respecto a la solicitud de autorización de empréstito, para destinarlos al pago de laudos laborales y sentencias impuestas por la autoridad competente formulada por los Ayuntamientos de los municipios de Ajuchitlán del Progreso y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de acuerdo con legislación aplicables a la materia, por no cumplir con los requisitos específicos para sustentar y justificar sus peticiones, las mismas resultan improcedentes

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos el día de su aprobación por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado para su conocimiento y a la directora de Procesos Legislativos para su conocimiento y archivo como asunto concluido.

Artículo Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos de San Marcos, Ometepec, Coyuca de

³ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio fiscal 2014

⁴ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusiva los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

Benítez, Taxco de Alarcón, Tetipac, Ajuchitlán del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero y Teloloapan, para los efectos legales conducentes.

Artículo Cuarto. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes LXIII/1ER/ SSP/DPL/0111/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0112/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0231/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0232/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0368/2021, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0369/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0753/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0754/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0115/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0116/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0228/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0229/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0318/2021, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0319/2021, LXIII/1ER/SSP/DPL/0890/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0891/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0393/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/0394/2021. LXIII/1ER/SSP/DPL/0727/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 0728/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0729/2022, LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0730/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0845/ 2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0846/2022, LXIII/1ER/SSP/ DPL/0878/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0879/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1011/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/ 10122022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0954/2022 y LXIII/ 1ER/SSP/DPL/0955/2022.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 25 de 2022.

Atentamente

Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, firma.-Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, firma.-Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, firma.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, sin firma.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal, firma.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta, firma.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario, sin firma.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal, firma.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Vocal, firma.-Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal, firma.

Servida, diputada presidenta.

Le menciono también que los dictámenes a favor quedaron de la siguiente manera:

Estrella de la Paz Bernal de la Fracción de MORENA, a favor, con firma.

Ociel Hugar García Trujillo de la Fracción del PRD sin firma.

Olaguer Hernández Flores de la Fracción del PRI con firma.

Osbaldo Ríos Manrique de la Fracción de MORENA con firma a favor.

Leticia Mosso Hernández de la Fracción del Partido del Trabajo con firma a favor.

Bernardo Ortega Jiménez de la Fracción del PRD firma a favor.

Alfredo Sánchez Esquivel de la Fracción de MORENA firma a favor.

Alicia Elizabeth Zamora Villalva de la Fracción del PRI, firma a favor.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se determinan improcedentes las solicitudes de autorización de partidas presupuestales extraordinarias para el pago de laudos laborales y sentencias emitidas por la autoridad competente presentadas por los directivos del Conalep.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Se emite Proyecto de Acuerdo Económico

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presentes

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 174 fracción I y II, 195 fracciones III y V, 196, 244,248, 254, 256,312 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fue turnado para su estudio y análisis el oficio signado por los CC. Víctor

Alejandro Ocampo Dionicio y Víctor Hugo Alarcón Flores, Director General y Subdirector de Administración y Finanzas del CONALEP, para lo cual se realizó su estudio y análisis, en razón de la siguiente:

Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los Asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II. En el apartado "Fundamentación", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

IV. En el apartado de "Texto normativo y régimen transitorio", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

En sesión de fecha 09 de marzo de 2022, el Pleno del Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva, tomó conocimiento de los oficios suscritos por el Director General y Subdirector de Administración y Finanzas del CONALEP, mediante los cuales solicitan se les autorice una ampliación presupuestal extraordinaria.

Los efectos de mejor proveer y tomando en consideración que los asuntos turnados a estas Comisiones Unidas, tienen la misma finalidad (la ampliación presupuestal), para el pago de laudos laborales por parte de la institución paraestatal, se estimó conveniente agruparlos en una sola, resumiendo el cuadro siguiente:

No	Dependencia o Entidad	Oficio de Turno	Fecha del Turno	Tipo de solicitud	Monto Solicitado (Pesos)
1	CONALEP	LXIII/1ER/SSP/DPL/0858/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0859/2022	09 de marzo 2022	Partida Presupuestal Extraordinaria	10'225,793.23

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II,195 fracciones III y V, 314 segundo párrafo y artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

Considerandos

Para efecto de que en la aprobación del presente dictamen se determinan las siguientes consideraciones:

I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.

- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de los dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tienen entre sus atribuciones para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
- IV. Que en materia de autorización de partidas presupuestales extraordinarias, cuyo objeto es para el pago de laudos laborales, sentencias definitivas y

recomendaciones que han sido impuestas por la Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que solicitan el CONALEP, es preciso señalar que la Entidad Para Estatal, forma parte de la Administración Pública y, en este sentido, el Congreso del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el 31 de diciembre de 2022 el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado, en el que estableció el monto que el Poder Ejecutivo del Estado, destinado a esta institución educativa, monto que fue respetado por este Congreso, por lo que, es el Poder Ejecutivo del Estado, ante quien deberá solicitar la ampliación presupuestal y no ante esta Representación Popular, la cual deberá de estar a lo dispuesto por artículo 5 de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

V. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo⁵. Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada⁶.

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente

a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública".

En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las Legislaturas Locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen⁷. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento."

Texto normativo y régimen transitorios

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, emiten el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE **DETERMINAN IMPROCEDENTES SOLICITUDES** DE AUTORIZACIÓN DE **PARTIDAS PRESUPUESTALES** EXTRAORDINARIAS PARA EL PAGO **LAUDOS LABORALES** Y **SENTENCIAS** EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRESENTADAS POR LOS DIRECTIVOS DEL CONALEP.

PRIMERO.- Se determina improcedente las solicitudes la presupuestal Autorización de partida extraordinaria, para el pago de laudos laborales, sentencias definitivas y recomendaciones que hayan sido impuestas por la autoridad competente, formuladas por el Director General y Subdirector de Administración y Finanzas del CONALEP, toda vez que este Congreso del Estado, al aprobar el Decreto número 160 del presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, dentro del mismo asignó a la Entidad Paraestatal, el presupuesto correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, a iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado.

⁵ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio fiscal 2014.

⁶ De la lectura del Decreto 092 por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión; así mismo se advierte que el Congreso Local actúo dentro del ámbito de sus competencias, tal como lo refirió en los mencionados considerandos en los que citó los preceptos en los que fundó su competencia.

⁷ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusiva los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos el día de su aprobación por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado para su conocimiento y a la directora de Procesos Legislativos, para su conocimiento y archivo como asunto concluido.

Artículo Tercero. Notifíquese el presente acuerdo por la vía más expedita a la institución solicitante.

Artículo Cuarto. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes LXIII/1ER/SSP/DPL/0858/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0859/2021.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 25 de 2022.

Atentamente

Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, sin firma.-Diputado José Efrén López Cortés, Vocal, firma.

Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputada Estrella de la Paz Bernal, Presidenta, firma.-Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Secretario, sin firma.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal, firma.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique, Vocal, firma.-Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal, firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "p" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por lo que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expedido su Bando de Policía y Buen Gobierno.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Buen Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, sin firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.-Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para conocimiento y efectos procedentes, el oficio signado por la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 20 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0999/2022, de fecha 20 de abril del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio; recepciónándose el citado oficio en la Comisión, el día 21 de abril del 2022.
- 4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 21 de abril del 2022, a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 5. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, la ciudadana Saraí Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, remite, entre otros documentos, el Acuerdo por el que se aprueba el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Leonardo Bravo, Estado de Guerrero, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo del 2022.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERANDOS

I. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

III. Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV. Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

V. Que el Cabildo del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el fin de fortalecer todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo 2021-2024 de ese Gobierno Municipal, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo del 2022, aprobó por unanimidad de votos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

VI. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo, por expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

V.- Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, toman conocimiento del Bando de Policía y Gobierno presentado, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "q" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se tiene al Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expedido su Bando de Policía y Buen Gobierno.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Buen Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta, firma.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria, sin firma.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal, firma.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal, sin firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, firma.

Servida, diputada presidente.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para conocimiento y efectos procedentes, el oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno de ese municipio, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.
- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de

los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 01 de marzo del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno de ese municipio.
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/0789/2022, de fecha 01 de marzo del 2022, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual remite el Bando de Policía y Gobierno de ese municipio; recepciónándose el citado oficio en la Comisión, el día 03 de marzo del 2022.
- 4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 04 de marzo del 2022, a cada integrante una copia simple del oficio y su anexo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 5. En sesión de fecha 12 de mayo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. CONTENIDO

Que mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, el ciudadano Eusebio Echeverría Tabares, Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, remite, entre otros documentos, el Bando de Policía y Gobierno que el Cabildo de ese municipio aprobó en sesión de fecha 09 de febrero del 2022.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERANDOS

I. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

III. Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV. Que el Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

V. Que el Cabildo del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los coyuquenses al establecerse en él los derechos y obligaciones de las y los habitantes, así como las normas administrativas que garantizan la convivencia, la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía, en su Sesión Ordinaria celebrada el 09 de febrero del 2022, aprobó por unanimidad el Bando de Policía y Gobierno, Periodo 2021-2024 para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

VI. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno, es conducente aprobar el presente Acuerdo Parlamentario por el que se tiene al Cabildo, por expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

V.- Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, toman conocimiento del Bando de Policía y Gobierno presentado, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero tiene al Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

Las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.-Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

¿Con qué objeto diputada Leticia?

(La diputada Leticia Castro Ortiz desde su lugar: Menciona que los dictámenes no le fueron remitidos para firma).

Sí, diputada con mucho gusto quedaría asentado y quiero comentarle que puede posteriormente antes de que hagamos la distribución pasar aquí a esta Mesa de la firma.

Realmente nosotros no recabamos las firmas, son las comisiones correspondientes.

Gracias, diputada.

El presente dictamen queda con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "r" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura a la parte resolutiva y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por lo que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remite a la o el titular del órgano interno de control del H. Ayuntamiento del

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el expediente integrado con motivo de la recepción del oficio signado por el licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el escrito de petición de la ciudadana Leticia Castro Ortiz, mediante el cual denuncia que sólo se han realizado 3 sesiones de Cabildo, cuando deberían ser 15 realizadas, y esto a su vez afecta la gobernabilidad del Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en perjuicio de la sociedad acapulqueña; asimismo lo exhorta a proceder conforme a sus facultades y obligaciones legales y comuníquese a la denunciante, la resolución que conforme a derecho tuvo a bien emitir en la misma.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Acuerdo parlamentario.

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remite a la o el titular del órgano interno de control del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el expediente integrado con motivo de la recepción del oficio signado por el licenciado Gerardo Montaño Ramírez, subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación con el que remite el escrito de petición de la ciudadana Leticia Castro, mediante el cual denuncia que sólo se han realizado tres sesiones de Cabildo cuando deberían ser 15 realizadas y esto a su vez afecta la gobernabilidad del Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en perjuicio de la sociedad acapulqueña. Asimismo, lo exhorta a proceder conforme a sus facultades y obligaciones legales y comunique a la denunciante la resolución que conforme a derecho tuvo a bien emitir en la misma.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor y surtirá sus efectos el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notiquese el presente acuerdo parlamentario al licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Tómense las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales de la denunciante en el escrito de denuncia, evitando su

alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, conforme lo señalado en los artículos 6° apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 23, 116, 120 fracción V y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario fue aprobado por unanimidad de cuatro votos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del 2022.

Atentamente.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Firman. Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.-Andrés Guevara Cárdenas, Alfredo Sánchez Esquivel.-Elzy Camacho Pineda y sin firma Leticia Castro Ortiz.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para conocimiento y efectos procedentes, el oficio signado por el Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el escrito de petición de la ciudadana Leticia Castro Ortiz, mediante el cual denuncia que solo se han realizado 3 sesiones de cabildo, cuando deberían ser 15 realizadas, y esto a su vez afecta la gobernabilidad del Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en perjuicio de la sociedad acapulqueña, análisis que se realiza con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

- I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en el que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio, en particular los motivos por los que se envía.

- III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.
- V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 27 de abril del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el escrito de petición mediante el cual la ciudadana Leticia Castro Ortiz denuncia que solo se efectuaron 3 sesiones de Cabildo, cuando debieron realizarse 15 ya que esto afecta la gobernabilidad del Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.
- 3. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01026/2022, de fecha 27 de abril del 2022, la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio de referencia y sus anexos. Documento que fue recibido en la Comisión el 28 de abril del 2022.
- 4. La Presidencia de la comisión remitió con fecha 28 de abril del 2022, a cada integrante una copia simple del oficio y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
- 5. En sesión de fecha 12 de enero del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión

dictaminadora, emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO

El oficio recibido en el Poder Legislativo, signado por el Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, manifiesta textualmente lo siguiente:

"UNIDAD DE GOBIERNO

"Oficio No. UG/SAC/211/4778/2021

"Ciudad de México, 03 de noviembre de 2021

"Asunto: En atención al Folio E.CCG.20-9847

"DRA. FLOR AÑORVE OCAMPO

"PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

"PRESENTE

"Blvd. Trébol Sur Sentimientos de la Nación s/n, Col. Villa Moderna, C.P. 39074

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"Tel. (747) 471 84 56 Correo: floranorve@congresogro.gob.mx

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, "por considerarlo ámbito de su competencia, me permito enviar el escrito de petición de la ciudadana Leticia "Castro Ortiz, mediante el cual denuncia que solo se han realizado 3 sesiones de cabildo, cuando deberían "ser 15 realizadas, y esto a su vez afecta la gobernabilidad en dicho Ayuntamiento y en perjuicio de la "sociedad acapulqueña, según refiere.

"Lo anterior para los efectos que considere pertinentes, en pleno respeto a los diferentes órdenes de "gobierno y ámbitos de competencia; asimismo, solicito a Usted en caso de no existir inconveniente legal, "tenga a bien comunicar a esta Unidad la atención proporcionada al asunto de mérito.

"No omito informarle que el documento anexo contiene Datos Personales de la peticionaria por lo que se "deberán de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos y eviten su

"alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, en consecuencia el mal uso éstos, será "responsabilidad de la autoridad destinataria y conocedora del presente caso con fundamento en el artículo "6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los "artículos 1, 23, 116, 120 fracción V y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la "Información Pública."

"Sin más por el momento envío a Usted un cordial saludo

"ATENTAMENTE
"SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

"LIC. GERARDO MONTAÑO RAMÍREZ"

El citado oficio se encuentra acompañado por dos documentos, el primero se trata del Oficio No. UG/SAC/211/4780/2021, signado por el Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana, de fecha 03 de noviembre del 2021, dirigido a la ciudadana Leticia Castro Ortiz, en el cual se le expresa que referente "a su escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Gobernación y turnado para su atención a la Unidad de Gobierno, mediante el cual denuncia que solo se han realizado... ...me permito comunicarle que su asunto ha sido enviado a las siguientes autoridades:" y se asienta una tabla de tres columnas con cinco filas, en las que se citan los nombres, cargo y domicilios de cuatro autoridades, una del orden federal, dos del orden estatal y una del orden municipal.

El segundo documento anexo se trata de la DENUNCIA DE HECHOS contra QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por actos y omisiones, suscrita por la ciudadana Leticia Castro Ortiz en su carácter de Síndica Procuradora de Gobernación Justicia, Seguridad Pública, Política y Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada ante el Titular del Órgano de Control Interno (sic) del mismo Ayuntamiento, fechado el 29 de septiembre del 2020, mismo que fundamenta en los artículos 10, 90, 91 y 93 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, asentando también: tres hechos; aporta pruebas; un punto petitorio "único" con el cual solicita: "...se realicen todas y cada una de las diligencias necesarias para iniciar la investigación, sustanciación y en su momento procesal oportuno se emita la resolución que corresponda, en contra de quien resulte responsable conforme a derecho, para todos los efectos legales a que haya lugar."; y, marca copia para: el Presidente Constitucional de los Unidos Mexicanos; Secretaría Estado la Gobernación; la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; el Gobernador del Estado de Guerrero; el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero.

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II y IX, 195 fracción I, 312, 314 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones III y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERANDOS

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- III. La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tiene entre sus atribuciones el conocimiento de los asuntos relacionados con los municipios del Estado.
- IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, las Comisiones para el desempeño de sus funciones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo el artículo 312 primer párrafo de la citada Ley Orgánica, establece que el Pleno emitirá acuerdos parlamentarios a propuesta de las Comisiones con el objeto de dictar resoluciones de carácter económico.

V. Que del análisis al oficio de antecedentes, se advierte que fue signado por el Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de darle trámite administrativo correspondiente a la recepción de la copia de conocimiento dirigida a la Secretaria de Gobernación, consistente en la DENUNCIA DE HECHOS suscrita por la ciudadana Leticia Castro Ortiz en su carácter de Síndica Procuradora de Gobernación Justicia, Seguridad Pública, Política y Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada ante el Titular del Órgano de Control Interno (sic) del mismo Ayuntamiento, fechado el 29 de septiembre del 2020.

La mencionada DENUNCIA DE HECHOS, registrada bajo el folio número 009847, presentada en el mes de octubre del 2020, ante el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, expone expresamente se realicen todas y cada una de las diligencias necesarias para iniciar la investigación, sustanciación y en su momento procesal oportuno, se emita la resolución que corresponda, en contra de quien resulte responsable conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 90, 91 y 93 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; por los siguientes HECHOS:

- "1.- Tal y como establece el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se tiene la obligación inexcusablemente de celebrar cada mes, dos sesiones ordinarias de Cabildo en el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 2.- La obligación de convocar a las sesiones de Cabildo, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, recae en el Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin embargo, esta obligación puede imputarse al titular del Ejecutivo Municipal por ser el responsable de la administración pública en el Municipio, en términos de lo que (sic) establecido los artículos 53, 72 y 73 fracciones I y III del ordenamiento legal invocado.
- 3.- Se denuncia ante este Órgano de Control Interno, que al mes de septiembre del año en curso 2020, sólo se han realizado 3 sesiones de cabildo, cuando deberían ser 15 las realizadas, razón por la cual, considero que se incurre en una falta de cumplimiento a las obligaciones citadas en el párrafo que antecede, que afecta la gobernabilidad en el Ayuntamiento y en perjuicio de la sociedad acapulqueña."
- VI. Que del estudio integral hecho a los artículos 49, 98 fracción V, 53, 72 y 73 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Guerrero, en correlación con lo dispuesto en los artículos 171, 172, 191, 193 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se tiene que los hechos se atribuyen a servidores públicos municipales del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

VII. Que en el análisis al artículo 10 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se desprende que los órganos internos de control son las autoridades competentes que tienen a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas y en el caso de que dichas faltas no sean graves, son las competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativas en los términos previstos en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

En ese tenor, del estudio del Capítulo I "Inicio de la investigación", del Título Primero "Investigación y calificación de las faltas graves y no graves", del Libro Segundo "Disposiciones adjetivas", del cual forman parte los artículo 90, 91 y 93, se tiene que la citada Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas establece que las autoridades competentes, en el curso de la investigación, deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; igualmente se cita que serán las responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente se señala que la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de autores externos.

Asimismo definen el contenido que deberá contener la denuncia para advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas.

VIII. Que en ese sentido, la multicitada Ley número 465 en su Título Tercero dispone en sus Capítulos I y II las faltas administrativas no graves y las faltas administrativas graves de los servidores públicos; para el caso que nos ocupa, se transcriben los artículos 49 y 57 de la misma:

"Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de lo previsto en el artículo 93 de la presente Ley;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia en términos de lo previsto en el artículo 93 de la presente Ley;

- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos:
- VI. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte; y

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales."

"Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público."

De la lectura de los dispositivos anteriores, correlacionados con los hechos mencionados en la DENUNCIA DE HECHOS y los dispositivos arriba señalados de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las y los Diputados que integran la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, deduce la factibilidad de la comisión por omisión de una probable falta administrativa realizada por servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez.

IX. Que en ese tenor, si bien la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales no es facultad del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 49 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, al conocer de un asunto, lo convierte en la obligación de denunciar o bien, como en el presente caso, remitir a la autoridad competente, la denuncia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas y que llegue a advertir durante el ejercicio de sus funciones.

Por tal motivo, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos pertinente realizar mediante un Acuerdo Parlamentario del Pleno, la remisión del asunto de cuenta, exhortando al Órgano Interno de Control proceder conforme a sus facultades y

obligaciones legales y comunique a la denunciante, la resolución que conforme a derecho tuvo a bien emitir en la misma.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, proceden a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero REMITE a la o el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el expediente integrado con motivo de la recepción del oficio signado por el Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el escrito de petición de la ciudadana Leticia Castro Ortiz, mediante el cual denuncia que solo se han realizado 3 sesiones de cabildo, cuando deberían ser 15 realizadas, y esto a su vez afecta la gobernabilidad del Ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en perjuicio de la sociedad acapulqueña; asimismo lo EXHORTA a proceder conforme a sus facultades y obligaciones legales y comunique a la denunciante, la resolución que conforme a derecho tuvo a bien emitir en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor y surtirá sus efectos, el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Licenciado Gerardo Montaño Ramírez, Subdirector de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Tómense las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales de la denunciante en el escrito de denuncia, evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, conforme a lo señalado en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 23, 116, 120 fracción V y 206 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN.

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.-PRESIDENTA.-DIP. LETICIA CASTRO ORTIZ.-SECRETARIA.- DIP. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS.-VOCAL.- DIP. ELZY CAMACHO PINEDA.-VOCAL.-DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL.- VOCAL

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "s" del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del XIV Parlamento Estudiantil "Los Adolescentes y la cultura de la Legalidad" que se llevará a cabo del día 10 de junio del año en curso en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos fue turnado el oficio signado por el Maestro Rafael Ramírez Aviléz, Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado, llevar a cabo el XIV Parlamento Estudiantil "Los adolescentes y la cultura de la legalidad", lo anterior para conocimiento y efectos conducentes, por lo que procedemos a emitir el dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Que por oficio número 1.2.3.0.0.1/2022/469, del 26 de abril de 2022, el Maestro Rafael Ramírez Aviléz, Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, solicita a este Honorable Congreso del Estado, llevar a cabo el XIV Parlamento Estudiantil "Los adolescentes y la cultura de la legalidad".

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión del 11 de mayo del año en curso, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/1ER/SSP/DPL/1066/2022, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, a la Junta de Coordinación Política, para conocimiento y efectos conducentes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad, la UNICEF coincide que esta etapa cubre todos los niveles de desarrollo en el ciclo vital de la niñez y de la adolescencia, considerándolos como individuos que necesitan espacio y tiempo para que opinen y se piensen personas autónomas y creativas dentro de la sociedad. Importante etapa en la que se construye la identidad en lo afectivo, sexual, social, intelectual y físico motor.

SEGUNDO. Que se entiende por formación ciudadana, el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan el sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen el respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos y que la cultura ciudadana es un elemento clave de lo que se denomina capacidad de organización y acción de una ciudad.

TERCERO. Que la sociedad mexicana de nuestros días vive una situación en la que los valores universales se trastocan por actitudes contrarias al respecto de las leyes. En todos los órdenes de la vida se puede observar la falta de disposición por parte de algunos ciudadanos para respetar el estado de derecho, desde los aspectos más simples de la vida cotidiana hasta los ámbitos educativos, profesionales y políticos. Este panorama manifiesta una urgente formación de los jóvenes y se hace necesario en general que las escuelas se conviertan en espacios interesados en fomentar la cultura de la legalidad entre los alumnos.

CUARTO. Que la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 464 en su Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales señala en el Artículo 7° primer párrafo, que "Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional".

QUINTO. Que este Poder Legislativo, se suma a los esfuerzos de las Escuelas Secundarias del Estado dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, en el marco del foro estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" para que fomente la cultura jurídica, que se entiende como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, en tanto aumente esta cultura jurídica de la legalidad, se disminuirá los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros que componen la sociedad.

SEXTO. Que en este tenor, una de las preocupaciones de la Junta de Coordinación Política es propiciar los mecanismos de expresión de la juventud guerrerenses; en tal virtud y por antecedentes que obran en este Honorable Congreso del Estado, se ha realizado de manera anual el "Parlamento Estudiantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero", con la finalidad de abordar temas de "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" razón por la cual se estima necesario realizar y darle continuidad a esta actividad, autorizando una vez más al Comité Organizador de la Secretaría de Educación Guerrero, para celebrar el "XIV Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias", en la que participan todas las regiones del Estado de Guerrero, teniendo como sede este Honorable Congreso del Estado; y celebrándose el próximo 10 de junio del presente año, con 46 jóvenes, en un símil de esta Representación Popular, donde abordarán ejes temáticos relacionados con el fomento de una "Cultura de la Legalidad".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO XIV PARLAMENTO ESTUDIANTIL "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD"

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del XIV Parlamento Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad", que se llevará a cabo el día 10 de junio del año en curso, en el Recinto oficial del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El XIV Parlamento Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad", se conformará por 46 adolescentes, respetando el derecho de igualdad, que resultaron electos de acuerdo a la convocatoria que emitió la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- El XIV Parlamento Estudiantil estará coordinado por un comité organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, así como representantes de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Educación Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del XIV Parlamento Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad".

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Se faculta a la Junta de Coordinación Política para resolver y realizar las acciones pertinentes en las eventualidades y casos no previstos en el presente punto de acuerdo.

Artículo Tercero.- Comuníquese a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y Financieros y Administrativos, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Educación Guerrero y al Presidente de la Comisión Legislativa de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general; así como al Portal Oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

No.	FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL	FIRMA		
				FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
I.		DIP. ALFREDO SÁNCHEZ ESQUIVEL PRESIDENTE	MORENA			
2.		DIP. HÉCTOR APREZA PATRÓN SECRETARIO	PRI			
3.		DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ VOCAL	PRD			
4.		DIP. MANUEL QUIÑONES CORTÍS VOCAL	PVEM			
5.		DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ VOCAL	PT			
		DIP. ANA LENIS RESÉNDIZ JAVIER VOCAL	PAN			

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa que la comisión se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la misma.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

134

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que se refiere el artículo 268 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

En desahogo del inciso "t" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Respetables medios de comunicación.

El suscrito diputado Fortunato Hernández Carbajal, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del Grupo Parlamentario MORENA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, solicitando que sea publicada la versión íntegra en el Diario de los Debates, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en octubre de 2012, establece en el apartado segundo y tercero del artículo 2°, que tiene por objeto "regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" así como regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre del 2015, señala en su objetivo 13, que las naciones deben adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes. Tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores.

Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos.

Convirtiéndose en el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. Esta estrategia, describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno

El 4º de sus pilares de política propone promover el desarrollo de una cultura climática que implica "educar, informar y sensibilizar mediante campañas masivas de comunicación y programas de capacitación para inducir cambios hacia patrones de producción y consumo sustentables" como refiere en una de sus líneas de acción.

Debió primar esa visión para que legisladores de este Honorable Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura decretara y expidiera la Ley número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero y publicada en el Periódico Oficial en agosto de 2015.

En su artículo 2, están establecidos 8 objetivos de la ley, entre ellos destaco los siguientes:

I. Establecer políticas públicas y acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, definiendo la concurrencia del Estado y de los Municipios en su formulación e instrumentación;

La Presidenta:

Diputado, me permite un segundo.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Sí, claro que sí.

La Presidenta:

Le quiero comentar que su tiempo ha concluido que ojalá pudiera ya cerrar su intervención.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Bueno vamos a concluir, efectivamente el propósito de esta lectura tiene la posibilidad de proponer al Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura, un exhorto con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, la titular del poder ejecutivo del Estado de Guerrero, representado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que formalice a la brevedad posible la creación del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta y muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Fortunato Hernández Carbajal, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, perteneciente al Grupo Parlamentario MORENA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en octubre de 2012, establece en el apartado segundo y tercero del artículo 2, que tiene por objeto "regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2º de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" así como "regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático".

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015, señala en su objetivo 13, que las naciones deben adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

"El cambio climático afecta a todos los países en todos los continentes. Tiene un impacto negativo en la economía nacional y en la vida de las personas, de las comunidades y de los países. En un futuro las consecuencias serán todavía peores".

"Las personas viven en su propia piel las consecuencias del cambio climático, que incluyen cambios en los patrones climáticos, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos más extremos".

El gobierno mexicano puso en marcha en el 2013, una estrategia nacional de cambio climático, convirtiéndose en "el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono". Esta estrategia, "describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno"

El 4º de sus pilares de política propone promover el desarrollo de una cultura climática que implica "educar, informar y sensibilizar mediante campañas masivas de comunicación y programas de capacitación para inducir cambios hacia patrones de producción y consumo sustentables" como refiere en una de sus líneas de acción.

Debió primar esa visión para que legisladores de este Honorable Congreso de la Sexagésima Legislatura decretara y expidiera la Ley número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 97, Alcance I, el viernes 21 de agosto de 2015.

En su artículo 2, están establecidos 8 objetivos de la Ley, entre ellos destaco los siguientes:

- I. Establecer políticas públicas y acciones para la mitigación y adaptación ante el cambio climático, definiendo la concurrencia del Estado y de los Municipios en su formulación e instrumentación;
- II. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático;
- III. Prevenir y controlar las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de origen antropógeno que no sean de competencia federal, entendiéndose por estos todos los contaminantes y que al emitirse a la atmósfera, alteran su composición, provocando cambios en el clima, generando impactos

negativos en la salud humana, en la biodiversidad, en la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y el medio ambiente;

IV. Establecer las bases de coordinación institucional entre las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y el Gobierno Federal en materia de vulnerabilidad, riesgo, mitigación y adaptación ante el cambio climático:

Como podemos deducir, la aplicación de estos objetivos, observancia y aplicación de la ley recaen en diversas autoridades según sus ámbitos de competencia.

Y como lo formula el artículo 7, que a la letra dice "corresponde al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de las dependencias de la administración pública estatal y paraestatal en la materia, el ejercicio de las siguientes facultades:

Cito la fracción II, que refiere "formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, el Programa Especial de Cambio Climático, la Estrategia Estatal y el Programa Especial de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Guerrero.

Asimismo, el capítulo II, artículo 10; dice que "se crea el Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero (ICCEG), como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero".

Compañeros legisladores, precisamente, ese Instituto, cumpliría con la función de "evaluar el cumplimiento de los objetivos de adaptación y mitigación previstos en esta Ley, pero lamentablemente éste a la fecha no existe, pese a que en el artículo quinto transitorio quedó emplazado el Poder Ejecutivo para integrarlo a más tardar a los 180 días posteriores a su publicación de la Ley en comento y que hubiera considerado su presupuesto desde el 2016.

Ahora permítanme relacionar algunos problemas ambientales ocurridos en nuestro estado en los años recientes, me refiero a fenómenos y acontecimientos registrados por instituciones y conocidos mediante declaraciones de autoridades, académicos, profesionales e investigadores quienes han documentado esos hechos. Refiero solo algunos de ellos.

Precisamente, el pasado martes 17 de mayo, el diario El Sol de México y otros medios locales, así como redes sociales, informaron que pescadores de los municipios de Florencio Villarreal y Copala se encontraron con toneladas de peces muertos en las orillas de la Laguna de Chautengo y la Presa Andrés Figueroa de Ajuchitlán del Progreso, al respecto esta Soberanía aprobó un Acuerdo Parlamentario a propuesta del Diputado Ociel García Trujillo en la sesión del pasado jueves 19, para que las autoridades competentes realicen las acciones inmediatas para mitigar los daños por esa emergencia ecológica.

El problema ha sido recurrente en esos cuerpos lagunares en años recientes. También han aparecido a lo largo de la costa decenas de tortugas muertas en 2017 y en marzo de 2019. De igual manera, la muerte de miles de murciélagos en el Santuario de estos mamíferos en Copalillo, Gro., en julio de 2016. O la pérdida y sequía de mangle en las franjas costeras y humedales como pasó en la Laguna de Tila en la desembocadura del río Marquelia, la Laguna de Nuxco y de Coyuca.

En todas las microcuencas presentan tasas de deforestación, erosión y sedimentación, las cuales tienen una relación con actividades antrópicas aguas arriba de los humedales costeros. Y así podríamos citar otros problemas ambientales, que sin duda tienen su origen en el cambio climático.

Por esa razón y con estos antecedentes, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con Punto de,

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto al Estado de Derecho, esfera de competencias y a la división de poderes, a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, para que formalice la Creación del Instituto de Cambio Climático del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, 24 de mayo del 2022.

DIPUTADO FORTUNATO HERNÁNDEZ CARBAJAL

Referencias

Ley General de Cambio Climático. Última Reforma DOF 06-11-2020.

Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

ENCC 2013. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40. Gobierno de la República.

Ley de Cambio Climático del Estado de Guerrero número 845.

https://suracapulco.mx/bloquean-la-carretera-apinotepa-nacional-por-la-mortandad-de-peces-en-lalaguna-de-chautengo/

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "u" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero Libre y Soberano.

Diputadas, diputados.

Medios de comunicación.

Y público en general.

El suscrito Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la

Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que expidan o actualicen sus Planes de Desarrollo Urbano municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Planes de Desarrollo Urbano son tan importantes para el desarrollo sustentable de los centros de población, debido a que es el principal instrumento de planeación que determina cuáles son las áreas urbanizables previendo la ubicación idónea de las mismas para proveer de los servicios públicos básicos, infraestructura mínima necesaria y el equipamiento urbano necesario para los asentamientos humanos.

Los centros urbanos han crecido de manera exponencial en el último siglo, según datos de INEGI a mediados del siglo pasado solamente el 30 por ciento de la población del Estado de Guerrero vivía en zonas urbanas y para 2022 según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 el 63 por ciento de la población del Estado vive en zonas urbanas, esta es una tendencia en incremento que según datos de la ONU para el año 2050 el 66 por ciento de la población mundial vivirá en zonas urbanas, de ahí viene la importancia de la planeación urbana.

Las ciudades han crecido de manera desordenada ocasionando problemas a sus habitantes, la falta de planeación urbana incentiva la propagación de asentamientos irregulares al no estar establecidos en los planes de desarrollo urbanos municipal los límites de las zonas urbanizables, las personas ubican sus casas en zonas de riesgo como, barrancas, cauces de ríos e inclusive en zonas naturales protegidas. En el momento de que un fenómeno climatológico afecta a esos asentamientos irregulares son propensos a deslaves, produciendo pérdidas materiales y peor aún, se producen pérdidas humanas, según datos de la CONAPRED en promedio fallecen 190 personas al año por desastres naturales ocasionados por fenómenos climatológicos, los cuales pueden ser evitados si hay una correcta planeación urbana. Localizando las zonas de expansión urbana en lugares de bajo riesgo para nuestra población.

Los asentamientos irregulares no sólo son un riesgo para los habitantes de los mismos, sino que también generan conflictos urbanos en las ciudades debido a que al no estar ubicadas en zonas consolidadas de las ciudades, carecen de servicios públicos básicos ocasionando problemas sanitarios a los pobladores y desabasto de agua a los habitantes de los centros urbanos debido a que si un municipio no cuenta con instrumentos de planeación urbana no puede prever la dotación de agua necesaria para los habitantes de centros de población. Según datos de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero 425,000 personas no cuentan con servicio de agua de los cuales la mayoría de esas personas se encuentran habitando en asentamientos irregulares.

El Plan de Desarrollo Urbano es el principal instrumento de planeación urbana que tiene un municipio para la planeación y ordenamiento territorial que es indispensable para garantizar un crecimiento ordenado de los centros urbanos y la dotación adecuada de los servicios público y de equipamiento urbano necesario para asegurar el bienestar de los habitantes de los centros de población.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE **PODERES** LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA **OUE** EXPIDAN O ACTUALICEN SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos a fin de que expidan sus planes de desarrollo urbano municipal, para garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial adecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos a fin de que actualicen sus planes de desarrollo urbano, para

garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

Es cuanto, compañeros diputados.

Gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EMITIR O ACTUALIZAR SUS PLANES DE DESARROLLO URBANOS MUNICIPALES.

C.C**DIPUTADA PRESIDENTA** Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que expidan o actualicen sus Planes de Desarrollo Urbano municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Planes de Desarrollo Urbano son tan importantes para el desarrollo sustentable de los centros de población, debido a que es el principal instrumento de planeación que determina cuáles son las áreas urbanizables previendo la ubicación idónea de las mismas para proveer de los servicios públicos básicos, infraestructura mínima necesaria y el equipamiento urbano necesario para los asentamientos humanos.

Los centros urbanos han crecido de manera

exponencial en el último siglo, según datos de INEGI a mediados del siglo pasado solamente el 30% de la población del Estado de Guerrero vivía en zonas urbanas⁸ y para 2022 según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 el 63% de la población del

 8 http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvin egi/productos/historicos/1329/702825412210/702825412210_1.pdf 9 https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Estado vive en zonas urbanas, esta es una tendencia en incremento que según datos de la ONU para el año 2050 el 66%¹⁰ de la población mundial vivirá en zonas urbanas, de ahí viene la importancia de la planeación urbana.

Las ciudades han crecido de manera desordenada ocasionando problemas a sus habitantes, la falta de planeación urbana incentiva la propagación de asentamientos irregulares al no estar establecidos en los planes de desarrollo urbanos municipal los límites de las zonas urbanizables, las personas ubican sus casas en zonas de riesgo como, barrancas, causes de ríos e inclusive en zonas naturales protegidas. En el momento de que un fenómeno climatológico afecta a esos asentamientos irregulares son propensos a deslaves, produciendo perdidas materiales y peor aún, se producen perdidas humana, según datos de la CONAPRED¹¹ en promedio fallecen 190 personas al año por desastres naturales ocasionados por fenómenos climatológicos, los cuales pueden ser evitados si hay una correcta planeación urbana. Localizando las zonas de expansión urbana en lugares de bajo riesgo para la población.

Los asentamientos irregulares no solo son un riesgo para los habitantes de los mismos, sino que también generan conflictos urbanos en las ciudades debido a que al no estar ubicadas en zonas consolidadas de las ciudades, carecen de servicios públicos básicos ocasionando problemas sanitarios a los pobladores y desabasto de agua a los habitantes de los centros urbanos debido a que si un municipio no cuenta con instrumentos de planeación urbana no puede prever la dotación de agua necesaria para los habitantes de centros de población. Según datos de la SEMARNAT12 en el Estado de Guerrero 425,000 de personas no cuentan con servicio de agua de los cuales la mayoría de esas personas se encuentran habitando asentamientos irregulares.

El Plan de Desarrollo Urbano es el principal instrumento de planeación urbana que tiene un municipio para la planeación y ordenamiento territorial que es indispensable para garantizar un crecimiento ordenado de los centros urbanos y la dotación adecuada de los servicios público y de equipamiento urbano necesario para asegurar el bienestar de los habitantes de los centros urbanos.

CONSIDERANDOS

¹⁰ https://www.un.org/development/desa/es/news/population/2018-world-urbanizationprospects.html

¹http://www.cenapred.unam.mx/es/Publicaciones/archivos/318-

INFOGRAFADESASTRESENMXICO-IMPACTOSOCIALYECONMICO.PDF 12http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D1_SISCDS03_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*

I. Los planes de desarrollo urbano municipal están contemplados en el marco jurídico legal del país, estableciéndolos como un instrumento de planeación indispensable para que los municipios ordenen el territorio como lo expresa el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ que establece las bases y facultades del municipio libre, como dice a la letra:

"Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a IV...

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;"

...

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano¹⁴ en la fracción I del artículo 11 del Capítulo Cuarto: Atribuciones de los Municipios, dice a la letra:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;"

...

La legislación vigente establecida por la Constitución obliga a los municipios a expedir los planes de desarrollo urbano correspondientes, no solo por la importancia de los instrumentos de planeación.

III. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero también contempla que los municipios dentro de sus atribuciones deben de expedir

13 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

sus planes de desarrollo municipal como lo estable el artículo 11, fracción I, como dice a la letra:

"Artículo 11. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, sus planes o programas de desarrollo urbano municipales, así como los atlas de riesgo municipal, en el primer año de cada trienio de la administración municipal, o cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite, de igual manera deberá publicarlo en su gaceta municipal y enviar al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;"

..

IV. El Artículo 30 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero establece los periodos en los que los municipios deberán revisarse, como dice a la letra:

"Artículo 30. Los planes o programas de desarrollo urbano estatal o municipal, deberán revisarse en el primer año de ejercicio constitucional, para actualizarlos, modificarlos, confirmarlos o revocarlos."

...

Para la elaboración del presente Punto de Acuerdo se solicitó bajo oficio número HCE/LXIII/MDC/059/2022 a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero la información del estatus que guardan los planes de desarrollo municipal de los 81 municipios y el Consejo municipal de Ayutla de los Libres, la cual fue respondida con fecha 22 de febrero de 2022 y la información está integrada en la siguiente tabla que muestra el estatus que guardan los planes de desarrollo urbanos municipales en el Estado de Guerrero.

MUNICIPIO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO	ESTATUS
Acapulco de Juárez	26 de noviembre de 1999	NECESITA ACTUALIZAR
Ahuacuotzingo	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Ajuchitlán del Progreso	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Alcozauca de Guerrero	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR

¹⁴ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

Alpoyeca	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Apaxtla	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Arcelia	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atenango del Río	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atlamajalcingo del Monte	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atlixtac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atoyac de Álvarez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Ayutla de los Libres	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Azoyú	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Benito Juárez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Buenavista de Cuéllar	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Coahuayutla de José María Izazaga	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cocula	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Copala	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Copalillo	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Copanatoyac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Coyuca de Benítez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Coyuca de Catalan	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cuajinicuilapa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cualác	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cuautepec	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cuetzala del	04 de marzo de 1981	NECESITA

	ACTUALIZAR
NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
	NO TIENE 04 de marzo de 1981 NO TIENE 04 de marzo de 1981 NO TIENE 04 de marzo de 1981 NO TIENE 04 de marzo de 1981 O4 de marzo de 1981 O4 de marzo de 1981 O4 de marzo de 1981 04 de marzo de 1981 04 de marzo de 1981 O4 de marzo de 1981

Isidoro Montes de Oca		PUBLICAR
Xalpatláhuac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Xochihuehuetlán	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Xochistlahuaca	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Zapotitlán Tablas	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Zirándaro	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Zitlala	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Acatepec	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Maquelia	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Cochoapa el Grande	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
José Joaquín de Herrera	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Juchitán	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Iliatenco	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR

El presente punto de acuerdo que exhorta a los municipios del estado de Guerrero para que expidan o actualicen sus Planes de Desarrollo Urbano Municipal tiene la motivación de que los municipios cuenten con un instrumento de planeación urbana tan importante para ordenar su territorio, lo que será de beneficio para los habitantes del Estado de Guerrero. Es de suma importancia la aplicación de planeación territorial urbana para llevar bienestar social a las ciudades y poblaciones del estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUE

EXPIDAN O ACTUALICEN SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Ahuacuotzingo, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Mochitlán, Pilcaya, Pungarabato, Sán Marcos, Técpan de Galeana, Teloloapan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Acatepec, Marquelia, Cochoapa el Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán, e Iliatenco, a fin de que expidan sus planes de desarrollo urbano municipal, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

ARTÍCULO **SEGUNDO:** Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalan, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan. Malinaltepec, Metlatónoc. Metlatónoc, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Quechultenango, Sán Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoanapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zirándaro, Zitlala y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, a fin de que actualicen sus planes de desarrollo urbano, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese a los 80 ayuntamientos municipales y al consejo municipal del Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 23 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso "v" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Astudillo Calvo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigas y amigos de medios de comunicación.

Ciudadanas y ciudadanos.

Hoy vengo ante esta soberanía a exponer un tema sensible y sobre todo que debe ser atendido de manera urgente, un tema de salud pública, un enemigo que avanza poco a poco y que hasta ahora ha cobrado la vida de dos menores de edad y les estoy hablando de la hepatitis aguda infantil.

Por información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que la hepatitis es una hinchazón de los tejidos que se manifiesta especialmente en el hígado, las causas que llevan a esa inflamación son los *virus* responsables por las hepatitis A, B, C, D y E.

El pasado 15 de abril la Organización Mundial de la Salud publico una alerta sobre casos de hepatitis aguda

grave de causa desconocida en niños en el Reino Unido, desde entonces según lo mencionado por esta organización se han incrementado los casos en ese país.

Estudios señalan que se excluyen que sean casos de hepatitis virales, actualmente la causa específica de estos padecimientos es desconocida y se encuentra bajo investigación.

Hasta el 27 de mayo del presente año se habían reportado más de 650 casos en 33 países, la mayoría en el Reino Unido que fue el primer país en reportar la ocurrencia de este tipo de casos.

Por lo que respecta a nuestro país las autoridades federales en materia de salud llamaron a la calma frente a estos casos confirmados de hepatitis aguda grave en menores de edad y detallaron que no parece ser una enfermedad de rápida propagación, sin embargo hasta la fecha medios de comunicación y autoridades sanitarias han reportado casos en la ciudad de México, Nuevo León, Hidalgo, Durango, Coahuila y Nayarit con un aproximado de más de 30 niñas y niños infectados con dos lamentables víctimas mortales como ya lo mencionamos.

Por otra parte, autoridades sanitarias de la ciudad México recomiendan que es el momento de revisar las cartillas de salud de vacunación de nuestros hijos e ir a aplicarle a los centros de salud estas dos vacunas contra la hepatitis "a" y contra la hepatitis "b" en lo que avanzan las investigaciones de este nuevo padecimiento.

Compañeras y compañeros diputados, ante este clima de crecientes casos de hepatitis aguda infantil es importante intensificar las medidas de detección e información a la población y con especial énfasis en los pueblos indígenas de diferentes municipios del Estado de Guerrero.

Por consecuencia les propongo este exhorto a las autoridades federales y estatales en materia de salud para que se intensifiquen las medidas necesarias de investigación prevención, difusión y campañas de detección de la hepatitis aguda infantil en cada uno de los municipios de nuestro Estado.

Además deberán de informar en las diferentes lenguas indígenas que residen en los municipios la situación y las medidas de prevención de esta lamentable enfermedad en menores de edad.

Esta Representación expresa toda la colaboración posible con las autoridades sanitarias para difundir a nuestros representados más información y como detectar

los síntomas de la hepatitis aguda infantil con el fin de brindar mayor información a aquellos casos que necesiten atención médica.

Recordemos que aquí en este Recinto la semana pasada tuvimos a niños y niñas que participaron en el Parlamento Infantil, seres que a futuro serán el progreso y la semilla de nuestro Estado de Guerrero, un estado sano y próspero.

Por eso hoy aquí apelo a la sensibilidad de todas y de todos los diputados de este Congreso para que podamos aprobar este exhorto a las autoridades, yo estoy seguro que lo harán por las niñas y los niños de Guerrero, por supuesto también por nuestras niñas y nuestros niños que viven en las comunidades indígenas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por medio del cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal para que en coadyuvancia con la Secretaría de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas.

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

El suscrito Diputado **Ricardo Astudillo Calvo** integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 229, 230, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular como **asunto de urgente y obvia resolución**, la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Según información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la hepatitis es "una inflamación del hígado. Hay diferentes etologías, es decir, causas que llevan a esa inflamación, como una infección o una intoxicación por medicamentos o sustancias. Los agentes infecciosos más frecuentes son los virus responsables por las hepatitis A, B, C, D y E.

Cuando la inflamación ocurre de manera rápida y abrupta, hablamos de una hepatitis aguda. En algunos casos, como en las hepatitis B, C y D, la infección puede tornarse crónica."

Lo anterior se refuerza con información de la Biblioteca Nacional de Medicina, donde menciona que, "la hepatitis es una inflamación del hígado. La inflamación es una hinchazón que ocurre cuando los tejidos del cuerpo se lesionan o infectan. Esto puede dañar a su hígado. La hinchazón y daño puede afectar el buen funcionamiento de su hígado."

Este padecimiento como se menciona en los anteriores párrafos provoca gran daño en el hígado, "un órgano vital que se encarga, entre otras funciones, de filtrar la sangre, producir bilis, procesar nutrientes, descomponer sustancias químicas, controlar el nivel de hormonas, etc. Cualquier cosa que lo "moleste", puede ser perjudicial. Y la hepatitis puede ser una de estas molestias, ya que es capaz de interrumpir estas funciones: un hígado inflamado o dañado no puede ejecutarlas bien."

CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE HEPATITIS

Según el World Hepatitis Alliance, la hepatitis se clasifica por tipos identificados por las letras A, B, C, D y E, teniendo las siguientes características:

1) Hepatitis A (VHA): Es una de las dos que se transmite por el consumo de agua o alimentos contaminados. Este tipo de virus suele provocar una infección leve, con una recuperación completa al cabo de unas semanas. La mayoría de las personas infectadas pueden sufrir una amplia gama de síntomas (entre dos y siete semanas después de haberse infectado): fiebre, pérdida de apetito, calambres en el estómago, ictericia (coloración amarillenta de la piel y los ojos); orina oscura y fatiga.

En casi todos los casos a recuperación no requiere tratamiento y suele desaparecer al cabo de unas semanas o, en los casos más graves, varios meses, lo que tarde el cuerpo en expulsar la infección. Pero la enfermedad no se vuelve crónica. La prevención pasa por lavarse las manos tras usar el baño y cambiar pañales y antes de preparar alimentos.

2) Hepatitis B (VHB): Según datos de la OMS, se transmite sobre todo cuando la sangre, u otros líquidos corporales de una persona infectada, incluso en cantidades microscópicas, entra en el cuerpo de una persona no infectada. En todo el mundo hay casi 260

millones de personas con infección crónica por este virus

DE MAYO,

Este tipo de virus puede provocar cirrosis y cáncer de hígado, aunque si se detecta a tiempo, se puede tratar y evitar que la enfermedad progrese. La vacuna para la hepatitis B ha permitido que haya bajado mucho su incidencia. Incluso hay vacunas contra este tipo de virus que también protegen contra la infección de la hepatitis D

3) Hepatitis C (VHC): Según información de la Federación Nacional de Enfermos y Trasplantados Hepáticos (FNETH), la hepatitis C, se transmite casi siempre por la exposición a sangre contaminada, que suele producirse por transfusiones de sangre o al compartir jeringuillas, o hacerse *piercings*, o tatuajes con instrumentos contaminados. A diferencia del resto de los virus, éste no tiene vacuna.

El tratamiento puede variar. En algunos casos, no será necesario porque el sistema inmunitario elimina la infección de forma espontánea. En otros casos, pueden necesitarse antivíricos de acción directa.

La particularidad de la hepatitis C recae en la posibilidad de hacerse crónica. A este respecto, la hepatitis B y C que son crónicas afectan a más de 300 millones de personas en todo el mundo.

La World Hepatitis Alliance las califica como "epidemias silenciosas" porque la mayoría de las personas que viven con estos virus lo desconocen. Esto aumenta el riesgo de desarrollar enfermedad hepática mortal o cáncer de hígado, así como transmitir la infección a otras personas sin ser conscientes de ello.

4) **Hepatitis D** (VHD): Esta enfermedad afecta sólo a personas infectadas ya por la hepatitis B, ya que necesita el virus de tipo D necesita el B para sobrevivir. La simultaneidad de ambos virus hace que pueda aparecer una afección más grave.

Se transmite sobre todo por vía sanguínea, a través de jeringuillas usadas por personas infectadas (tatuajes, consumo de drogas, etc.) o por compartir objetos de higiene personal como cepillos de dientes, máquinas de afeitar o en transfusiones sanguíneas, por contacto sexual sin protección y de madre a hijo. Este tipo de hepatitis puede hacer empeorar una infección por hepatitis B y hacer más graves los síntomas.

5) Hepatitis E (VHE): Se transmite, igual que la hepatitis A, a través del consumo de agua o alimentos contaminados. A diferencia de la A, no cuenta con una

vacuna. Su prevención pasa por extremar las medidas higiénicas y evitar el consumo de bebidas y alimentos contaminados. Tampoco causa enfermedad crónica.

POSTURAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN MATERIA DE SALUD

El 15 de abril del presenta año, la OMS publicó un alerta sobre casos de hepatitis aguda grave de causa desconocida en niños en el Reino Unido, desde entonces según lo mencionado por la Organización, se han incrementado los casos en ese país.

Declaraciones ante los medios de comunicación, el doctor Leandro Soares Sereno, asesor para la prevención y el control de las hepatitis virales en la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mencionó que los casos sobre la hepatitis y los casos agudos graves en niños reportados en varios países, es un evento de interés que está bajo investigación de la OMS.

Hasta el momento, pruebas de laboratorio excluyen que sean casos de hepatitis virales conocidas. En muchos casos, se constató una infección por adenovirus en los niños y el vínculo entre estos dos se investiga como una de las hipótesis sobre las causas subyacentes.

El adenovirus es un virus común que puede causar síntomas respiratorios o vómito y diarrea. En general, la infección tiene una duración limitada y no evoluciona a cuadros preocupantes, aunque se han registrado casos raros de infecciones graves por adenovirus que han causado hepatitis en pacientes inmunocomprometidos o personas sometidas a trasplantes. Sin embargo, estos niños no responden a esta descripción, pues previamente estaban saludables.

Actualmente la causa especifica es desconocida y se encuentra bajo investigación. Los casos reportados se refieren a niños con una hepatitis aguda grave donde no se identificaron las hepatitis A, B, C, D o E.

Continua el informe de la OMS, que soslaya que, hasta el 3 de mayo de 2022 se han reportado más de 200 casos en 20 países. La mayoría se encuentra en el Reino Unido, que fue el primer país en reportar la ocurrencia de casos a la OMS.

En las Américas, se reportaron casos en los Estados Unidos, y los países de la Región están orientados a monitorear la situación. Por el momento, la OPS está informando a los países sobre criterios y definiciones para el monitoreo.

La OMS, señala que, los síntomas específicos de esta hepatitis aguda son: gastrointestinales, como diarrea o vómito, fiebre y dolor muscular, pero lo más característico es la ictericia, que es, una coloración amarilla de la piel y los ojos.

Por lo que respecta a México, ante medios de comunicación, el subsecretario de Prevención v Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, "llamó a la calma frente a los casos confirmados en el país de hepatitis aguda grave en menores de edad, y detalló que ser una enfermedad de rápida "no parece propagación".

El subsecretario, menciono también que, "a la fecha se han estudiado 11 casos en México (cuatro confirmados en Nuevo León) de los cuales siete se detectaron en la Ciudad de México y Quintana Roo, pero se encontró que no están relacionados con el brote surgido en Reino Unido y otros países europeos. Anualmente en el país se presentan mil 600 casos de hepatitis de causas diversas, de los cuales casi de 40 por ciento "nunca se conoce la causa, porque médicamente no es posible detectarla; entonces, el fenómeno no es inusual".

El Secretario de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, el doctor Jorge Alberto Ochoa, señaló que, "afortunadamente hay vacunas contra la hepatitis A y B para combatir esta enfermedad, es el momento de revisar las cartillas de salud de nuestros hijos e ir a aplicarse a los centros de salud estás dos vacunas que tenemos, la A y la B de hepatitis".

Por otra parte, con información de periódico de circulación nacional, el doctor Roberto Vázquez Campuzano, académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), señaló que, "la hepatitis en niños es un evento raro, es decir, no ocurre con frecuencia, por esa razón el nuevo brote está llamando la atención. "No es algo que se produzca de manera habitual.

Entre las hipótesis que se estudian sobre el surgimiento de este padecimiento está su posible relación con el SARS-CoV-2; otra está asociada con el adenovirus 41, que se ha aislado en la mayoría de los casos, y está vinculado con la gastroenteritis.

En el caso del nuevo brote, se analiza si la hepatitis es causada por la intoxicación con algún medicamento. Hasta ahora se manejan varios, como paracetamol, de uso muy frecuente en la pandemia".

Finalmente, el día 12 de mayo del presente año, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, informo

que, "se reportaron cuatro pacientes infantiles de diferentes edades con hepatitis aguda, aseguró que todos están todos estables, y están en continuo monitoreo para evaluar su evolución".

Por lo anterior y ante la situación que prevalece, este punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades en materia de salud a intensificar las medidas necesarias de investigación, prevención, difusión de información, y campañas de detección de la hepatitis aguda infantil en cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, como lo establecen las diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que a la letra dicen:

"Artículo 30.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

•••

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;"

••

Artículo 134. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

. . .

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;

...

XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 135. La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

Artículo 136. Es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o, en su defecto, a la autoridad sanitaria más cercana de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican:

- I. Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del Reglamento Sanitario Internacional: fiebre amarilla, peste y cólera;
- II. Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia;

...

IV. En un plazo no mayor de veinticuatro horas, de los primeros casos individuales de las demás enfermedades transmisibles que se presenten en un área no infectada.

• • •

ARTÍCULO 137. Las personas que ejerzan la medicina o que realicen actividades afines, están obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias de los casos de enfermedades transmisibles, posteriormente a su diagnóstico o sospecha diagnóstica."

Ante este clima de crecientes casos de hepatitis infantil, es importante intensificar las medidas de detección e información a la población y con especial énfasis a los pueblos indígenas de los diferentes municipios del Estado de Guerrero.

Por lo que, las autoridades sanitarias de los diferentes órganos de gobierno, deben informar en las diferentes lenguas indígenas que residen en los municipios, la situación y medidas de prevención de esta lamentable enfermedad en menores de edad.

Esta representación, expresa toda la colaboración posible con las autoridades sanitarias, al igual que apoyaremos a difundir a nuestros representados más información y como detectar los síntomas de la hepatitis aguda infantil, con el fin de brindar atención oportuna a aquellos casos que necesiten atención médica.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud federal para que en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría de Salud Federal y la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los Presidentes de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero para su conocimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 24 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE DIP. RICARDO ASTUDILLO CALVO

Fuentes consultadas:

https://asscat-hepatitis.org/tipos-de-hepatitis-los-cinco-conocidos-y-como-se-produce-la-infeccion/
https://medlineplus.gov/spanish/hepatitisa.html
https://www.paho.org/es/noticias/3-5-2022-preguntasrespuestas-hepatitis-aguda-grave-ninos
https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/15/politic
a/la-hepatitis-infantil-aguda-grave-no-parece-derapida-propagacion-senala-lopez-gatell/
https://www.forbes.com.mx/oms-confirma-169-casosde-nueva-hepatitis-aguda-infantil-en-11-paises/
https://conecta.tec.mx/es/noticias/nacional/salud/hepat
itis-en-ninos-de-origen-incierto-llegara-mexico-es-grave
https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2022/05/12/he
patitis-infantil-aguda-llega-a-mexico-nl-reportaprimeros-4-casos/

https://www.excelsior.com.mx/comunidad/hepatitisaguda-infantil-es-de-origen-desconocido-llaman-avacunar-a-ninos-en-cdmx/1514987

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en

desahogo. Ciudadanas y ciudadanos diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 30 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Helguera?

(Desde su lugar el diputado Antonio Helguera Jiménez, solicita el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema).

¿Alguien más?

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

La propuesta que se plantea en el punto de acuerdo que nos ocupa sobre la hepatitis aguda infantil sin duda es un

tema que se debe abordar lo más pronto posible para evitar impacte a la salud de los niños y niñas guerrerenses, un asunto que se puede convertir en un problema de salud pública con altos costos en todos los aspectos.

Así como este problema de salud de la hepatitis aguda infantil, el mundo está acechado por otro problema de salud que se dice altamente contagioso y de riesgo para la salud humana, la viruela del mono o símica, de la que la Organización Mundial para la Salud, ha alertado a los países del mundo implementar acciones de prevención y contención, una enfermedad de la que a través de los medios de comunicación se haya informado de su origen, síntomas, consecuencias de padecimientos que requieren de atención médica oportuna y especializada.

Las autoridades sanitarias de salud de México, han reportado la confirmación del primer caso de esta enfermedad importado por lo que se considera necesario y urgente que en Guerrero se implementen las medidas necesarias para su contención y en su momento el tratamiento correspondiente considerando su alto riesgo.

Nuestro Estado, Guerrero por ser un destino turístico se coloca en situación de vulnerabilidad de que este virus de la viruela del mono se presente, de que se registren contagios por la alta movilidad humana que se origina por la actividad turística nacional y extranjera que se tiene en los distintos destinos turísticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, propongo una adición de un artículo segundo al citado acuerdo que en su artículo único dice:

Único: El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud Federal para que en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas.

Por lo que debe decir:

Primero: El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencias y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud Federal para que en coadyuvancia con la Secretaria de Salud del Estado, intensifiquen la investigación de sus causas y prevención, así como, la implementación de campañas de información para la detección de la hepatitis aguda infantil en los municipios del Estado, con especial énfasis en las comunidades indígenas.

Segundo: El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencia y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Secretaría de Salud del gobierno federal para que en coadyuvancia y coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, se implementen las medidas y protocolos necesarios para evitar y contener los contagios de la viruela del mono en todos los municipios, regiones y sectores de la población de nuestro Estado, considerando además la capacitación al personal médico y al equipo clínico necesario para el personal del sector salud para atender esta eventual enfermedad.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primero se someterá para su discusión y aprobación la propuesta original y posteriormente la adición presentada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar el resultado de la votación.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 30 votos a favor, 1 en contra, y 1 abstención.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Ahora sí, sometería a consideración de la Asamblea para su discusión la propuesta de antecedentes hecha por el diputado Antonio Helguera Jiménez, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten.

Le solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la propuesta:

El diputado Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Segundo: El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho, a las esferas de competencia y a la división de poderes, exhorta respetuosamente a las autoridades de la Secretaría de Salud del gobierno federal para que en coadyuvancia y coordinación con la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, se implementen las medidas y protocolos necesarios para evitar y contener los contagios de la viruela del mono en todos los municipios, regiones y sectores de la población de nuestro Estado, considerando además la capacitación al personal médico y al equipo clínico necesario para el personal del sector salud para atender esta eventual enfermedad.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Solicito a la Plenaria quién desee hacer alguna modificación, algún comentario acerca de esta adición, lo manifieste.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición en los términos que se leyeron, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Le informo diputada presidenta que fueron 32 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por mayoría de los presentes la adición presentada por el diputado Antonio Helguera.

Esta Presidencia instruye a las secretarías de parlamentarios, inserte el contenido del acuerdo de la propuesta, así como la adición aprobada. Emítase al acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "w" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Jennyfer García Lucena:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Con las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a su consideración como asunto de urgencia y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario que tiene como objetivo que la Secretaría de Salud realice acciones tendientes a identificar las necesidades y prioridades tanto materiales como humanas en la atención a la salud de las mujeres embarazadas del Estado de Guerrero.

Esto porque en los últimos meses Guerrero ha sido noticia a nivel nacional y estatal debido a las denuncias que en diversos hospitales del sector salud del Estado existe una indebida acción y atención a mujeres embarazadas.

Dentro de los casos más notables fueron los sucedidos el día 19 de marzo del 2022, en donde una persona dio a luz en la entrada del hospital general Raymundo Abarca Alarcón, el 6 de enero del 2022, una mujer y su bebé fallecieron por falta de atención médica en el hospital del Niño y la Madre Guerrerense, en el mes de noviembre del 2021 una ciudadana denunció que en el hospital general de Atoyac de Álvarez no se le da a atención a mujeres embarazadas por falta de equipamiento o personal.

La Organización Mundial de la Salud, ha definido la violencia obstétrica como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a recibir un trato digno y respetuoso en los servicios de salud reproductiva y en la atención obstétrica sin ser objeto de discriminación o violencia, de sexismo o de cualquier otro tipo de violencia psicológica, tortura, trato inhumano o degradante.

La violencia obstétrica, es una problemática que se debe atender en todos los niveles de atención a la salud, como un forma de eliminar la discriminación, tomando en cuenta que el Estado tiene la obligación de proteger el derecho a la salud mediante a la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella y toda vez que los datos arrojan que en los centros de salud como en hospitales existe una atención médica que violenta los derechos humanos de las mujeres, sobre todo las que se encuentran embarazadas.

Se hace necesario que se realicen acciones urgentes que tengan como objetivo incidir en la disminución y erradicación de la violencia obstétrica en el Estado, donde el personal se encuentre plenamente capacitado para una atención con enfoque de género y sobre todo brinde una atención a la salud de la mujer reproductiva de calidad y calidez.

Por lo anterior, se presenta como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente Acuerdo Parlamentario.

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Guerrero, en plena observancia a la división de poderes EXHORTA a la doctora Aidé Ibares Castro, Secretaria de Salud en el Estado de Guerrero, para que de acuerdo a sus facultades legales instruya a quien corresponda, se realice un diagnóstico integral respecto de la atención que se está brindando a las mujeres embarazadas en las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención, observando que exista la suficiencia en recursos materiales y humanos, así como una adecuada planeación presupuestal e infraestructura necesaria y adecuada para proporcional la atención médica oportuna, así como una debida dotación de medicamentos que permita identificar cuáles son las causas que generan la violencia obstétrica en el Estado.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaria de Salud para que diseñe e imparta cursos intensivos integrales de capacitación a todos los servidores públicos adscritos a las unidades médicas de primer y segundo nivel, que permitan brindar una atención de calidad y con perspectiva de género hacia las mujeres en el Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

JENNYFER GARCÍA LUCENA, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgencia y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO LAS **NECESIDADES** DE **RECURSOS** MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO UNA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL PARA QUE LOS HOSPITALES QUE DEPENDEN DEL SISTEMA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO CUENTEN CON LO NECESARIO PARA BRINDAR UN BUEN SERVICIO EN MATERIA DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos meses, Guerrero ha sido noticia a nivel nacional y estatal, ello derivado de las numerosas denuncias de que en diversos Hospitales del Sector Salud del Estado, existe una indebida atención a mujeres embarazadas, dentro de los casos más notables fueron los sucedidos el día 19 de marzo de 2022 en donde una persona dio a luz en la entrada de dicho nosocomio, el 6 de enero de 2022 una mujer y su bebe fallecieron por falta de atención médica, en el mes de noviembre de 2021, una ciudadana denuncio que en el Hospital General de Atoyac de Álvarez, no se le da atención a las mujeres embarazadas por falta de equipamiento o personal.

En este contexto el Estado Mexicano ha firmado acuerdos para eliminar la violencia contra las mujeres, en los que se reconoce que existen distintos tipos y ámbitos de ocurrencia, entre estos se identifica la violencia obstétrica, que aunque no se menciona de forma literal sí se hace referencia, por ejemplo, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), cuando en su artículo 1 indica que la violencia contra la mujer es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado". Además, en el artículo 9 señala que "se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada" (OEA, 1994).

En el mismo sentido la Organización Mundial de la Salud, ha definido la violencia obstétrica como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Respecto de la violencia obstétrica, Guerrero, es uno de los pocos Estados del país, en los que se ha tipificado como delito dicha figura, sin embargo, dicha medida legislativa, si bien puede ayudar a disminuir el porcentaje de casos de violencia obstétrica en el Estado, cierto es, que esta es insuficiente, pues la violencia obstétrica no solo se da en relación al retraso de la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas, porque las manifestaciones de la violencia obstétrica pueden ser físicas y psicológicas.

Entre las primeras están las prácticas invasivas, por ejemplo, las cesáreas, cuando se practican sin que exista

justificación para realizarlas; imposición de algún método anticonceptivo, temporal y/o definitivo no consentido; el suministro injustificado de medicamentos; el retraso de la atención médica de urgencia o la falta de respeto a los tiempos de un parto; obligar a parir acostada y/o inmovilizada; negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer; la muerte materna la cual es la máxima manifestación de la violencia obstétrica. Entre las segundas se encuentran actos discriminatorios, uso de lenguaje ofensivo, humillante o sarcástico, falta de información oportuna sobre el proceso reproductivo y trato deshumanizado, el daño psicológico.

Así pues la violencia obstétrica, es un problema que ha sido incluso abordado en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas llevada a cabo el día 11 de julio de 2019, en donde la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović presentó la resolución 71/170 de la Asamblea; denominada "Enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica", en dicho documento, aparecemos a los ojos del mundo como un Estado que genera violencia obstétrica hacia mujeres indígenas al señalar lo siguiente:

"... Un profesional sanitario le dijo a una adolescente en el momento de dar a luz: "No lloraste cuando tenías dentro el pene, ¿por qué gritas ahora?". Las mujeres del nivel socioeconómico más bajo han relatado haber sido humilladas por los trabajadores sanitarios debido a su pobreza o su incapacidad para leer o escribir, por vivir en zonas rurales o barrios marginales o por estar sucias o desaliñadas36

36 La información proporcionada por las mujeres indígenas del Estado de Guerrero (México)"

En dicho informe se han hecho algunas recomendaciones a los Estados parte, como lo son las siguientes:

• Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a recibir un trato digno y respetuoso en los servicios de salud reproductiva y en la atención obstétrica sin ser objeto de discriminación o violencia, de sexismo o de cualquier otro tipo de violencia psicológica, tortura, trato inhumano o degradante o coacción. En el ámbito de la atención de la salud reproductiva y el parto, los sistemas de salud deben contar con los recursos presupuestarios necesarios para proporcionar una atención de la salud materna y reproductiva accesible y de calidad, a fin de velar por

que se atiendan y se cumplan las necesidades y los derechos de salud reproductiva de las mujeres durante la atención del parto, los exámenes ginecológicos o los tratamientos de fecundidad, en caso de aborto espontáneo, aborto, anticoncepción y en otros contextos de la salud sexual y reproductiva.

- Los Estados deben afrontar:
- a) Los problemas estructurales y los factores subyacentes en los sistemas de atención de la salud reproductiva que reflejan la existencia de estructuras socioeconómicas discriminatorias ancladas en las sociedades;
- b) La falta de una educación y formación adecuada de todos los profesionales de la salud sobre los derechos humanos de las mujeres;
- c) La falta de personal cualificado y el consiguiente gran volumen de trabajo que se genera en los centros de salud; y
- d) Las limitaciones presupuestarias. Los Estados deben asignar suficientes fondos, personal y equipos a las salas y los servicios de maternidad de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, que exige que los Estados dediquen la mayor cantidad posible de recursos a la salud sexual y reproductiva, incluidos los programas de salud materna y atención del parto.
- Se debe supervisar los centros de salud y recopilar y publicar anualmente datos sobre el porcentaje de cesáreas, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva; etc.

Lo anterior, nos obligan a implementar medidas que contribuyan a que los índices de violencia obstétrica, sigan disminuyendo, pues las existentes al día de hoy han sido insuficiente, pues la violencia obstétrica sigue siendo un problema visible en el Estado.

Por ejemplo tenemos que la cesárea, cuando está justificada desde el punto de vista médico, es eficaz para prevenir la morbimortalidad materna y perinatal. En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 señala que es necesario priorizar el parto vaginal y reducir el índice de cesáreas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (enadid) 2018, de cada cien mujeres embarazadas, 23.3 por ciento tuvieron cesáreas programadas y 22.8 por ciento cesáreas de emergencia. De acuerdo con datos de la endireh 2016, 42.8 por ciento de las mujeres encuestadas reportaron

que el nacimiento de su último hijo o hija fue por cesárea.

De éstas, 10.3 por ciento reportó no haber sido informada de la razón para la cesárea, y 9.7 por ciento afirmó que no le pidieron autorización para realizarla.

Asimismo conforme a Cuestionario sobre el maltrato y la violencia contra las mujeres en los cuidados de salud reproductiva y el parto en centros de salud, del Gobierno de México a la ONU, se señaló que:

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016, la cual mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares, así como las experiencias de las mujeres en la escuela, el trabajo y la comunidad con distintos tipos de violencia, en los últimos 5 años, 33.4% de las mujeres de 15 a 49 años sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron en el parto más reciente. La encuesta arroja los siguientes datos:

- 11.2 millones les gritaron o las regañaron.
- 10.3 millones se tardaron mucho tiempo en atenderla porque le dijeron que estaba gritando o quejándose mucho.
- 9.9 millones las ignoraban cuando preguntaba cosas sobre su parto o sobre su bebé.
- 9.2 millones las presionaron para que aceptara que le pusieran un dispositivo o la operaran para ya no tener hijos.
- 9.2 millones fueron obligadas a permanecer en una posición incómoda o molesta
- 7.0 millones les dijeron cosas ofensivas o humillantes.
- 4.8 millones de mujeres se les negó anestesiarlas o a aplicarles un bloqueo para disminuir el dolor, sin darle explicaciones.
- 4.2 millones les colocaron algún método anticonceptivo o la operaron o esterilizaron para ya no tener hijos(as) sin preguntarle o avisarle.
- De las 3.7 millones de mujeres que tuvieron cesárea: 10.3% no fue informada de la razón de éstas; y 9.7% no dio su autorización para realizarla.

Durante el 2015, 2016 y 2017 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha publicado 28 recomendaciones en las que se señaló que la violencia obstétrica es una violación a los derechos humanos que se comete en perjuicio de la mujer embarazada. Se destaca la Recomendación General 31/2017.

Así pues en términos de lo que antecede y tomando en cuenta que el Estado tiene la obligación de proteger el Derecho a la Salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella, y toda vez que no se está llevando a cabo una atención médica adecuada, ni en los estándares necesarios para las mujeres embarazadas, por lo que, es viable exhortar a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades instruya a quien corresponda:

PRIMERO. Se realice un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, para que cuenten con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas, para lo cual se deberá dotar de medicamentos, mobiliario, equipo médico en buenas condiciones, de infraestructura óptima, así como del personal médico necesario y adecuadamente capacitado.

SEGUNDO. Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos adscritos a los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos a efectos de que otorguen un trato digno y de respeto a las mujeres embarazadas.

TERCERA. Se instruya a los servidores públicos de los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Ustedes compañeras y compañeros diputados, que se apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Por medio del cual:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO UNA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL PARA QUE LOS HOSPITALES QUE DEPENDEN DEL SISTEMA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO CUENTEN CON LO NECESARIO PARA BRINDAR UN BUEN SERVICIO EN MATERIA DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

ATENTAMENTE DIP. JENNYFER GARCIA LUCENA.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 14 votos a favor, 14 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, túrnese a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez (a las 16:48 horas):

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Clausura, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar siendo las 16 horas con 48 minutos del día martes 31 de mayo del 2022, se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en cinco minutos para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga